

Catálogo de procesos criminales del Corregimiento de Úbeda (1582-1842)

Pedro Andrés Porras Arboledas¹

Recibido: 05/07/2021 / Aceptado: 19/09/2021

Resumen. El fondo judicial del Archivo Histórico Municipal de Úbeda conserva un total de 400 procesos y expedientes criminales de los tres siglos modernos y de los comienzos del siglo XIX, lo que supone una parte pequeña del total de causas que debieron pasar por las manos del corregidor de la ciudad o de su alcalde mayor. Estudiados en un trabajo anterior los delitos de injurias, que representan el 38,75% del total de los conservados, corresponde ahora pasar revista al resto de los procesos, entre los que sobresalen las causas por homicidio (48) o por hurto/robo (72). En nota a pie de página se expone un resumen de cada causa.

Palabras clave: Ciudad de Úbeda; corregimiento; justicia penal; procesos criminales; delitos.

[en] Catalog of criminal proceedings of the *Corregimiento* of Úbeda (1582-1842)

Abstract. The judicial fund of the Municipal Historical Archive of Úbeda preserves a total of 400 criminal trials from the three modern centuries and the beginning of the 19th century, which represents a small part of the total of cases that must have passed through the hands of the magistrate of the city or its mayor. The crime of slander, which represent 38.75% of the total conserved, being already studied in a previous work, it is time now to review the rest of the trials, among which the causes of homicide (48) or theft / robbery (72). A summary of each case is presented in a footnote.

Keywords: City of Úbeda; *Corregimiento*; criminal justice; criminal proceedings; crimes.

[fr] Catalogue des procédures pénales du *Corregimiento* de Úbeda (1582-1842)

Résumé. Le fonds judiciaire des archives historiques municipales d'Úbeda conserve un total de 400 procès et dossiers pénaux des trois siècles modernes et du début du XIX^e siècle, ce qui représente une petite partie du total des affaires qui ont dû passer entre les mains du magistrat de la ville ou son maire. Les délits d'injures, qui représentent 38,75% du total de ceux conservés, ont été étudiés dans un ouvrage antérieur ; il faut maintenant revoir le reste des processus, parmi lesquels les causes d'homicide (48) ou de vol/larcin (72). Un résumé de chaque cas est présenté dans une note en bas de page.

Mots clé : Ville d'Úbeda; *corregimiento*; justice pénale; procédure pénale; crimes.

¹ Catedrático de Historia del Derecho
Facultad de Derecho. Universidad Complutense de Madrid
porrarbo@uclm.es
Researcher ID: K-9749-2017
[ORCID.org/0000-0002-2884-8519](https://orcid.org/0000-0002-2884-8519)

Sumario: 1. Delitos de una sola causa. 2. Delitos de dos causas. 3. Delitos de tres a seis causas. 4. Delitos con causas más numerosas. 4.1. Muerte natural o accidental. 4.2. Estupro. 4.3. Daños. 4.4. Amancebamiento. 4.5. Homicidio. 4.6. Hurto/robo. 5. Recapitulación.

Cómo citar: Porras Arboledas, Pedro Andrés (2021). Catálogo de procesos criminales del Corregimiento de Úbeda (1582-1842), *Cuadernos de Historia del Derecho*, 28, 375-429.

Aunque no resulta fácil ofrecer una estadística exacta de los procesos criminales conservados en el archivo del antiguo Corregimiento de Baeza-Úbeda —sólo en lo que se refiere a la ciudad de Úbeda y su jurisdicción—, como ya comenté en un trabajo anterior,² dado el estado de fragmentación de los fondos y, sobre todo, la dificultad de tipificar correctamente los delitos considerados, en términos generales se puede afirmar que dichos fondos se componen de un total de 400 expedientes, que se extienden desde el momento en que la ciudad recuperó la escribanía del crimen —antes en manos del secretario real don Francisco de los Cobos y sus sucesores— hasta los primeros años del régimen constitucional. El período anterior a 1582 sólo se podrá reconstruir, en forma parcial, a partir de las provisiones y procesos conservados en el archivo de la Real Chancillería de Granada, trabajo en el que llevo empeñado varios años.

Pues bien, la parte más numerosa de esos expedientes judiciales de carácter penal se corresponde a los delitos de injurias, tanto las de palabra (32 expedientes) como las de obra (123 procesos y fragmentos de procesos), casos ya estudiados previamente, que voy a dejar al margen de esta catalogación. Por tanto, en este trabajo me ocuparé de los 245 procesos y fragmentos de procesos restantes.

Sin ánimo de exhaustividad, se mencionan en torno a 39 tipos de delitos, dejando a un lado, como llevo dicho, las dos clases de injurias. Desde luego, como cabría esperar, los tipos delictivos mejor representados son el hurto/robo (72 casos), el homicidio (48), el amancebamiento (21), los daños (20) y el estupro (11), además de otros tantos por muerte natural o accidental; a distancia y por debajo de la decena se localizan tipos de tenencia ilícita de armas, quebrantamiento de prisión, adulterio, raptó, incendio y estelionato. Causas penales de sólo dos casos son escasas: desacato, desertión, juegos prohibidos, falsificación de moneda, impago de alcabalas, vagancia o temas relativos a los resultados de la toma de residencia. Como se ve, no se pueden deslindar con total claridad las causas que hoy consideraríamos criminales de las que tendrían en la actualidad carácter administrativo, como era propio de la mentalidad del momento.³ Esto se aprecia con total evidencia en los numerosos procesos por delitos y excesos que sólo tenemos representados en una ocasión, de los que daré detalle pormenorizado a lo largo de las páginas que siguen.

Para la exposición que sigue se podrían utilizar dos maneras: o bien clasificar los procesos por los tipos de delitos encausados —contra la propiedad, la vida, la honestidad, la Hacienda regia, etc.— o bien hacerlo por el número de causas y fragmentos de causas

² «El delito de injurias de obra en el Corregimiento de Úbeda (1582-1842)», *El arbitrio judicial en el Antiguo Régimen (España e Indias, siglos XVI-XVIII)*, Madrid, 2012, pp. 571-624.

³ Los casos de ordenanza son tan escasos que no merece la pena individualizarlos; son conductas punibles dirigidas más contra las rentas reales que contra las ordenanzas municipales. Muchos escribanos y letrados de los tiempos modernos, dado que las ordenanzas solían incluir «penas» contra los contraventores, clasifican las causas de ordenanza como criminales.

conservados. Por mi comodidad he preferido usar esta segunda forma de proceder; para la más fácil localización de los tipos delictivos colocaré en negrita los mismos.

1. Delitos de una sola causa

Se conservan 20 expedientes, que podríamos clasificar tanto de penales como de administrativos, repartidos por mitad.

Comenzando la exposición por orden alfabético, hay que mencionar el caso de **abuso en testamento**, que se produjo en 1683 contra un abogado que había alterado el contenido de las últimas voluntades de una tía de su esposa, en beneficio de ésta.⁴

Para el año 1807 contamos con un ejemplo de **apresamiento ilegal**, en que Antonio de Catena Saavedra, empleado de la almona del jabón, denunció al alguacil ordinario y a un sirviente del administrador de las rentas reales por haberle detenido y llevado a la cárcel sin motivo alguno.⁵

Caso curioso es el de **baratería de alcalde**, referido al proceso fulminado en 1692 contra Pedro Serrano, alcalde de Hermandad, que, prevaliéndose de su cargo, extorsionaba a los transeúntes, hasta que un vecino de Vera le denunció por haberle querido cobrar un *solape*.⁶

Pocos años más tarde (1698) hallamos un supuesto de **cobro indebido de tributos**, cuando el capellán del Salvador denunció a la justicia de la Torreperogil por haber recaudado el derecho de la sal en un cortijo suyo, sito en término de Úbeda.⁷

⁴ Criminal de maestro don Diego de la Torre, abad prior de la iglesia de San Pablo, y del Lcdo. don Alonso Jalón de Tejada Higuera, presbítero, albaceas de doña María Salido de Baeza, contra el Lcdo. Juan de los Reyes Romero, abogado de los RR.CC., vecino de Úbeda, marido de doña Antonia de Molina, sobrina de la causante, el cual se ofreció a ayudarla en su testamento, escribiéndolo de su puño y letra y alterándolo a su voluntad: se constituyó como albacea, dispuso legados para su mujer, alteró los patronos de las fundaciones religiosas, etc. Termina lo procesado con la petición de Jalón de Tejada de que proceda a la prisión y embargo de bienes del reo, aceptando que se basaba en conjeturas difíciles de comprobar (Archivo Histórico Municipal de Úbeda, Fondo Judicial, 159/009, 13 folios, sin sentencia).

⁵ AHMU, FJ, 214/008, 26 folios, sin sentencia.

⁶ Criminal por robo a arriero por parte de alcalde de Hermandad (del estado llano). Pedro Serrano, que *con capa de decirse es alcalde de la Hermandad del estado llano, sale a los caminos y sitios desta ciudad y se yntroduce con tal capa a entremeterse en negocios y cassos que no le tocan, estafando a los más vezinos desta ciudad y pasajeros, quitándoles y ajustándose con los tales que encuentra y no dándole cuenta de nada a S.M., de lo que passa además de aver como ay queja común de lo referido que hace el susodicho y, en especial, se le a dado noticia a S.M. por Miguel Ximénez, vezino de la ciudad de Vera, cómo oy por la mañana viniendo a esta ciudad con doce cabalgaduras cargadas de pescado, que llaman estorninos, con el presupuesto de que benían por una bereda que está por bajo desta ciudad, les quitó sin más causa tres mantas de jerga que traían encima de las cargas, con el ánimo de ajustarse con el dicho Miguel Ximénez y recibir el solape.*

Sentencia: condenado a destierro de 6 meses, a cumplir cuando juez competente se lo mande, y no lo quebrante, so pena de cumplirlo doblado; más en 2.000 mrs., 1.000 para penas y gastos, y 1.000 para pago de lo que se puso para la conducción de dos galeotes y un presidiario a la caja de Málaga, por no aver avido gastos de justicia, y apercivido usse de la jurisdicción que le toca como alcalde de la Hermandad y sin hazer baraterias ni usurpar la jurisdiccion real hordinaria, y si ubiere alguna denunciación de campo dé quenta a su merced como en todas las demás que le tocaren a penas de hordenanzas para el castigo, pena que será castigado con todo rigor de derecho, más las costas (AHMU, FJ, 187/031, 14 folios, sentenciado).

⁷ Criminal instado por don Francisco Godínez de Carvajal, clérigo, capellán de la Capilla del Salvador, contra Alonso del Villar, alcalde ordinario de Torreperogil, por ir a un cortijo que aquél tenía en las Arreturas de Úbeda, término de la ciudad, y cobró el tributo de la sal a Alonso Rubio, que labraba dicho cortijo, creyendo que estaba enclavado en esa villa; como se negó a pagar, le tomó prendas, quebrantando la jurisdicción de la ciudad. Declaran que se trata del cortijo de las Godinas, en las Arroturas, término de Úbeda. Sólo siguen las probanzas sobre esta localización (AHMU, FJ, 166/014, 11 folios, sin sentencia).

En 1662 la justicia ubetense procedió contra un hornero por **comprar carne de un particular** y no en las carnicerías públicas.⁸

Para fines de dicho siglo (1694), con ocasión de la celebración de la feria, se procedió contra comerciantes, acusándoles de **contrabando**, por tener a la venta artículos franceses y de otros países enemigos.⁹

Un vecino fue denunciado en 1663 por la sospecha de **fabricar jabón** en su domicilio.¹⁰

Otra vecina, agobiada por su conciencia, se autoinculparía en 1792 de haber prestado **falso testimonio** a cambio de media libra de sardinas.¹¹

Hay también una referencia a la **incompatibilidad de oficios**, en este caso, de un escribano, en 1763.¹²

Así mismo, fue castigado el **incumplimiento del deber** por parte de los diputados para las rondas nocturnas, en 1666.¹³

Un caso verdaderamente curioso es el seguido por **Liberalismo** por el marqués de la Rambla contra la sociedad secreta y logia *Los comuneros e hijos de Padilla*, que militaban en el ejército liberal, proceso desarrollado entre 1823 y 1828.¹⁴

En el ámbito de las ordenanzas municipales tenemos el proceso seguido contra un cazador por **meter en el mercado aves** por él cobradas, en 1598-1599.¹⁵

⁸ Criminal por comprar carne a particulares y no en las carnicerías públicas: don Lorenzo de Arrendondo y Alvarado, juez administrador de millones de la ciudad, denuncia a Mateo de Quesada hornero, al que sorprendieron en la calle Ancha con carne de cabrito comprada en casa de don Francisco de Quesada presbítero. Tras pasar Mateo 8 días en la cárcel, siendo pobre, el juez de millones le amonesta a que no vuelva a hacerlo, condenado en 400 mrs. para los ministros, más las costas. Con asesoría de Lcdo. Mora Arredondo (Úbeda, 06/05/1662) (AHMU, FJ, 087/004, 7 folios, sentenciado).

⁹ Criminal por contrabando con enemigos: que en la visita de las tiendas que se ha de hacer durante la feria que se celebra hay géneros de Francia y otros países enemigos, se secuestren y embarguen. Se visitan las tiendas de buhonería de la ciudad, incautando alfileres, pitos de palo, cuchillos, candados y abalorios, por proceder de Francia, Inglaterra, Holanda o Alemania. Alegan los tenderos que se fabrican en España y que ellos los traen de Granada. Auto declarando dichos productos como lícitos y devolviéndose a sus dueños (AHMU, FJ, 163/015, 10 folios, sentenciado).

¹⁰ Criminal por fabricar jabón en casa. Alonso de la Cuesta, vecino de Úbeda, en nombre de don Pedro de Sosa, vecino de Madrid, arrendatario de la renta de los 4 mrs. en cada libra de jabón, solicita auxilio de la justicia para visitar la casa de Cristóbal del Castillo. Sólo la petición y algunas deposiciones (AHMU, FJ, 088/004, 3 folios, sin sentencia).

¹¹ Juliana Raez, vecina de la calle Caldereros, en la collación de San Isidro, mujer de Lorenzo Polaino, declara que Manuel Copado le solicitó que la acompañara a comprar unas sardinas a la Alhóndiga, luego la llevó a casa de Juan Vicente Navarrete, en la calle Llana de San Millán, en que vive con su mujer, Ana García, donde Navarrete le dijo que, pues vivía contigua a casa de Pedro Vicente, hermano de Juan Vicente, que declarase contra sus cuñados de éste, respecto a deuda que tenían, así a su hermano *lo perdería*; así lo hizo y recibió en pago, en la puerta de la escribanía de Ignacio de Bustos, media libra de sardinas. Ahora le ha dado cargo de conciencia y denuncia su falsedad (AHMU, FJ, 199/002, 88 folios, sin sentencia).

¹² Criminal por incompatibilidad de cargos, de escribano; seguido ante el Intendente, según orden del marqués de Esquilache. Sólo el poder (AHMU, FJ, 222/003, 2 folios, sin sentencia).

¹³ Criminal por no asistir a ronda nocturna algunos vecinos de Santa María. No habían acudido al requerimiento del alcalde mayor la noche del 20 de noviembre, los diputados Francisco Ruiz y Antonio Álvarez. Declaran que cumplieron con su obligación, llevando al alcalde mayor cédula de los vecinos a quienes había correspondido, pero una mujer de la casa les dijo que dicho alcalde estaba ocupado. Son prendidos los dos diputados y las personas citadas para rondar. En su sentencia el alcalde ordena soltarles libremente, con apercibimiento de que otra vez cumplan con su obligación (AHMU, FJ, 138/011, 5 folios, sentenciado).

¹⁴ Criminal, en rebeldía, del marqués de la Rambla, regidor, contra Cristóbal Jurado y García, de la sociedad secreta *Los Comuneros e Hijos de Padilla*, unidos al ejército constitucional. Incluye los estatutos de la sociedad de amigos de la prosperidad y buen gobierno de Úbeda, editada en Jaén, 1820 (AHMU, FJ, 217/026, 119 folios). Sobre este episodio de la historia ubetense se ha escrito en los últimos años una novela.

¹⁵ Denuncia contra cazador por meter palomas y urracas en el mercado, en contra de las Ordenanzas. Francisco Ruiz fue denunciado en 24/12/1598 por Miguel del Castellar portero por haber vendido en el mercado palomas y

Un muchacho pobre de la Torreperogil fue condenado por **ocultación de tesoro**, sin notificarlo a la justicia, o, más bien, por haber removido tierra buscándolo, sin poderse acreditarse que lo había hallado, en 1689.¹⁶

Un supuesto de **parto fingido** se dio en 1599, cuando una mujer presentó como propio un niño expósito a su presunto padre para obtener vínculo y matrimonio.¹⁷

Un turbio caso de **pesos alterados** tuvo lugar en 1679-1680, cuando fueron denunciados los encargados de la carnicería de añadir unas piezas de hierro en la romana en que pesaban la carne.¹⁸

Un delito contra la **sanidad pública** fue cometido por tres vecinos que, en tiempo de epidemia, dieron acogida a un muchacho venido de Baeza, en 1681.¹⁹

Para la **seguridad en fiestas de toros** el alcalde mayor ordenó a los alamines municipales que inspeccionasen el estado de los terrados de las casas que rodeaban la Plaza del Mercado, a fin de evitar desgracias durante la festividad de la Virgen del Rosario, en 1672.²⁰

Un chico, fabricante de monteras, al parecer, verdadero experto en el galanteo de señoras, fue acusado de **solicitud** por un molinero en defensa de la virtud de su mujer, en 9 de diciembre de 1800.²¹

urracas de caza, siendo condenado por el Corregidor en 11/01/1599 en 600 mrs. y costas; apela el reo y pide que el portero jure la denuncia; la sentencia de apelación (22/01/1599) revoca la anterior, absolviendo a Francisco Ruiz (AHMU, FJ, 030/001, 7 folios, sentenciado).

¹⁶ Criminal por escarbar debajo de la cruz existente frente a la ermita de San Marcos, en el término de la Montesiña, para buscar tesoro escondido sin dar cuenta a la justicia. Denuncian al mozo Cristóbal de Cazorla Guerrero, vecino de la Torre. El padre del chico, del mismo nombre, hombre pobre, dice que no se había hallado tesoro en dicho lugar. El fiscal afirma que ha sacado un tesoro muy considerable, sin distribuirlo en la forma que marca el derecho. En los testimonios se dice que muchas personas en el pasado se habían hartado de buscar tesoros sin hallarlos, tan sólo ollas, tinajas u orzas. El fiscal afirma que los indicios son vehementes. Condenado por remover la tierra en busca de tesoro, sin notificarlo a la justicia, en 4.000 mrs. para la cámara, más deberá resarcir los daños causados con la remoción de tierra; respecto a no haberse podido verificar si halló algo de valor, le absuelven de la instancia y mandan soltar, dando fianzas suficientes de que estará a derecho (AHMU, FJ, 146/004, 28 folios, sentenciado).

¹⁷ Provisiones del Consejo real (Madrid, 19/08/1597 y sin fecha, por faltar el final) dando comisión sobre el engaño hecho a Diego de Segura por Luisa de la Tobilla, al haber sacado a un niño expósito, diciendo ser suyo, para que se casara con ella y ganase para el niño un vínculo. Al final del expediente, junto a otros documentos de índole diferente (AHMU, FJ, 030/017, 19 folios, sin sentencia).

¹⁸ Criminal a instancias de don Antonio de la Cueva Cherino, clérigo de epístola, y diversos marchantes de la carnicería contra Juan Francisco Martínez, fiel mayor de las carnicerías, Francisco Frías y Blas Fernández, oficiales del corte, y Francisco Lozano, fiel contraste de la ciudad, por las 3 libras de más que se hallaron añadidas en dos manillas de hierro en las pesas con las que se romanea la carne en las carnicerías para los cortadores que la pesan. Condena a los dos oficiales a la restitución de lo sustraído, más 12.000 mrs., 8.000 de ellos a pagar por Frías *por haberle aprendido la romana falsa y mal ajustada que fue con la que ajustaron las pesas de la romana en dicha carnicería*, que dicha romana sea destruida, con apercibimiento a Frías de pena de vergüenza pública; a Blas en los 4.000 restantes; a Juan Francisco en 4.000 mrs. y a Lozano en 2.000 mrs., todos aplicados por mitad, sacando los montados, con apercibimiento de que cumplan con sus respectivas obligaciones, so pena de mayor rigor; más las costas (AHMU, FJ, 143/001, 81 folios, sentenciado).

¹⁹ Criminal de oficio contra Luis Fernández Paciencia, Juan Coral el Sevillano y Francisco Gómez, porque, en contravención de lo ordenado por el Consejo y bandos dictados *sobre la denegación del comercio por el contagio* de la peste que había, han dado cobijo a un muchacho que venía de Baeza, siendo prendidos y reclusos en un cuarto señalado para ello. Tres días más tarde el juez dicta auto, que, *apercibidos de guardar los bandos publicados en razón de la guarda de la peste, a la pena de ellos* y pagando cada uno 15 reales para costas y ministros, sean sueltos (AHMU, FJ, 143/016, 7 folios, sentenciado).

²⁰ Informe y otros autos (AHMU, FJ, 140/003, 4 folios). Se trata de un acto meramente administrativo.

²¹ Criminal de Nicolás Marín molinero contra Antonio Valenzuela, fabricante de monteras, por acoso sexual a la mujer de aquél, Catalina Ruiz. Denuncia Nicolás que el soltero Antonio, *por quien se han divorciado y perdido*

Aunque debió de ser relativamente frecuente, sólo tenemos un caso de **transterminación**, esto es, de remoción de linderos entre fincas rústicas, caso que fue sobreseído por la justicia por la pobreza del acusado y la poca importancia de la falta.²²

Finalmente, un maestro zapatero sería acusado en 1719 de **vender tocino fresco**.²³

2. Delitos de dos causas

Contamos con seis casos en que se persigue dos veces el mismo delito.

Por **desacato** o resistencia a la autoridad tenemos dos casos que tuvieron lugar en la villa de Rus en dos años consecutivos: el de Bartolomé Reinoso, que en 1634 se volvió contra el alguacil que le iba a prender por deudas.²⁴ Y el del mesonero Juan de Molina, que se había negado a obedecer órdenes del alcalde.²⁵

También se conservan dos expedientes de **deserción**, uno relativo a unos soldados del regimiento de infantería de Lisboa, que andaban fumando en una taberna vestidos de paisano (1730)²⁶ y otro sobre el paradero de un soldado de leva en 1764.²⁷

otros matrimonios, anda rondando continuamente su casa y a su mujer, persiguiendo que cometa adulterio; solicita que no se le permita acercarse a su domicilio, sito en la plazuela del arco del Marqués. Termina en auto apercibiendo al joven de que en lo sucesivo no se comunique con Catalina, ni pase por su calle a ninguna hora, so pena de caer en las penas establecidas (AHMU, FJ, 201/010, 3 folios, sentenciado).

²² Sólo el auto de excarcelación (AHMU, FJ, 223/029, 4 folios).

²³ El guarda mayor de las rentas provinciales de la ciudad denuncia a Antonio de Trillo, maestro de zapatero, por vender tocino fresco, que saca de casa de Manuel Camargo (AHMU, FJ, 221/011, 6 folios, sin sentencia).

²⁴ Criminal de oficio contra Bartolomé Reinoso, contra el que el alcalde dictó mandamiento de prisión por una deuda impagada a Fernando Fernández, por una pena de ordenanza; cuando el alguacil halló al reo en la plaza se resistió a ir a la cárcel, quitándole la espada el alguacil, que le denuncia por resistencia. Condenado en 200 mrs. por mitad, más las costas (AHMU, FJ, 174/012, 19 folios, sentenciado).

²⁵ Criminal contra el mesonero Juan de Molina, por desacato al alcalde, que le había dicho que mantuviera abierta la puerta del mesón. Condenado en 6.000 mrs. por mitad, con apercibimiento: *le mando que de aquí adelante sea muy comedido con la justicia*, de otro modo será castigado con mayor rigor, más las costas (AHMU, FJ, 174/013, 21 folios, sentenciado).

Otro expediente tal vez pueda considerarse dentro de ese delito: sucedió en la Torreperogil en 1689, cuando un vecino llevó su ganado a abrevar a la fuente pública: criminal de oficio contra Francisco Rubio; cuando se le recriminó que traía su ganado a abrevar a la fuente pública de la villa, con perjuicio de los vecinos, se enfadó y *con boz airada echando algunos botos, dijo que avía de traer su ganado a la plaza ... y llebarlas por la híglesia*. Se toman algunas declaraciones, pero no se sentencia (AHMU, FJ, 187/019, 4 folios, sin sentencia).

²⁶ Criminal de oficio contra Diego Guerrero y consortes. Denuncia el alférez don Vicente Zapata, del regimiento de infantería de Lisboa, que estaba en Úbeda reclutando soldados para el mismo y persiguiendo desertores, que había sabido por medio de sus hombres, Francisco López, de 25 años, y Bernardo García, que Guerrero había sido visto de paisano con otros dos sujetos fumando tabaco de hoja en una taberna junto al arco del Espíritu Santo, junto a la puerta de la casa de don Martín de Orozco, intentando prenderle por desertor; éste les soltó un carabínazo y el alférez les respondió con una pistola, sin saber si hubo heridos; luego registraron sin éxito el convento del Espíritu Santo, y estando hablando en la puerta con el prior, llegó un lacayo llamado Francisco, quien dijo que se habían metido en casa de Orozco, pero no le hicieron caso, por no ser persona que acogiera *desertores ni pícaros*, y lo despacharon de mal modo, éste se enfadó, sacó una espada e intentó agredir al alférez, que se defendió con sus hombres, desarmándole, dándole con una pistola que no se disparó y llevándole a la cárcel (AHMU, FJ, 195/010, 62 folios, sin sentencia).

²⁷ Información realizada a petición de Cristóbal Granero Barragán para hacer constar las razones de la ausencia de un hijo suyo durante el tiempo del sorteo de soldados. En 1762 José Granero entró en sorteo, siendo llevado a Jaén, donde el oficial lo dio por desechado; volvió a Úbeda, donde su antiguo amo había tomado a otro mozo, de modo que tuvo que ausentarse e irse fuera a buscar trabajo; entre tanto, el alcalde mayor se opuso a estos desechos, por lo que fueron vueltos a conducir a Jaén, no hallándose su hijo en la ciudad, por el anterior motivo, como declaró Alonso García, vecino de la calle de la Victoria, o Juan de Quesada, vecino de la calle del Gallo, y otros dos más. Auto ordenando dar la información al demandante (AHMU, FJ, 216/017, 7 folios, sin sentencia).

En los años finales del siglo XVII se generaron dos causas motivadas por **falsificación de moneda**: en 1685 sabemos de unas actuaciones del juez de comisión del Consejo de Castilla para la persecución de tales delitos.²⁸ Para 1700 constan diligencias judiciales por causa de unos doblones falsos, de origen desconocido.²⁹

El **impago de alcabalas** generó dos procedimientos, uno en Las Navas en 1659, dirigido contra unos arrieros de Alfacar que habían sacado de Toledo una carga de tejidos comunes sin abonar sus derechos a los responsables de las rentas reales.³⁰ La misma conducta se achacó a tres vecinos de Úbeda que metieron sardinas en el convento de la Trinidad sin pasar por el mercado, en 1672.³¹

En relación con los **juegos prohibidos**, se aprecia como una práctica inveterada, pues contamos con dos condenas, separadas por dos siglos, impuestas a los dueños de las casas donde se jugaba clandestinamente. La primera en 1599-1600, cuando fue castigado Juan de Alaminos, tejedor de tafetanes.³² La segunda en 1796, contra Juan de Consuegra.³³

La **vagancia** en aquellos tiempos generaba normalmente las sospechas de las autoridades, como les ocurrió a unos segadores de Mazarrón, que en 1705 se presentaron en Úbeda vestidos a la valenciana.³⁴ Aunque también podían dirigirse esas sospechas contra los propios vecinos de la ciudad, como le ocurrió a un mozo soltero de 16 años, sin oficio y mal vestido, esto en 1816.³⁵ Muy cercana a la vagancia estaba

²⁸ Actuaciones del Lcdo. Miguel de Mata, abogado de los RR.CC., juez de comisión del Consejo de Castilla para la persecución de los que falsean monedas de oro y plata, según provisión de 23/06/1685.

Cosido a lo anterior proceso criminal de oficio contra Diego Ruiz, autor de distintos hurtos, en particular de una borrica grande, de dos o tres años, de Luis Rojo, que la tenía con sus yeguas en Úbeda la Vieja, esconderla en su casa y llevado a venderla fuera, trocándola con unos gitanos de Baeza por otra borrica. No sigue sentencia (AHMU, FJ, 160/006, 31 folios, sin sentencia).

²⁹ Criminal por doblones falsos. Varias actuaciones del juez para averiguar la procedencia de éstos (muy mal estado) (AHMU, FJ, 167/006, 3 folios, sin sentencia).

³⁰ Criminal por impago de alcabalas por arrieros. Denuncia de Pedro Casas Berberana, alguacil de rentas reales de la ciudad, contra Pedro Gómez, vecino de Alfacar, y consortes. Habían sacado de Toledo, sin registrarlas ni pagar los derechos, estando dichas rentas en administración, 10 cargas de ropa estameña, jerguilla y otras para distintas personas y mercaderes de Motril y de Granada. Hay consulta del Consejo y contaduría mayor de Hacienda (AHMU, FJ, 136/025, 48 folios, sin sentencia).

³¹ Criminal contra Juan y Pedro Hidalgo, junto a Eufrasio Martínez, por haber introducido 5 cargas de sardinas en el convento de la Trinidad, sin pagar la alcabala del pescado. Auto de soltura, pagando 2.000 mrs. por mitad, sacados los montados, más las costas, con apercibimiento de que cuando traigan pescado a la ciudad lo vendan en las plazas públicas, pagando los derechos debidos a Hacienda, de lo contrario, se procederá con rigor contra ellos; desembargo de bienes y soltura (AHMU, FJ, 153/013, 9 folios, sentenciado).

³² Criminal de oficio contra Juan de Alaminos, tejedor de tafetanes, por tener en casa tabla de juegos de naipes pública. Sentencia: condenado *por aber jugado más cantidad de la premática en día de travaxo* en 600 mrs. repartidos según la ley; y *en quanto a la demanda de tablaxero*, absuelto (AHMU, FJ, 108/021, 21 folios, sentenciado).

³³ Criminal por jugar naipes, contra la pragmática de 8 de octubre de 1771. La ronda pasó a la tarde por casa de Juan de Consuegra, en la calle Sacramento, collación de San Isidro, hallando a varios sujetos con naipes y dinero en las manos, que fueron registrados sin encontrarles armas, siendo aprendidos 5 más el dueño de la casa. Condenado el dueño a 30 ducados, a los que jugaban a 10 ducados y a los que miraban 6 ducados, aplicados al pago de las costas, en que los condena, con apercibimiento (AHMU, FJ, 200/012, 14 folios, sentenciado).

³⁴ Criminal contra 11 segadores de *Almazarrón* por ser posibles fugitivos. Habían levantado sospechas cuando se presentaron en Úbeda vestidos de segadores valencianos, pudiendo venir huidos de Granada. Al final resultan absueltos (AHMU, FJ, 209/018, 20 folios, sentenciado).

³⁵ Criminal sobre vagancia (por orden del Consejo de Estado y Despacho de Guerra sobre leva de vagos, ociosos y mal entretenidos): contra Alonso Martín Iván, mozo soltero de 16 años, vecino de San Isidro, desocupado, hacía raterías en la Plaza pública con los comestibles y hacía recados para los arrieros, en mal traje (AHMU, FJ, 217/021, 5 folios, sin sentencia).

la tunancia: en 1803 un cazorleño le pidió al corregidor de Úbeda que echase de la ciudad a una hija suya, que oficiaba de tunanta.³⁶

Finalmente, aunque no se trata de causas directamente penales, merece la pena recordar dos expedientes relativos a juicios de **residencia**: uno de 1631, tomado a los oficiales de las villas del marquesado de Camarasa,³⁷ y otro de 1659, en que el concejo ubetense se dirigió contra su alcalde mayor por no haber depositado las fianzas preceptivas.³⁸

3. Delitos de tres a seis causas

Con tres causas se documenta el difuso delito de **estelionato**, que se producía cuando se transmitían inmuebles con cargas no declaradas al comprador: esto ocurrió en 1608 cuando un mercader ubetense denunció que otro vecino había tomado un censo de unos vecinos de Guadix, impuesto sobre unas fincas que ya estaban afectas a una obra pía.³⁹ Entre los años 1619 y 1623 se siguió una vía ejecutiva contra don Rodrigo de Biedma y su mujer, que habían vendido una haza a un tercero, sin advertirle de que estaba cargada con el pago de un censo.⁴⁰ Para 1681-1682 sería Alonso de Ribera quien demandaría a José Afán de Ribera por la venta de unas casas en la calle Real, libre de cargas, cuando debían sostener una capellanía.⁴¹

En cuatro causas se manifiesta el delito de **incendio**, se trata de casos en que se ponía fuego a rastrojos en distintas fincas rústicas, dudándose sobre la intención del incendiario. En el único supuesto fechado en el siglo XVI (1598) un guarda de la ciudad acusó a Alonso Salido de haber prendido una haza en el Jandulilla, así como de haber cortado retama para cubrir su choza.⁴² Para 1665 se iniciaron diligencias por

³⁶ Súplica del padre de la tunanta Francisca Jiménez, vecino de Cazorla, al Corregidor de Úbeda para que la eche de la ciudad, y auto de oficio, en virtud de la misma (AHMU, FJ, 214/003, 3 folios, sentenciado).

³⁷ AHMU, FJ, 127/006, 50 folios.

³⁸ Querrela de Úbeda contra su alcalde mayor, don Luis Gallego Cano, por don Gonzalo Pacheco de la Vega, por no haber prestado fianzas y aplicar penas pecuniarias a ministros. Provisión del Consejo (Madrid, 04/02/1659) para que no use del oficio hasta haber prestado fianzas (AHMU, FJ, 085/023, 10 folios). En el trabajo citado en la segunda nota hago referencia a la residencia y visita tomada por el corregidor de Úbeda a los oficiales de la Torreperogil en 1639 (AHMU, FJ, 072/002, 200 folios).

³⁹ Autos por provisión real, a petición de Lorenzo Núñez mercader, vecino de Úbeda, contra don Baltasar Bocanegra, doña Ana de Perea, su mujer, y don Gaspar, su hijo, vecinos de Guadix, por delito de estelionato. Le habían vendido un censo de 250 ducados contra la persona y bienes de Bartolomé Ruiz y su mujer, obligando a su seguridad dos piezas de tierra en los pagos de la Madre de Dios y Valdeoloquillos, las cuales estaban ya hipotecadas al pago de unas misas fundadas por Juan de Dontello, lo que le ocultaron. Termina el proceso con don Gaspar de Bocanegra preso en la cárcel de Úbeda, pero falta la sentencia (AHMU, FJ, 169/008, 118 folios, sin sentencia).

⁴⁰ Ejecutivo del señor del Allozar contra los vendedores de un haza en la Zahurdilla libre de cargas, por los corridos de un censo que resultó tener cargado dicha haza. En concurso de doña María Porcel y don Rodrigo de Biedma, su marido. Éstos habían vendido el haza a Ruy Díaz de Molina (AHMU, FJ, 149/006, 31 folios, sin sentencia).

⁴¹ Pleito de Alonso de Ribera y Sandoval contra José Afán de Ribera y Fonseca, vecinos de Úbeda, por restitución de dinero y reformas hechas en casa vendida por el demandado como libre de vínculos en la calle Real (lindes, colegio y callejón que va a la iglesia de Santo Domingo). Con anexos de los títulos de propiedad de tales casas desde 1495 (AHMU, FJ, 157/018, 114 folios). Tenía carga de una capellanía (AHMU, FJ, 192/032, 6 folios).

⁴² Diego Pérez, guarda de la ciudad, denuncia a Alonso Salido, vecino de Jódar, por haberle hallado un una haza con fuego encendido, en el Jandulilla, fuego que mató el denunciante; también le acusa por haber cubierto su choza con retama cortada (Úbeda, 18/08/1598). Sentencia condenándole en 1.600 mrs., aplicados conforme

un fuego habido en las hazas del cortijo de doña Catalina de las Vacas.⁴³ Algo similar puede decirse de la información realizada en 1683 sobre el incendio del cortijo de la Torre de San Juan.⁴⁴ Finalmente, poco después, en 1686-1687 tuvo lugar un incendio en el cortijo de Porcel de los Cobos, sito en la Torreperogil, causado por el fuerte viento que acaeció estando quemando rastrojos.⁴⁵

Así mismo contamos con cuatro causas de **rapto**: todas ellas proceden de la segunda mitad del siglo XVII y versan sobre la extracción de sus casas de unas chicas por distintos sujetos, no quedando claro siempre si habían consentido o no las mismas. La primera de ellas se produce en 1653 ante la justicia de Sabiote, cuando un vecino de Mancha Real pidió a la justicia que actuase contra un portugués que se había llevado a su hija, luego de que el padre les sorprendiera juntos.⁴⁶ Seis años más tarde fue el alguacil mayor de Úbeda quien denunció al hijo del veinticuatro don Francisco Méndez por haber sacado de su casa a su hija Clara, de 16 años.⁴⁷

a las ordenanzas, más las costas (2.020 mrs.). Firmada por don Alonso de Valdés Cárdenas y Francisco de Cuevas, y el escribano Pedro de Ordás (Úbeda, 04/10/1598). El reo apela, alegando que el fuego estaba en una haza de Úbeda, propiedad de Juan Ortuño Nieto, vecino de Jódar; que la suya está del otro lado del río, y que la retama de su choza la trajo del término de Jódar. Interrogatorio y deposiciones. Sentencia del cabildo (Úbeda, 14/11/1598): confirmando la de primera instancia, siendo moderada a 600 mrs. (AHMU, FJ, 029/004, 20 folios, sentenciado).

- ⁴³ Criminal por incendio de haza. Don Jerónimo de Mora, veinticuatro de Úbeda, en nombre de su madre, doña Quiteria de Robles, se querella contra Francisco Fernández de Molina y otros posibles culpables por pegar fuego en una haza de eriazos de un cortijo de doña Catalina de las Vacas, viuda de don Francisco de Guzmán, en el pago de Fuente la Teja, quemando otros eriazos, además de unas habas, 12 encinas y un troncón de los querellantes. Siguen sólo algunos testimonios (AHMU, FJ, 138/003, 6 folios, sin sentencia).
- ⁴⁴ Probanza sobre el incendio del cortijo de de la Torre de San Juan, propio del patronato de María Alonso, que administra don Alonso de Valdivia y Sandoval. Interrogatorio y algunas deposiciones (AHMU, FJ, 185/008, 3 folios, sin sentencia).
- ⁴⁵ Criminal de los dueños de dos cortijos (Cobos y Gutiérrez) contra Pedro de Molina y consortes (los hermanos Castaño) por incendio de cortijo. Denuncian los alcaldes de Hermandad que alguien había prendido fuego a los rastrojos del pago de Valdequemados, término de Torreperogil, en el cortijo de Pedro Luis Porcel de los Cobos, vecino de Úbeda, que labran Juan y Antonio Castaño, vecinos de esa ciudad, extendiéndose el fuego y quemando pastos, sembrados y algunos cortijos. Declara Juan Guerrero que su amo, Pedro de Molina, le había dado orden de quemar los rastrojos. Molina es puesto preso. Era dueño de uno de los cortijos quemados don Francisco Gutiérrez Azcue del Castillo, vecino de Úbeda, escribano mayor del cabildo. Sentencia declarando que los acusados probaron sus excepciones y los acusadores no, pues fue puesto el fuego sin dolo ni culpa, sino que hubo gran viento al tiempo que prendieron el fuego; absueltos, sin costas. Pronunciada con parecer del Dr. Antonio Chico de Haro, abogado de la Real Chancillería de Granada, catedrático de visperas en sagrados cánones de la Universidad de Baeza y su consiliario mayor. Costas: 2.500 mrs. (AHMU, FJ, 187/007, 111 folios, sentenciado).
- ⁴⁶ Lorenzo Moreno, vecino de Mancha Real, denuncia a Blas Enríquez portugués, por haber robado a su hija, Antona Infanta, una vez que los había sorprendido juntos; la justicia manchega había despachado requisitoria y él comparece en Sabiote a reclamar. Difícil de leer (AHMU, FJ, 082/007, 13 folios, sin sentencia).
- ⁴⁷ Criminal por rapto de menor por hijo de un regidor. El alguacil mayor, Cristóbal del Castillo, se querella contra don Álvaro Méndez Coello, hijo del veinticuatro don Francisco Méndez, que, en menosprecio de su persona, casa y familia, el día 3 a las 7 de la noche, *entró en las casas de su morada ocultamente, quebrantándolas y biolando el seguro que deben tener en ellas sus moradores, y solicitó a doña Clara del Castillo, su hija, inquietándola y sosacándola de las dichas casas, llevándosela de ellas la dicha noche, siendo doncella onrada y recojida de edad de diez y seis años, que estaba y está debajo de la patria potestad del susodicho, desonorando la semejante acción no sólo el crédito y onra de la dicha su hija, pero también la del susodicho y de su familia, siendo como es persona muy onrada de puesto y calidad y ministro de S.M.* Declara Francisca de Navarrete, criada del alguacil, que, estando en el fuego ella con doña Clara y su madre, doña Isabel Ana Machado, entró una criada llamada María que le hizo señas tirándole de la ropa a doña Clara para que saliera; salida y tardando en volver, doña Isabel mandó a Francisco a buscarla, y la halló en el huerto hablando con don Álvaro; al volver a decirlo, salió doña Isabel al tiempo que los tres (don Alvaro, doña Clara y María) salían a la calle, ellas por un lado y él por otro. También declara Gaspar

El proceso seguido contra el zapatero Julián Rico tuvo dos momentos distintos, en 1674 y 1677, por haber sacado a Isabel de Valdivia de casa de su madre viuda y maltratarla, algo que volvió a repetir; condenado, incumplió la orden de no acercarse por casa de la muchacha.⁴⁸ Sin embargo, el caso más grave tuvo lugar en 1690 cuando Francisco de Gámez engañó a Alfonsa de Barros, niña de 12 años, se la llevó al campo y allí la desfloró. La justicia le condenó a la vergüenza pública y muerte en el cadalso.⁴⁹

En cuanto al **adulterio**, del que documentamos cinco causas, se conserva un caso de 1634, en la villa de Sabiote, en que fueron acusados una mujer y su amante de adulterio y el marido de ella de lenocinio, usando el alguacil denunciante palabras muy sonoras.⁵⁰ Los demás casos se producen en la segunda mitad de la siguiente centuria, procediendo dos de la Torreperogil y los otros dos de Úbeda, y teniendo

de los Reyes, vecino de la calle del Caballerizo, que sentado en una piedra en la puerta de la casa vio salir a doña Clara turbada y llorando, con la criada María; entró y vio en el huerto a don Álvaro, al que aconsejó saliera si no quería tener una desgracia con el padre y hermanos de la chica, el otro no quiso ir con doña Clara, amenazándole con darle 40 estocadas si no le dejaba en paz; luego le dijo su vecina, María de Salas, que se habían juntado y llevado a la chica a casa de maestro Luis de Segovia, cura de San Isidro. Declara Diego Moreno, criado del alguacil, corroborando lo dicho por Gaspar y añade que la chica le pidió a Gaspar que convenciese a Álvaro de que saliese de la huerta a la calle, que la pareja se juntó en lo bajo de la calle el Saz, lugar donde amenazó Álvaro a Gaspar. Termina lo procesado con auto de embargo y prisión para don Álvaro (AHMU, FJ, 085/026, 4 folios, sin sentencia).

⁴⁸ Criminal contra Julián Rico zapatero, de 36 años, por haberse llevado a su casa a Isabel de Valdivia, hija de Marina López, vecina de la calle del Rosal, y del difunto Cristóbal de la Torre, y contra ella por haberle seguido. La había tenido en casa de Isabel Marín, donde le mandaba de comer todos los días. Vuelta a casa de su madre, por intercesión de un caballero, volvió a sacarla y a maltratarla. Condenado a no tener trato con la chica, a que no *tenga embarazo* con la madre y a que no pase por la calle ni por su casa, con apercibimiento. Sigue proceso de 1677, cuando es aprendido una noche por la ronda en casa de una mujer. En una casa en el callejón de Santo Tomás, con la dicha Isabel de Valdivia, con la que llevaba comunicándose seis meses. Termina sin sentencia, acumulándose los autos (AHMU, FJ, 182/009, 15 folios, sin sentencia).

⁴⁹ Criminal de oficio contra Francisco de Gámez alias Morro, casado de 30 años, por raptó, estupro en despoblado, con engaños, e incesto, contra Alfonsa de Barrios, doncella de 12 años. La había engañado diciéndola que la iba a comprar unos pasteles para su hermana; ya en el campo, le tapó la boca con un pañuelo y la desfloró, siendo hombre alto y fornido. Declara la matrona *que está rota y usada de varón ... y no estar donzella*. Condena a muerte: una vez pasada en cosa juzgada, sea sacado de la cárcel con soga de esparto al cuello, paseado en bestia de albarda por las calles habituales hasta la plaza, donde sea suspendido de la horca hasta que naturalmente muera; respecto a los 500 ducados pedidos por la chica, así se los aplica probando ella que el reo los tiene. Termina con la provisión de la Chancillería pidiendo compulsas para ver la apelación (AHMU, FJ, 146/010, 37 folios, sin sentencia).

⁵⁰ Pedro Bermejo Romero, alguacil mayor de Sabiote y fiscal nombrado, denuncia a Francisco Fernández de Arcos, Catalina Martínez, su mujer, y Bartolomé de Montalvo aguador, vecinos de Sabiote, *el dicho Bartolomé de Montalvo y la dicha Catalina Martínez trataban y comunicaban carnalmente, estando públicamente amancebados y durmiendo en una cama con consentimiento y paciencia del dicho Francisco Fernández, marido de la dicha Catalina Martínez, y persuadiéndole a que se acostase con su muger, y todos tres dormían en una cama, delitos graves y atroces, dignos de exemplar castigo, porque el dicho Francisco Fernández cometía el de lenocinio, reprobado por todo derecho y tan abominable que hasta los brutos animales lo estorban y sobre ello se hacen pedaços; el dicho Bartolomé de Montalvo y Catalina Martínez el de adulterio, reprobado por todo derecho humano y divino, y agrava más el caso el ser el dicho Bartolomé de Montalvo hombre casado, a quien en caso necesario denunció criminalmente*. Condenados en primera instancia a 10 años de destierro de la villa y su Estado; Francisco a vergüenza pública y 200 azotes; y Bartolomé en 3.000 mrs., pronunciada por el Corregidor. En segunda instancia el juez de apelaciones de la casa de Camarasa confirma la condena a 10 años de destierro al matrimonio, y no lo quebranten, so pena Francisco de cumplirlos en galeras, al remo y sin sueldo, y Catalina de 200 azotes; por lo demás, deja lo demás sin efecto, por ser Francisco hombre *defectuoso del entendimiento y ynorante*; a Bartolomé le absuelve del destierro y modera la pecuniaria a 1.500 mrs. atento a su pobreza (AHMU, FJ, 068/004, 31 folios, sentenciado).

en común la relación ilícita entre casados y la reincidencia. El primer supuesto tuvo lugar en aquella villa en 1766, en que Francisco de Ariza acusó a su mujer y a Diego Gómez de entenderse, lo que pudo comprobar una noche en que los sorprendió *in fraganti*, dando lugar a un gran escándalo en la vecindad.⁵¹ Diez años más tarde, en la misma villa, fue acusado el viudo Sebastián Ramos de tener relaciones habituales con María de la Trinidad Ruiz, mujer casada, cuyo marido se declaró incapaz de corregirla.⁵² Los dos supuestos ubetenses se datan en 1796: en uno de ellos se da cuenta de la resolución tomada por la Chancillería de Granada, a consulta del corregidor, sobre el caso de un adúltero, perdonado por su mujer, con la compañera en rebeldía.⁵³ En el otro

⁵¹ Criminal por adulterio. De Diego Gómez, alias Aires, contra Francisco de Ariza, vecino de Úbeda, y María Romana, de 20 años, mujer del querellante. A las 11 de la noche anterior, volviendo de arar en el cortijo de Marco, entró en su casa, en la calle del Cristo, y con un candil accedió a una bodega, situada junto al dormitorio, donde oyó resollar, hallando a *los referidos adulterando*; Francisco le pidió por Dios que no lo matara, y *io cuidando de buenos auxilios pude resistir aquel lance*, acudieron los moradores, y *a su presencia saqué de la bía como impronta el semen que del coito abía derramado el dicho reo*, a lo que fueron presentes dichos vecinos. Pide que se advierta a los parientes de su mujer que no intenten nada contra él y que se tome declaración a la dueña de la almazara donde trabaja el reo, doña Leonor Rodríguez (Torreperogil, 12/04/1766). Ginés de Molina, otro de los moradores de la casa de autos, dice cómo el querellante entró dando voces *diciendo «en mi casa quernos, anda hombre con Dios, hombre que no te quiero matar, que heres hombre y yo también, y no tienes culpa, si no es esta pícara pellexa de mi muger»*. Ana Francisca García, mujer del declarante, que iba acompañada de Isabel del Molino, mujer de Blas Pérez, le dijo *«Dieguito, mire usted por Dios lo que aze, no mate usted a ese hombre, que nos perderemos todos»*, respondiendo Diego *«Anica, no lo aré, mátele Dios que lo crió»*. Diego echó en el suelo a su mujer, le alzó las faldas y *le metió la mano en las partes vaxas y la sacó mojada, diciendo «vean ustedes aquí la leche que Francisco a vaciado en esta pícara pendonga»*; la adúltera salió corriendo por la calle, llorando, pidiendo que no la matara; luego salió a la calle el marido contando el caso a los vecinos, que la tenía que meter en las recogidas de Santa Ana. Declara la acusada que su marido había metido en casa al maestro de la almazara, teniéndolo por amigo, que la noche de autos, estando solos le trajo unas lechuguillas y cuando las iba a meter en la bodega, le dio un empujón y la metió dentro para forzarla, aunque ella intentó resistirse, el resto no lo niega... Solicita el fiscal la pena del adulterio para ambos por estar convictos y confesos y amonestación al marido por darle curso público, escandalizando la república. Sentencia (Torreperogil, 17/05/1766): condena a Ariza a 4 años de destierro de la villa y 6 leguas alrededor, y no lo quebrante, so pena de cumplirlo en presidio de Africa, y a ambos en las costas del querellante y fiscal, por mitad, siendo la de la mujer de sus bienes dotales. A la mujer, habiendo sido perdonada por el marido, se la apercibe de que viva honestamente; al marido se le amonesta por el escándalo y se impone silencio a todo el mundo sobre el suceso, so pena de 50 ducados por mitad, fijándose edicto en el lugar acostumbrado para general conocimiento. Notificaciones a los reos, ambos en prisión, al fiscal y al querellante. Diligencia de fijación del edicto en la plaza pública (AHMU, FJ, 197/004, 49 folios, sentenciado).

⁵² Criminal de oficio contra Sebastián Ramos de la Peña viudo y María de la Trinidad Ruiz, mujer de Blas García, vecinos de Torreperogil: de mucho tiempo atrás tenían trato ilícito: ahora recientemente la justicia los había sorprendido juntos en la cocina de la casa del viudo, poniéndolos presos. Habían sido ya reprendidos y metido en la cárcel el viudo en 1773 por los alcaldes ordinarios de entonces. Declara la acusada que *«como andando en que el perro rabía, a de rabiar aunque no rabie»* y niega los cargos. El marido dice que ha intentado corregir a su mujer sin ningún éxito, etc. Auto: condenados los dos adúlteros en 10 ducados, aplicados por mitad, con apercibimiento, so pena la primera vez a 4 años en los presidios de Africa y por la segunda 6 años en casa de recogimiento público del obispado; al marido, en apercibimiento, y a los tres en las costas (AHMU, FJ, 210/026, 115 folios, sentenciado).

⁵³ Provisión de la Chancillería de Granada al corregidor de Úbeda (Granada, 08/04/1796): contiene auto, de 3 días antes, del gobernador, alcaldes del crimen y de los hijosdalgo, en virtud de autos originales remitidos en consulta de uno definitivo por don Ignacio Bartolomé de Soto, corregidor de Úbeda, seguidos de oficio contra José Consuegra, vecino y natural de la ciudad, por atribuirle trato y comunicación escandalosa con María Gómez, de la misma vecindad, teniendo en cuenta la petición de indulto del reo y de Beatriz de Molina, su mujer, y el auto dictado por dicho corregidor en 07/03/1796, en que fue dispensado del delito y pena por ofensa a la vindicta pública y agravio a su mujer, con apercibimiento de que no recaiga, so pena de declararlo por incorregible, en calidad de vecino menos útil y perjudicial a la república, le destinarían a reemplazar en el ejército; también se había elevado a consulta el caso de María Gómez, que se hallaba en rebeldía. Acuerdan dar por libre a Consuegra, apercibiéndole de que no recaiga, so pena de mayor rigor (AHMU, FJ, 200/009, 5 folios, sentenciado).

es condenado un jornalero, que gastaba sus ingresos con una mujer de la mancebía de la calle de San Marcos, desatendiendo a su mujer e hijos.⁵⁴

El **quebrantamiento de prisión**, propiamente, es recogido en cuatro ocasiones, si bien se conservan otros dos expedientes relativos a la cárcel que incluyo en esta sección. El caso más novelesco se produjo en 1589 cuando mediante una confabulación fue sacado de la prisión un mulato condenado a galeras.⁵⁵ Para 1643 se abrió

⁵⁴ Criminal contra Francisco Rebolledo, preso por orden del alguacil en casa de una llamada la Pola, *casa sospechosa y de toda nota*, en la calle de San Marcos, no hallándosele armas y mostrando resistencia. Era natural y vecino de Úbeda, trabajador del campo, casado y mayor de 30 años. Declara que había entrado en esa casa por una hoz que se había dejado días antes, que presumía que lo habían prendido por no haber querido trabajar a destajo para Juan Vicente, porque no le pagaba; en su casa sólo estaba la mujer con sus hijas pequeñas y él fue preso en el corral; que había estado antes preso 5 o 6 meses por haber estado tratando con mujeres en una casa. Sentencia (Úbeda, 16/06/1796): vista la reincidencia, sobreesen la causa, apercibiéndole de que se abstenga de persistir en ello, dedicándose a trabajar y alimentar a su familia; condenado en 4 ducados de multa, por mitad. En 01/08/1796 el corregidor, sabido que había vuelto a las andadas, ordena a su alguacil que esté pendiente de dichas casas. Dos días más tarde, Bárbara Andrea Beltrán, mujer de Rebolledo, denuncia que éste había vuelto a su torpe amistad con la mujer de la calle San Marcos, gastando con ésta su corto jornal y desatendiendo a su mujer e hijos. Pasados dos meses, la mujer pide benevolencia para su marido, pues ella no se podía sostener en modo alguno (pensaba que escarmentaría con el tiempo que había pasado encarcelado). Sentencia (21/10/1796): condenado en dos años de destierro de la ciudad y su término, que le conmuta en la pena de presidio, en que fue apercibido en la anterior sentencia, más las costas, pena aumentada a tres años en caso de insolvencia, a cumplir doblada en los arsenales de Cartagena, en caso de quebrantamiento, apercibiéndole de no reincidir y que alimentase a su familia. Insolvente, no paga las costas (AHMU, FJ, 200/013, 22 folios, sentenciado).

⁵⁵ Criminal por evasión de la cárcel y auxilio a la evasión contra los Cepero. Alonso Velázquez, alcaide de la cárcel, se querrela de Pedro Merino, ejecutor para lo tocante a las condenaciones hechas a favor de Juan y Gonzalo de Herrera, pues, estando preso y condenado a galeras Lope de Córdoba mulato, con grillos, como la justicia de la ciudad había ordenado, Merino vino a la cárcel y trajo presa a la mujer de Juan de la Torre tundidor y quitó los grillos al mulato, a pesar de que Isabel Ruiz, mujer del alcaide, le requirió que no lo hiciese, pues era galeote, maltratándola de palabra, amenazándola con que *sy no callaba le quitaría las sayas* y otras palabras; por ello se soltó el mulato y con él, además, Cristóbal Cepero y Juan de Molina (Úbeda, 03/07/1589). En el día se querrela también contra Juan de Madrid, vecino de Torreperogil, Juan de Molina, Diego de Úbeda cuchillero, del Lcdo. Francisco Cepero médico, padre de Cristóbal Cepero, de Luis Cepero, su hermano e hijo, de Juan de la Cueva, hijo de Fernando Moreno, vecino de Cazorra, y todos los demás que apareciesen culpados, pues *el dicho Lcdo. Zepero se ponía en la rexa de la cárcel y hablaba con el dicho su hijo en latín para que no los entendiese nadie, dándole traza y orden para que saliese de la cárcel, y el día que se salió, que fue el sábado pasado mediodía, él envió un cuchillo grande con la comida para que se quitase los grillos, como se los quitó, y tubiese armas con que se defendiese, y los dichos Juan de Madrid y Juan de Molina y Diego de Úbeda, estando en el querto de la cárcel y viendo que se salían y que se soltavan los dichos Christóbal Zepero y Juan de Molina y Lope de Córdoba, y que por fuerza le quitavan a mi muger las llaves y que daba bozes y pedia favor, no la quisieron faborecer ni socorrer, antes parece que dieron consentimiento a ello para que se fuesen, y el dicho Juan de la Cueva, estando junto a la rexa de la cárcel, del cabo de fuera a la calle, mirando lo que pasava, no quiso faborezer pudiéndolo hazer y teniendo armas.*

Presenta por testigos a otros presos en la cárcel: Martín Ruiz, Ana de Molina, Alonso de Carmona, Leonor Jiménez, mujer del anterior (no presa), Francisco Fernández, hijo de Domingo Fernández, Juan de Madrid, vecino de Torreperogil, labrador de 29 años, Juan de Molina, vecino de Úbeda, labrador de 50 años, y Diego de Úbeda cuchillero, vecino de Úbeda, de 50 años. Poderes de los acusados, que estaban presos, y otras deposiciones. El Lcdo. y su hijo Luis, de 20 años, a su servicio, piden soltura por perder el médico su oficio y tener enfermedades, tras hacer confesión negando los cargos. Durante un mes insisten en la soltura, narrando el médico sus males (brete de cámara —diarrea— y un *durujón* en la garganta del pie). Gaspar Cepero, otro hermano del encausado fugado, confiesa negando las acusaciones. En 19/08/1589 el alcaide Velázquez amplía la querrela al Lcdo. y a sus dos hijos, Luis y Gaspar, por auxilio a la fuga de su hijo y hermano. Ambas partes intercambian alegaciones. Velázquez vuelve a presentar los mismos testigos, salvo los tres últimos, y añade uno nuevo, Diego de Tejerina, preso de 20 años. Los acusados también presentan interrogatorio y probanzas (sólo testifican Diego Colmenero, escribano público de 42 años, Miguel Moreno, boticario de 56 años, y Juan de Molina, mercader de 60 años). Luego, a Fernando Mesía, mayor de 40 años, a Rodrigo Mesía del Castillo, de 55 años, a Juan de Ortega veinticuatro, mayor de 50 años, a Luis de Torralba, hijo de Alonso de Torralba zapatero, de 22 años, a Antón López, vecino en San Nicolás,

causa contra un vecino de Cazorla por haber ayudado a su suegro a salir de la cárcel y refugiarse en un convento, alzándose con dinero debido al Rey.⁵⁶ Durante los años 1690 a 1713 anduvo en busca y captura el matador de un alguacil, que se había salido de la cárcel y acogido luego al convento del Carmen.⁵⁷ En el mismo año 1690 el mismo reo ya había intentado escapar de su prisión, sin éxito, utilizando su procurador expresiones jurídicas un tanto rústicas.⁵⁸ Pasados nueve años, se conserva un auto de excarcelación a favor de Andrés Alcalde Galiano, alcaide y regidor, que estaba preso por deudas habidas durante su mandato, para que pudiese probar su inocencia y evitar el embargo de sus bienes.⁵⁹ Ya en 1748 contamos con un interesante expediente en el que, tras inspeccionarse las personas presas, se manda soltar a algunas de ellas; la finalidad de esta prisión parece ser más militar que penal.⁶⁰

Las causas por **portar armas prohibidas** se documentan en seis ocasiones: en 1653, cuando Alonso Prieto Gómez fue condenado por amancebamiento y por ir provisto de un cuchillo *gelve*;⁶¹ en 1660 fue detenido por la ronda un joven forastero con

en la Torre Nueva, de 30 años, y a Gaspar de Navarrete espartero, vecino de la Puerta de Toledo, de 24 años. El Lcdo. solicita se incluya en el proceso la querrela dada por el alcaide contra Pedro Merino, que es la verdadera causa de la huida.

Sentencia: el alcalde mayor, Pedro de Peralta, absuelve al Lcdo. y a su hijo Luis, y les condena en las costas (Úbeda, 09/09/1589). La parte del alcaide apela. Los reos piden soltura, a pesar de la apelación. Auto ordenando la soltura, dando ambos reos fianzas de estar a derecho, todo en el mismo día. Francisco Mercador se constituye por fiador (AHMU, FJ, 019/012, 47 folios, sentenciado).

⁵⁶ Criminal por auxilio a la fuga contra don Pedro de Arrazola Iturrizaga, vecino de Cazorla, por haber ayudado a su suegro, Pedro de Medina Cáceres, para que se alzase con sus bienes y se refugiase en el convento de la Merced de Cazorla, con dinero perteneciente al Rey. Sentencia absolviéndole de la instancia del juicio y por la causa que ubo para proceder contra él, le condena en las costas, mancomunadamente con su suegro (AHMU, FJ, 130/020, 34 folios, sentenciado).

⁵⁷ Criminal por huida de prisión de homicida. Contra don García de Ribera, alcaide de la cárcel, que se había traído en iglesia del convento del Carmen, por haberse fugado de la cárcel don Martín de la Trinidad y Orozco, preso por la muerte dada a don Diego de Paz alguacil, guarda del campo, y a Juan, su criado. Siguen diligencias infructuosas de búsqueda del huido (AHMU, FJ, 146/008, 10 folios, sin sentencia).

⁵⁸ Criminal contra Juan Martínez, preso por la muerte dada en el campo a Diego de Paz alguacil y a Juan López, su criado. Alguien le echó una soga por lo alto de la cárcel, a la que se asió, y sólo la intervención de Juan Moreno, cogiéndole por los pies y pidiendo a voces ayuda, lo impidieron. Mandan ponerle en el brete y le echen quatro pares de grillos. Alega el procurador del preso, cómo la diligencia que hiço fue casual y no procurada ni solicitada por el susodicho, y como no se perficionó la fuga, no tiene la pena que si se executara, porque no es lo mismo querer cometer un delito que averle cometido (AHMU, FJ, 146/009, 19 folios, sin sentencia).

⁵⁹ AHMU, FJ, 167/002, un folio.

⁶⁰ El corregidor (Úbeda, 12/01/1748) ordena a su alcalde mayor se pase por la cárcel y mediante los informes extrajudiciales y secretos examine a los presos en su calidad, robustez, sanidad, estatura y edad, para dictaminar lo más conveniente para el real servicio y buena administración de justicia; acto seguido se desplazaron ambos a la cárcel, donde hicieron comparecer a todos los presos, declarando la puesta en libertad de los siguientes: Antonio de Olivares, casado y hombre de bien; Miguel Belver Negrero, corto de vista, hombre de bien, *aplicado hixo único de padres anzianos*; Pablo de Casas, pequeño y hermano de Juan Martínez, y Juan de Atencia, mayor de 50 años y hombre de bien; a otros 18 los hizo permanecer en la cárcel a su disposición. El día 21 manda poner en libertad a Lorenzo José de Torres, accidentado e inhábil para el real servicio, *sin resultar contra el dicho cosa expezial para retenerlo en dicha prisión* (AHMU, FJ, 221/008, dos folios).

⁶¹ Criminal de oficio contra Alonso Prieto Gómez, el cual fue sorprendido por la ronda en la casa de Luis de Higuera, en la calle del Campanario, donde estaba amancebado con Ana del Villar (en la sentencia se dice que fue aprehendido en casa de ésta), cuando salió huyendo por los corrales, además le fue incautado un cuchillo *gelve* de los prohibidos, 18/05/1653; sentenciado en 21/06/1653: por el amancebamiento, condenado en 2.000 mrs., y por la posesión del cuchillo suelto, en 8.000 mrs., *a la qual cantidad modero los diez mil mrs. que conforme a la ley real tiene de pena por el dicho cuchillo, y anbas las dichas condenaciones las aplico todas para la conducción de galeotes que se an de conducir desde la cárcel real desta ciudad a la Corte de la real Chancillería de Granada, más las costas (1.400 mrs.)* (AHMU, FJ, 082/010, 13 folios, sentenciado).

otro cuchillo de los prohibidos;⁶² en 1681 también sería sorprendido por la ronda Melchor Serrano echado con una chica y en posesión de una pistola larga o carabina,⁶³ dos años más tarde serían dos oficiales del barro quienes serían acusados de robo, tenencia de armas y amenazas;⁶⁴ en 1684 sería condenado otro del mismo oficio, menor de edad, que llevaba carabina, espada y puñal para dar cuenta de su rival en los favores de una muchacha;⁶⁵ finalmente, en 1728 un tal Pierres fue condenado severamente por llevar un puñal de cuatro esquinas y tener un antecedente por robo de trigo.⁶⁶

⁶² Yendo la ronda por la calle de las Vendedoras de la plaza de abajo, un mozo forastero, llamado Martín López, alargó el paso, pero fue seguido y detenido en la calleja que cruza al Salvador, con un cuchillo prohibido. Tras confesar, es puesto en libertad, pagando las costas y 12 reales para el ministro que le prendió, con apercibimiento (26/02/1660) (AHMU, FJ, 085/034, tres folios, sentenciado).

⁶³ Fragmento de las declaraciones de los miembros de la ronda, que la noche anterior, a eso de las 11, en la muralla del Alcázar, hacia San Juan Bautista, junto a la Puerta Biud, hallaron durmiendo juntos sobre unos pellejos a María Bautista, que vivía en una casilla en el Alcázar, con un mozo que dijo llamarse Melchor Serrano, que tenía junto a él una pistola de las prohibidas, de un tercio de largo el cañón, cargada y cebada, lista para disparar, que dijo que se la había dejado prestada un soldado llamado Luis Parrilla. Acto seguido, se dicta auto condenatorio contra Melchor Serrano: *que sea sacado a la vergüenza ... en la forma en que se acostumbra, llevando a el cuello colgada la carabina*, pero como no había ministro que lo sacase, que se le ponga dos horas en la argolla, con la carabina al cuello (algunos testigos hablan de carabina, no de pistola). Falta folio posterior (AHMU, FJ, 143/022, cinco folios, sentenciado).

⁶⁴ Criminal de oficio contra Francisco del Rox, oficial del barro de 27 años, y Juan del Villar, oficial del barro de 25 años, por haber hurtado una albarda, más unas badanas y una cabezada de una jaca a un forastero, y haberlas vendido. Reconocido del Villar por su vecino de enfrente, que declararía contra él más tarde, le amenazó de muerte con armas prohibidas. Acusa el fiscal a Rox del segundo delito y a Villar del primero, más *averido a desafiar y rondar las casas y calles de Pedro Gómez [oficial del barro, vecino de San Nicolás, enfrente de la cruz de la Coronada] y otro testigo con ánimo de matarles, porque les averiguaron el hurto*, así como tener armas prohibidas, como pistolas cortas, que no se les aprendieron, pero se hallaron los instrumentos para cargarlas. Condenados a 4 años precisos de destierro de Úbeda y Baeza y no los quebranten, so pena de cumplirlos en galeras [es un apunte sacado del libro de visitas de presos, por lo que no está la sentencia completa, de costas, etc]; son sacados y encaminados a cumplir fuera el destierro. Se da noticia al juez de que Rox no ha salido a cumplirlo, escapándose por unos corrales; preso de nuevo, es condenado en 6 años de destierro, incluidos los 4 anteriores, con los mismos apercibimientos. Acaba el proceso con la fe de haberlo sacado de la cárcel y *lo llebaron asta el camino de Granada, que ba desta ciudad* (AHMU, FJ, 186/017, 24 folios, sentenciado).

⁶⁵ Criminal de oficio contra Francisco de Herrera por andar armado con carabina, espada desnuda y puñal *con su chico*, contra lo establecido en los bandos, *aziendo esquinas en la calle de la plazuela de los Olleros*; fue sorprendido al momento en ese lugar, en una esquina que baja a la calle de Rodadera, dejó caer el arma de fuego y fue preso, donde la casa de Pedro de Ventaja. Declara el acusado que pretendía a una moza llamada Clara, hija de Salvador de Villanueva, a la que también cortejaba otro mozo, aunque ella le prefería al acusado. Tenía 20 años y su oficio *del barro*. El acusado niega llevase armas de fuego, a pesar de serle aprehendidas. Se le nombra curador *ad litem* y presenta interrogatorio sobre su buena fama y deposiciones. El fiscal pide la pena de la sumaria. Luego considera probado que quería utilizar el arma contra su rival de amoríos. Interrogatorio y deposiciones, de parte del fiscal. Resulta condenado en 2 años de destierro, a cumplir cuando se lo mande juez competente, a pérdida de las armas, a 3.000 mrs. por mitad, sacado el cuarto de montados para el Consejo de Castilla, y más las costas. Costas: 198 reales y 8 mrs. (AHMU, FJ, 185/019, 28 folios, sentenciado).

⁶⁶ Criminal de oficio contra Juan de Dios, alias Pierres, por la posesión de un puñal prohibido. Inserta causa anterior por robo de trigo. Se le encontró el arma durante una ronda nocturna: iba ésta por el Altozano de San Francisco, cuando se tropezó con ella en la calle salió corriendo, refugiándose en el molino de aceite de la Cava, adonde entró por una pared caída, allí fue aprehendido por la ronda con el puñal en su vaina. Llevado el puñal al cuchillero, declaró que era de los prohibidos por la real Pragmática por ser de 4 esquinas. En virtud de esto, el fiscal pide 6 años de galeras para el reo. Se ordena acumulación (e inserción en este expediente) de causa de 1722, por robo de trigo, vista ante el juez comisario de la Santa Hermandad. Comparece Ana de Carlos, vecina de la calle de las Peñas, parroquia de San Juan Bautista, viuda de Pedro de la Peña, madre del reo, y pide se le devuelvan los bienes embargados, pues son de su propiedad. La defensa del reo insiste en que no ha usado el puñal y, por tanto, incumple uno de los requisitos de la pragmática. Condenado finalmente a 6 años de presidio en África, o a servir esos años en galeras, si se fugase; previa consulta a la Chancillería, que acaba confirmando la sentencia (AHMU, FJ, 205/001, 49 folios, sentenciado).

4. Delitos con causas más numerosas

4.1. Muerte natural o accidental

Los supuestos por **fallecimiento natural** eran enjuiciados como si de causas penales se tratase, hasta comprobar que en el óbito no había intervenido intencionalidad ni violencia. Eso sucedió en 1743 cuando falleció un joven francés, de oficio calderero remendón.⁶⁷ En cambio, en 1764, se halló en el término de la Torreperogil un cadáver, cuya muerte se consideró natural por no encontrarle signos de violencia.⁶⁸ Más dudas planteó la muerte de un mulero en un cortijo de la misma villa, en 1783.⁶⁹ Nueve años más tarde sería un segador granadino quien moriría en un cortijo ubetense de un golpe de calor.⁷⁰ Dos años más tarde se produjo otra muerte natural en el cortijo de la Veracruz.⁷¹ Y en 1796 otro hombre en el cortijo de la Torre de San Juan.⁷² En ese mismo año fue hallado sin vida otro sujeto en el Arroyo Cañaverál.⁷³ Pasado casi medio siglo, en 1842, se encontró muerto por ahogamiento dentro de un pozo un chaval que cuidaba los cerdos de un cortijo.⁷⁴

Contamos, así mismo, con tres expedientes por **muerte accidental**: un caso acaecido en 1729, cuando Diego de Toral, en estado de embriaguez, fue retirado de la calle y más tarde se cayó de cierta altura, resultando muerto.⁷⁵ Los otros dos

⁶⁷ A las 6 de la mañana (Úbeda, 15/06/1743) se da noticia que ha aparecido muerto un mozo francés llamado Pedro, que dormía de caridad en las caballerizas de la casa de don Baltasar Antonio de Ortega y Cabrio. El cirujano pasa a un sitio en *donde esta colocada la ymagen de Nuestra Señora de la Yedra, que es enfrente de las casas de Ayuntamiento desta ciudad, en donde se ponen ordinariamente los pobres que mueren*. La noche de autos llegó enfermo y vomitando, era muy *binoso*, de profesión calderero remendón (AHMU, FJ, 221/007, dos folios, sin sentencia).

⁶⁸ Expediente de oficio sobre la identidad y causas de la muerte de un cadáver encontrado en la Cuesta Ruedas, término de Torreperogil. Se dictamina haber muerto de muerte natural, pues *no le an allado erida, fractura, cardenal, pinta ni yndizio alguno* (AHMU, FJ, 197/002, 5 folios, sin sentencia).

⁶⁹ Criminal por asesinato de mulero, de oficio sobre averiguación de las causas de la muerte de Cristóbal Nieves, mulero de Alonso de Góngora, en el cortijo de la Tendera, en Torreperogil, fallecido de muerte natural. Hay imágenes de cuchillo (AHMU, FJ, 197/022, 21 folios, sin sentencia).

⁷⁰ Criminal de oficio sobre la muerte de Antonio Martínez segador, vecino de Jorairátar, partido de Ugjíjar, hallado en el cortijo del Guijo, *por haberse ahogado del calor*. En una parada del trabajo se había echado un cigarro y bebido agua, se sintió mal y cayó tambaleándose en un trigal, vuelto al cortijo sobre un burro, murió en brazos de su hermano Alfonso, según declaración del manijero de los 14 segadores del cortijo. Habría muerto de un golpe de calor. Se sobresee el caso y se da parte a la clerecía de Santa María, por pertenecerle el sepelio por ser forastero (AHMU, FJ, 208/001, 8 folios, sin sentencia).

⁷¹ Expediente sobre la muerte sobrevenida de Lázaro Martínez cuando se hallaba en el cortijo de la Veracruz. Falla el Corregidor que fue de muerte natural (AHMU, FJ, 212/009, 51 folios, sentenciado).

⁷² Criminal de oficio por hallazgo de Antonio Gómez muerto, en el cortijo de la Torre de San Juan. El fiscal pide el sobreseimiento al tratarse de caso de muerte natural (AHMU, FJ, 200/014, 7 folios, sin sentencia).

⁷³ Criminal de oficio sobre un hombre hallado muerto en el Arroyo Cañaverál, al parecer de muerte natural. Solicita sobreseimiento el promotor fiscal por entender que el desconocido había muerto de muerte natural (AHMU, FJ, 200/017, 7 folios, sin sentencia).

⁷⁴ Expediente sobre la muerte por ahogamiento en el Cortijo de Peraltila del menor Manuel Marín, que cuidaba los cerdos, caído en el pozo de Peralta, sito en dicho cortijo, en 20/05/1842. Fue sacado del agua por el cirujano, que certificó que murió por ahogamiento, tras tomar muchas declaraciones y pedirlo así en su dictamen el fiscal; la Audiencia dos meses justos después dispone su sobreseimiento (AHMU, FJ, 215/012, 21 folios, sentenciado).

⁷⁵ Criminal de oficio por la muerte de Diego de Toral, hallado muerto en la plazuela de Santo Domingo de Silos, junto a la esquina de las cocheras de don Juan de Narváez, veinticuatro de la ciudad, donde dos de sus criados vendían vino. Andrés Esteban, vecino de Santo Domingo, declara haber visto al occiso en el suelo borracho, y que pidió ayuda a los vendedores de vino para levantarlo y llevarlo a recoger. Dejado sólo por lo muy embriagado que estaba, oyeron un fuerte golpe, *como si ubieran dexado caer de mui alto un costal lleno de trigo*. Aclaró don Juan de Narváez, *un golpe mui grande, como de aver caído un hombre desde mui alto*. Sentencia absolviendo a los dos vendedores de vino, Juan García y Francisco Javier de la Cruz, por no resultar culpa, libres de costas (AHMU, FJ, 195/008, 10 folios, sentenciado).

en 1796, uno en que se condenó a costas a la madre de una niña y a la dueña de la alberca donde la pequeña se ahogó, por negligencia en su cuidado.⁷⁶ También resultó muerto Juan López, que había recibido varias coces en el vientre y los genitales de dos muletos, propiedad del dueño del cortijo de Casa Romero y de Lázaro Lechuga.⁷⁷

4.2. Estupro

Nos han llegado once causas por estupro, siete del siglo XVII y las cuatro restantes de la centuria siguiente.

La primera de ellas se había enjuiciado en Úbeda antes de 1614, pues en mayo de ese año la Chancillería de Granada estaba entendiendo en apelación de la sentencia dada en el corregimiento. Un presbítero había denunciado a un vecino que había forzado su casa y corrompido a su hermana Catalina, con promesas de matrimonio.⁷⁸ Una provisión similar emitió la misma Audiencia en 1633, a fin de entender en la alzada presentada por el padre de Ana Ortiz, moza que servía en casa de un zapatero, que perdió su virginidad, mediando promesa de matrimonio, a manos de Luis Moreno zapatero, mozo de 26 años.⁷⁹ En absolución acabó otro caso desarrollado en Sabiote, en 1635: los dos hermanos de Quiteria de Ramos habían denunciado a Pedro de Almazán, por haberla dejado embarazada, habiendo intervenido prometimiento, aunque el alcalde ordinario no lo entendió así.⁸⁰ Diríase que en otras ocasiones estas causas no se resolvieron ni con el matrimonio ni con la absolución, sino mediante el pago de una importante suma de dinero, como parece que ocurrió en 1643-1649,

⁷⁶ Criminal de oficio contra Rosa Pastor, mujer de Antonio Salmerón, vecinos de la calle del Gallo, parroquia de San Nicolás, y contra Juana Cabrera, mujer de Juan de Raya, por negligencia en la muerte de la niña Micaela Salmeron, hija de la primera, que se ahogó en la alberca de la segunda, en San Millán. Son embargados sus bienes y ordenado al padre que entierre a la niña, tras informar los facultativos de la causa de la muerte de la niña. Condenadas por su negligencia, a costas (AHMU, FJ, 200/011, 24 folios, sentenciado).

⁷⁷ Criminal de oficio por la muerte de Juan López, al que habían dado varias coces en el vientre y sus partes pudendas dos muletos de Pedro López, dueño del cortijo de Casa Romero, donde ocurrieron los hechos, y de Lázaro Lechuga; muy dolorido, montado en un burro, acudió a casa de su hermano Fernando López, en la Cuesta Madroñal, de Úbeda, donde murió. El Corregidor sobresee la causa y condena a costas al dueño del cortijo (AHMU, FJ, 212/018, 14 folios, sentenciado).

⁷⁸ Provisión de la Chancillería (Granada, 21/05/1614) de emplazamiento y compulsoria: ante los alcaldes del crimen había comparecido Alonso García de Villamayor, procurador del Lcdo. Bernabé García presbítero, vecino de Úbeda, y había expuesto que contra Bartolomé Garrido, también vecino, había pasado pleito en Úbeda, del que se presentaba en grado de apelación, por haber Garrido quebrantado su casa, donde tenía a Catalina Delgada, hermana del clérigo, y la había estuproado bajo palabra de casamiento; la justicia de Úbeda le había dejado suelto en fiado. Emplazamiento en 15 días y compulsión en tres días (AHMU, FJ, 048/005, dos folios).

⁷⁹ Provisión de Chancillería, de emplazamiento y compulsoria, a petición de Francisco Ortiz, como padre de Ana Ortiz, vecinos de Úbeda: contra Luis Moreno, también vecino, que había estuproado a su hija, denunciado, había sido preso, con orden de la Chancillería de no soltarle sin su mandato; fue suelto en fiado y se ausentó, por eso ahora Francisco apela. Emplazamiento en 15 días y compulsión en 3 (Granada, 28/04/1633). Provisión ordenando a las justicias de Úbeda no soltar a Moreno sino en los casos previstos en derecho (Granada, 18/01/1633). El chico, zapatero de 26 años, la solicitaba, prometiéndole matrimonio; ella estaba en casa del zapatero Diego Moreno, donde servía como moza honesta; un día en que sus amos estaban en un desposorio, el mozo la engañó para entrar en la casa y en una sala baja le quitó su virginidad, cargos que el chico niega en su confesión. Se recibe a prueba. No hay más (AHMU, FJ, 087/011, 17 folios).

⁸⁰ Alonso Ramón y Juan del Campo, vecinos de Sabiote, denuncian, a instancias de su hermana, Quiteria de Ramos, viuda de Juan Gallego, también vecina, que estaba preñada de Pedro de Almazán, que le había dado promesa de matrimonio. Sentencia absolutoria del alcalde ordinario, con costas (AHMU, FJ, 069/004, 65 folios, sentenciado).

cuando Ana de Almansa fue compensada con 350 ducados por unos vecinos de Sabiote; la causa conservada es una vía ejecutiva por impago.⁸¹

También la justicia ubetense consideró inocente a Juan de Avilés de haber tomado a su criada, Ana Copado; sin embargo, los alcaldes del crimen consideraron que había habido estupro y le condenaron a que se casase con ella o le pagase 200 ducados.⁸² Un supuesto aún más grave ocurrió en 1690: Salvador de Miras acusó a Cayetano de la Cuadra de haber dejado embarazada a su sobrina, María Arredondo, que estaba bajo la tutela del padre de Cayetano; el tutor la había arrojado a la calle estando preñada de 4 meses.⁸³

En el bienio 1690-1691 tuvo lugar un caso ciertamente singular: María de Segura se querelló dos veces de su hermana, Isabel de Dontello, del marido de ésta, Fernando Martínez, del hijo de ambos, Juan Martínez Murciano, oficial de zapatero, y del aprendiz de éste, Melchor Albertos. El texto de la segunda querrela, que es el que nos ha llegado, indica que María, a instancias de su hermana y cuñado, había cedido a su

⁸¹ Ejecutivo por impago de costas por condenados en causa criminal por el estupro de Ana de Almansa. Don Alonso de Segura, vecino de Sabiote, en nombre de su madre, Catalina Jiménez, viuda de Alonso García de Rus, se obliga a favor de Baltasar de Vera y su hija, Ana de Almansa, por razón de ciertos pleitos criminales que tuvieron contra ellos el año anterior. Habían acusado a Alonso de Segura de estuprar a Ana. Debían pagar en los plazos contenidos a Ana 350 ducados (AHMU, FJ, 130/017, 51 folios, sentenciado).

⁸² Criminal por estupro bajo palabra de matrimonio, contra Juan de Avilés, hijo de Juan de Avilés labrador, difunto, por deber su honra a Ana Copado, hija de Bartolomé Ruiz y Ana Copado, menor de 25 años, a quien había dado palabras de matrimonio. Provisión de la Chancillería (Granada, 15/03/1656), recibiendo la apelación de la chica, una vez había sido absuelto por la justicia ubetense.

En la querrela, su curador dice que era mujer doncella honrada, honesta y recogida y de loables costumbres, que, estando en casa del padre, Juan de Avilés, el hijo la *solicitó de amores... y la dicha mi menor, convencida de los ruegos y promesas y palabras de matrimonio que le dio el dicho Juan de Avilés, se dejó vencer, y la desfloró y estrupó y ubo su virginidad, y debiendo el susodicho cumplirle la palabra de casamiento que le dio, no lo quiso cumplir, con lo qual se le a seguido y sigue a la dicha mi menor mucho daño y perjuicio a su onra y buena opinión*. Declara la chica, huérfana, en casa de Luis de Medina carpintero, vecino en lo bajo de la Corredera, que estuvo en casa de los Avilés 4 años, en los que la conoció muchas veces el hijo dándole promesas de casamiento. Declara Mari Jiménez alfombrera, viuda de Miguel Jiménez, en la calle de Benito Sánchez, en las Peñuelas, collación de San Nicolás, que, estando ella en la casa frontera de la de autos, en la calle del Agua, de la collación de San Nicolás, vio desde la ventana acostarse a los dos, de lo que había mucha murmuración en el barrio, extrañándose de que los padres lo consintieran; que la chica le había dicho que el chico le había dado palabra de casamiento ya en vida del padre de él. Pedro Pinillo, primo hermano del reo, declara que éste intentó darle a la chica 30 ducados para que se metiera a monja, pero ella no aceptó. Otras declaraciones, tachadas al margen de oídas.

Provisión de la Chancillería, a petición de la chica, para que la justicia ordinaria no suelte al chico (Granada, 18/03/1655). Confesión del reo, labrador de 25 años: que Ana entró a servir en su casa cuatro años atrás, cumplidos en Semana Santa; ni la solicitó ni la enamoró; que no le dio palabra de matrimonio; que si la echaron de casa fue porque supieron por el cura de San Nicolás que Ana, con otras dos criadas de la familia, se habían confederado para irse de Úbeda a Granada, llevándose robadas algunas ropas. Sentencia absolutoria (Úbeda, 08/03/1656). Al final se incluye ejecutoria de los alcaldes del crimen de la Chancillería, condenando a Juan de Avilés en vista y revista (Granada, 04/03/1670): revocan la sentencia de primera instancia, condenándole en 100 ducados a favor de Ana, en caso de no casarse con ella, más 10.000 mrs. por mitad, a abonar en 12 días, so pena de ir a ejecutarle. En revista suben la pena a favor de la chica a 200 ducados, más las costas. Termina con traslado de partida de nacimiento de Ana Copado, en la parroquia de San Millán, en 28/2/1631, siendo sus padres vecinos de la calle de la Merced (AHMU, FJ, 083/013, 93 folios, sentenciado).

⁸³ Criminal por violación, estupro y dejar embarazada. Salvador de Miras, hermano de Bartolomé Sánchez de Miras, viudo éste de María Arredondo, se querrela contra Juan de la Cuadra y su hijo. Juan había convencido a Bartolomé y a Salvador de que María de Arredondo, niña de 15 años, hija de Bartolomé y de María, estaría mejor en su casa, donde recibiría la educación necesaria, no pudiendo hacerlo en casa de su padre, de modo que el padre le cedió la custodia de la niña; una vez en casa de Juan, pasados tres años y muerto su padre, Cayetano de la Cuadra, hijo de Juan, solicitó y dejó preñada a la chica; ésta estando de 4 meses fue echada a la calle por Juan, haría 15 días. Termina el proceso sin sentencia, estando Cayetano en la cárcel (AHMU, FJ, 146/011, 19 folios, sin sentencia).

hija, Catalina Blasa de la Torre, para que asistiese en su casa, prometiendo tratarla como a una hija. Estando en ella, el zapatero, mediando palabras de casamiento, yació con ella y tuvieron una niña.⁸⁴

Ya en el siglo siguiente (1701) María de Zamora, madre de María de Bustos, acusó a Rodrigo Alonso, vecino de Beas, de haber solicitado de amores a su hija y, mediando promesa de matrimonio, había yacido con ella. El chico marchó a su pueblo a traer la documentación necesaria para casarse, pero nunca volvió.⁸⁵ El mismo año tuvo lugar un caso que acabó en desistimiento de la mujer, entre dos mozos de servicio de doña Isabel de Nava. Todo parecer indicar que la relación había sido consentida por ambos.⁸⁶ Hay que esperar hasta finales del siglo para encontrar otros dos procesos sobre este delito: en uno de ellos, que tuvo lugar en 1789, Antonio Almendros, natural de la villa alpujarreña de Cádiar, músico de la capilla del Salvador, fue acusado por María de los Reyes, de haberla pretendido insistentemente hasta que, tras prometiendo de boda, la sedujo. El padre de la estuprada falleció del disgusto recibido al saber del embarazo de la misma, por lo que fue un hermano suyo quien dio el consentimiento para el matrimonio, finalmente. Ambas partes vivían pared con pared.⁸⁷ El último pleito fue instado por

⁸⁴ No se conserva el proceso principal; en primera instancia tenemos el texto de la segunda querella, el interrogatorio y las deposiciones de 4 testigos (Juan Ruiz Murciano cordonero, vecino de la calle Real, Ángela Díaz, mujer de Diego Ruiz sastre, vecinos en la Corredera, Catalina Murciano, mujer de Juan Martínez de Anguís, y Francisca de la Torre, mujer del anterior cordonero). Termina el expediente con el auto del alcalde mayor rechazando la petición de inhibición enviada por el vicario eclesiástico (AHMU, FJ, 146/014, 19 folios y 146/016, 9 folios).

El segundo expediente se inicia con una provisión de los alcaldes del crimen de la Chancillería, ordenando a la justicia ubetense realizar nueva información sumaria y poner presos al zapatero y a su aprendiz (Granada, 27/03/1691). Siguen tres deposiciones (Jerónimo Garrido, de 44 años, veinticuatro de Úbeda, tío del zapatero y de Catalina, Antonio Ruiz y Francisco López cordonero, vecinos ambos de la Corredera). Finaliza lo conservado con el auto del alcalde mayor al provisor eclesiástico de Jaén para que mantuviera en su prisión a los dos chicos acusados.

Sin duda, la declaración más completa es la del regidor Garrido, que cuenta cómo Fernando e Isabel convecionaron a María para que les entregase a Catalina, cómo después de algunos años los primos mantuvieron relaciones carnales, naciendo una niña, a la que Fernando *llevó las primeras mantillas*, para acabar depositándola en el hospicio, cómo el chico no quiso cumplir su promesa, cómo sus padres hicieron todo lo posible para evitar el matrimonio de los primos, usando de medianeros, diciendo que tenían que obtener dispensa de Roma, ofreciéndose a casarla con el aprendiz de su hijo, al que pusieron tienda y cordel, y, finalmente, proponiéndole a Catalina darle dote para que entrase en la vida religiosa. Esto enfureció a la madre y a la hija, que reclamaron que Juan cumpliera su palabra de matrimonio. La querella contra Albertos venía motivada porque, a instancias de los padres de su amo, había demandado ante el vicario de Úbeda a Catalina para que se casase con él, publicando falsamente que era él quien había quitado la honra a la chica (AHMU, FJ, 146/020, 11 folios).

⁸⁵ Sólo se conserva la querella, la admisión de la misma, la adjudicación de la causa a un escribano, el auto para tomar confesión al reo y el embargo (AHMU, FJ, 223/023, dos folios, sin sentencia).

⁸⁶ Criminal por querella dada por Isabel María Rodríguez, natural de Jaén, contra Alonso Hidalgo, ambos vecinos de Úbeda, sobre palabras de casamiento: siendo ambos servidores en casa de doña Isabel de Nava, él la gozó tras galantearla y prometerle matrimonio, la dejó embarazada y abortó a los 3 meses; cuando ella le pidió que se casasen, le dijo que esperase a que aprendiese oficio con que sustentarse, luego ella fue de casa en casa, donde se atendían mutuamente; ahora ha sabido que quiere retirarse y no casarse. Finalmente, la chica se aparta de la querella, por no deberle nada el mozo, y por otras justas causas que a ella le movían. Termina con auto de traer la causa para proveer (AHMU, FJ, 209/016, 12 folios, sin sentencia).

⁸⁷ Criminal contra Antonio Almendros, músico del Salvador, sobrino de don Laureano de la Torre, maestro de capilla del mismo templo y presbítero, con quien vivía en la Plazuela de Méndez, acusado por María de los Reyes, de 25 años, hija de Andrés de los Reyes, de haberla estuprado. Denunció María que Antonio la *prinzipió a la compareziente a solicitar de amores para torpes fines y que se resistió, como debía, pero insistiendo más y más en visitarla y requebrarla con palabras cariñosas a que condescendiese con su torpe apetito, por último,*

María Vergara contra el sevillano Joaquín Álvarez, con quien estaba desposada, pues, tras dejarla embarazada, había intentando velarse con otra. Temía que Joaquín se fugase.⁸⁸

4.3. Daños

Los expedientes de este tipo responden mayoritariamente al abuso que cometían los propietarios de los ganados que dejaban que éstos entrasen en sembrados, plantíos y dehesas a alimentarse, si bien en otros casos los ganados andaban desmandados, lo que no libraba de responsabilidad a sus dueños. Contamos con una veintena de procesos, considerados de carácter criminal: de finales del siglo XVI tenemos tres supuestos, de la segunda mitad del siglo siguiente, 6 causas y de todo el siglo XVIII un total de 11 expedientes.

Como digo la mayoría de ellos van referidos a daños causados por animales en fincas ajenas o en dehesas particulares o públicas. Así, aunque se trata de daños causados por ganados y personas, contamos con un expediente promovido por el señor del Mármol, referente a su dehesa de Villarejo en 1593.⁸⁹ Tres años más tarde, en la Torreperogil, los mesegueros concejiles denunciaron a un vecino por los estragos causados por sus cerdos en el trigo.⁹⁰ El siguiente expediente procede de 1672, cuando se acusó a algunos yegüeros de Baeza de traer sus bestias desde Jaén dañando los sembrados.⁹¹ Pasados siete años, dos ganaderos son denunciados por daños en los trigales en el Santo de la Coja, tras tasar los perjuicios los alamines del campo.⁹² Un

un día, que irían pasados como quinze días de que había empezado su pretensión y galanteo, entró a la casa de la compareziente a tiempo que estaba sola y, baliéndose de esta ocasión, fueron tan fuertes sus persuasiones que se propasó a algunos tocamientos feos en su cuerpo e, por evadirse de ellos, le insinuó que su ánimo era ser religiosa, por lo que no tubo efecto su solicitud.

Pasados 10 u 11 días volvió a insistir y ella accedió a condición de que se casase con ella. Se fueron al dormitorio y la desfloró. Dos días más tarde quiso repetir, pero la chica se negó. Quince días antes de Cuaresma, cuando María le dijo que estaba embarazada, Antonio se desentendió. Hubo un careo entre ambos ante el maestro de capilla y el prior de Santo Tomás, donde ella era vecina, y el joven aseguró *que no quería casarse con ella aunque lo hiziesen pedazos.*

Siguen: orden de captura, diligencias para localizar al chico, que fue puesto en la cárcel, y para decirle al padre de ella que no le causase maltrato, confesión del reo en la cárcel, que presentó los hechos de una forma diferente y bastante procaz, permiso del tío de la chica, refugiada en Canena, para que contrajeran matrimonio y auto de soltura del chico a fin de que contrajeran nupcias (AHMU, FJ, 198/010, 12 folios, sentenciado).

⁸⁸ Criminal por estupro sobre embarazada. María Vergara, hija de María Pérez y Francisco Vergara, ya difunto, vecina de San Isidro, denuncia a Joaquín Álvarez, natural de Sevilla y vecino de Úbeda, con el que había celebrado esponsales por palabras de futuro, había cedido a sus peticiones y había quedado embarazada; cuando se le reclamó la celebración del matrimonio, se negó e incluso intentó velarse con otra; al denunciarse esto, se teme que se fugue. Pide que se le detenga y se le haga cumplir el matrimonio (AHMU, FJ, 199/018, 27 folios, sin sentencia).

⁸⁹ Probanza del señor del Mármol, a partir de real provisión del Consejo de Castilla (Madrid, 09/04/1593), sobre acrecentamiento de penas contra los que violentasen la dehesa de Villarejo, comprada de Francisca de Valencia. Poderes, provisión real, interrogatorio y deposiciones (AHMU, FJ, 189/007, 22 folios).

⁹⁰ Denuncia de mesegueros de Torreperogil por daños de cerdos en hazas de trigo. Los cerdos eran de Francisco de Lara hornero, el daño 1,5 fas./trigo y el dañado Hernán Mexías, en un haza en la Carreta. Mandamiento de embargo a los alguaciles y actuaciones posteriores (AHMU, FJ, 106/010, 3 folios, sin sentencia).

⁹¹ Criminal por resistencia a la justicia y lesiones. Se acusaba a varios yegüeros de Baeza que traían las yeguas desde Jaén a Úbeda, causando grandes daños en los sembrados. En mal estado (mojado), resulta en buena medida ilegible (AHMU, FJ, 140/004, 48 folios, sin sentencia).

⁹² Criminal por entrada de ganado en sembrado. Informan los alamines del campo, Juan de Torralba y Antón de Ramos, que han apreciado los daños causados en un haza de trigo de Juan Castaño, a petición del mismo, en el

año más tarde, en 1680, un vecino del Mármol, arrendatario de tierras de un cortijo, obtuvo condena contra los que habían introducido en ellas sus caballos y puercos, procedentes de Rus y de la misma Úbeda.⁹³ En 1683 Juan Ruiz sería sentenciado a instancias del cuidador de los sembrados de la Huerta de la Alameda.⁹⁴ Años más tarde, en 1730, sería un vecino de Sorihuela quien vería quintadas sus vacas, a las que había puesto a pastar en término ubetense.⁹⁵ La causa que conservamos del año 1744 versa sobre los daños causados por un toro en el cortijo del Aguadero de Peña Jimena.⁹⁶ Para el período 1747-1755 contamos con un expediente que recoge varias causas por cerdos y carneros metidos en sembrados ajenos.⁹⁷ Dentro de ese período (1750), pero fuera de ese expediente tenemos una referencia a un procedimiento por daños de ovejas en sembrado.⁹⁸ Ya a fines del siglo XVIII hallamos un proceso por daños de yeguas en dehesa (1796), instado por el comisionado de la remonta,⁹⁹ y otro (1797) por los estragos causados por unas ovejas en las tierras de la Pontanilla.¹⁰⁰

Además de los menoscabos atribuibles a las bestias, contamos con otros casos, como la destrucción de mojones de cortijo (1701-1703),¹⁰¹ el maltrato o muerte de

sitio del Salto la Coja, en 4,5 fas./trigo. Éste se querrela por dichos daños contra Domingo Sánchez y Pedro de Monreal, dueños del ganado que causó el daño. Termina lo procesado con el auto de notificación de los daños a los querellados (AHMU, FJ, 143/003, 4 folios, sin sentencia).

⁹³ Criminal por daños de 12 fas./trigo en haza arrendada, introduciendo en ella ganado porcino y caballos. Querrela de Juan Zapata, vecino del Mármol, labrador de las tierras del cortijo del Lcdo. Francisco Bausán, contra Gregorio Ibáñez, vecino de Rus. Condena al reo y a otros que metieron yeguas (Bartolomé de Ventaja, Luis Ruiz de Consuegra, veinticuatro de Úbeda, y Alonso Gómez jurado) a pagar el daño prorrataado que causaron, más las costas, quedando fuera la viuda de fulano Galiano, por no estar representada en el proceso (AHMU, FJ, 142/016, 45 folios, sentenciado).

⁹⁴ Criminal de Pedro Ruiz, cuidador de los sembrados de don Fernando de San Martín Arrendondo, en la Huerta de la Alameda, que denuncia a Juan Ruiz, el cual dañó los sembrados con su caballo. Condenado éste a 2.000 mrs., repartidos como de costumbre, más las costas (AHMU, FJ, 159/004, 5 folios, sentenciado).

⁹⁵ Criminal de oficio contra Felipe de Roa, vecino de Sorihuela, aprendido en el término de la ciudad con 10 reses vacunas pastando, que era labrador de los cortijos de Olvera, trayéndolas a vueltas con los bueyes de labor. Condenado al quinto de las 10 reses, repartidos por tercios, juez, denunciante y obras públicas, de acuerdo con las Ordenanzas municipales, más las costas, con apercibimiento (AHMU, FJ, 195/012, 27 folios, sentenciado). En este caso la conducta penada no es tanto el daño ocasionado por los animales, como el hecho de introducirlos en término municipal ajeno, sin licencia, lo que se ve agravado por el querer disimular la entrada mezclando su ganado con las bestias de arada.

⁹⁶ Denuncia Francisco Murillo labrador, vecino de Jódar, dueño del cortijo del Aguadero de Peña Jimena, en el Jandulilla, que un toro de don Manuel Camargo, vecino de Úbeda, andaba suelto, causando muchos daños en los sembrados, sin que se pueda impedir. Finalmente es condenado a pagar los daños, las costas y a sacar el toro del campo a segundo día (AHMU, FJ, 195/023, 9 folios, sentenciado).

⁹⁷ En el legajo 221 hay otras muchas denuncias de este tipo, por ejemplo: contra Francisco Román, por cerdos en haza junto al cortijo de Cárdenas, en 1755 (AHMU, FJ, 221/005); contra el prior de Jódar por tener cerdos en término de Úbeda no registrados, en 1747 (AHMU, FJ, 221/00); o contra Miguel Ruiz por pastar sus carneros en lugar prohibido, alegando ser del convento de las Cadenas, en 1753 (AHMU, FJ, 221/015).

⁹⁸ AHMU, 196/004, 2 folios.

⁹⁹ Criminal por daño de yeguas en dehesa: Miguel de Torres, teniente del regimiento de dragones de la Reina y comisionado para la partida de remonta, presenta *querrela civil* y denuncia contra el dueño de las yeguas, que resultó ser José Rodríguez, vecino de Cabra del Santo Cristo, que se allanó, siendo condenado al pago de 400 reales por cada una de las yeguas implicadas y a las costas (AHMU, FJ, 209/002, 21 folios, sentenciado).

¹⁰⁰ Criminal por daños causados en trigal por ovejas: Manuel María de Camargo, presbítero del Salvador, y sus aparceros se querellan civilmente contra el dueño del ganado lanar metido en su haza de 28 fanegas en la Pontanilla, comiéndose 15 cuerdas sembradas de trigo. Resultó ser el propietario Juan de las Eras, que se allanó, siendo condenado a pagar daños y perjuicios, además de las costas del proceso (AHMU, FJ, 209/008, 26 folios, sentenciado).

¹⁰¹ AHMU, FJ, 209/017, 35 folios.

animales —borricos (1700),¹⁰² gallinas (1740)¹⁰³ o vacas y novillos (1761)¹⁰⁴— y el corte de leña —retama (1598),¹⁰⁵ madera de dehesa (1654)¹⁰⁶ o árboles frutales (1795).¹⁰⁷

4.4. Amancebamiento

Del persistente delito de amancebamiento contamos con un total de veintiún expedientes, habiendo uno del siglo XVI (1526-1527), 16 de la segunda mitad del siglo siguiente y cuatro del siglo XVIII: dos de los años 30 y otros tantos de los 90. Esta distribución de los procesos viene a indicar, como ya veníamos apreciando de forma más parcial en los anteriores supuestos delictivos, que ha habido importantes pérdidas de información en los fondos judiciales, siendo evidente, además, que este delito, a pesar de todos los intentos de la justicia real por erradicar «los pecados públicos», mantuvo una gran estabilidad a lo largo de los siglos modernos.

En los procesos que vamos a describir se dan dos concursos de delito, uno con desórdenes públicos y otro con incesto, habiéndose ya reseñado en el artículo primeramente citado el concurso de amancebamiento con lesiones y homicidio; en la parte correspondiente al hurto/robo veremos algún caso de concurso con el delito que ahora nos ocupa.

En esta ocasión, con la finalidad de no hacer tan árida la exposición de las causas, he preferido ordenarlas en función del estado civil de los amancebados, que es la característica mejor retratada en los procesos.¹⁰⁸

¹⁰² Juan Jiménez contra Pedro Mesía Serrano por muerte de unos borricos y malos tratos en un cortijo de Torreperogil, y oposición a la ejecución en sus bienes por Juana del Castillo, mujer del demandado. Termina con el poder de los acusados para procurador en Chancillería. No hay sentencia (AHMU, FJ, 167/018, 45 folios).

¹⁰³ María de Molina, mujer de Juan Diego, vecina de la Torre Nueva, denuncia que la mujer de Ginés Martínez, María de los Ángeles, con quien compartían casa, había amenazado con matar a sus gallinas por invadir el corral que ella tenía sembrado de verde, hallando muertas después a sus gallinas, de lo que denuncia a su vecina. Auto inmediato, oídos los testigos y la acusada, para que su marido pague el valor de los animales muertos. Sigue embargo (AHMU, FJ, 195/020, 3 folios, sentenciado).

¹⁰⁴ Criminal por muerte por apaleamiento de vaca y novillo de arada. Expediente a instancia de Francisco Sarmiento, vecino de Úbeda, contra Juan Camero mulero, vecino de la Torre, por la muerte de una vaca y un novillo del querellante, a causa del apaleamiento propinado mientras araban en el cortijo de Todoyerro (AHMU, FJ, 196/021, 8 folios, sin sentencia).

¹⁰⁵ Diego Pérez, guarda de la ciudad, denuncia a Pedro García de Ciudad Real, vecino de Jódar, por haber cubierto su choza con retama (Úbeda, 18/08/1598). Sentencia: 600 mrs. y costas (1.200 mrs.) (Úbeda, 11/10/1598). El reo apela, diciendo haber traído la retama de Jódar. Interrogatorio y deposiciones. Sentencia (Úbeda, 14/11/1598): revocan la sentencia del corregidor, absolviéndole, debiendo devolverse las prendas tomadas, y sin costas en la instancia (AHMU, FJ, 029/016, 15 folios, sentenciado).

¹⁰⁶ Criminal de oficio de la justicia ordinaria de Sabiote contra los que han cortado madera en la dehesa de la Cueva, de los propios del concejo, para los labradores del lugar. Condenado Francisco Ruiz Pozuelo a privación perpetua del oficio de alguacil del campo y del de guarda, más 2.000 mrs. por mitad, sacados los montados, y a Pedro Cabedo, su hijo, en 1.000 mrs., más las costas, cuyo pago mancomuna. Los reos apelan; alegan las partes, pero no hay sentencia de apelación (AHMU, FJ, 083/003, 27 folios, sin sentencia).

¹⁰⁷ Criminal por talar árboles en la huerta de un mayorazgo. Manuel Arévalo, regidor perpetuo de la ciudad, marido de Luisa Gómez Velasco, *inmediata e invariable sucesora del maiorazgo que fundó don Pedro Gómez Castaño*, denuncia la tala de árboles frutales llevada a cabo por Juan Cobo en una huerta en la Cruz de Herrera, pago de Úbeda, propia de dicho mayorazgo, en contravención de la real Orden de montes y plantíos. Sólo la denuncia (AHMU, FJ, 199/017, 3 folios, sin sentencia).

¹⁰⁸ Para la distinción entre adulterio y amancebamiento he atendido tan sólo a la propia terminología usada en los distintos procesos.

Aunque hallamos varios casos en que los amancebados son acusados de hacer vida maridable, sólo voy a reseñar aquí uno que tuvo lugar en 1682, que afectaba a Juan de Campos y a Catalina María, pues no me consta el estado civil de ninguno de ellos.¹⁰⁹ Otro caso, ciertamente indefinido, es el que sucedió en 1670, cuando, en un supuesto de promiscuidad e incumplimiento de los deberes de un alguacil, los testigos reconocieron ante los alcaldes del crimen de la Chancillería que habían cometido perjurio ante las presiones recibidas del alcalde mayor.¹¹⁰

Hay cinco procesos que atañen a mujeres casadas, tres con relaciones con hombres solteros y dos con casados. Entre las primeras está la causa seguida en 1682 contra María de Navarrete regatera, cuyo marido estaba desaparecido desde 10 años antes, por haberse relacionado con un soldado de caballería: ella le había dejado hacía poco y, al hallarla hablando con otro, el soldado agredió a éste.¹¹¹ Para 1697 sería condenado por trato ilícito y desórdenes públicos el miliciano Nicolás de San Juan, cuya relación con María Gallarda se destapó a causa de un alboroto causado en la puerta de la mujer.¹¹² Otro caso tuvo lugar en 1799, cuando la ronda sorprendió juntos a María Balaguer, cuyo marido estaba ausente en Francia, y a Domingo Redondo, que presentaron una coartada convincente.¹¹³ Los dos procesos seguidos

¹⁰⁹ Criminal contra Juan de Campos, vecino de la calle Nueva, y Catalina María, a la que aquél tenía en su casa desde mucho tiempo atrás, amancebada. Condenado Juan. en 2.000 mrs. por mitad, sacando el cuarto de montados para el Consejo, más las costas, con apercibimiento de que en adelante no se comunique con la chica, so pena de 4 años de presidio en Melilla. Costas: 6.000 mrs. (AHMU, FJ, 186/012, 28 folios, sentenciado).

¹¹⁰ Expediente por provisión de la Chancillería: el fiscal del crimen pedía se ratificasen los testigos en causa criminal contra el teniente de alguacil Francisco Vela Bueno y María de los Ríos, por incumplimiento de sus obligaciones como alguacil y amancebamiento.

Los testigos se retractan, pues perjuraron ante las amenazas de Melchor de Coca, alcalde mayor que fue de Úbeda, que les oprimió y amenazó (AHMU, FJ, 152/005, 10 folios).

¹¹¹ Criminal de oficio contra María de Navarrete, regatera, por amancebamiento con Isidro Manuel, soldado del regimiento de caballería acuartelado en la ciudad, el cual tuvo pendencia con Juan de Vera, vecino de la ciudad, por hallarlo hablando con la chica. Ésta se había mudado de la plaza de arriba a la de abajo para estar junto al cuartel; el soldado estaba preso por la citada riña en su acuartelamiento. Declara la encausada que había tenido trato ilícito con el soldado durante 8 meses, *hasta que abrá ocho días que le despidió*; que la noche del día 7 salió a la calle y a la altura del Carmen Descalzo entabló conversación con Vera, momento en que llegó Isidro y sacó la espada, tirándole de cuchilladas y estocadas a Vera, que se defendió hasta que llegó gente; niega haber tenido con Vera *ocasiones pecaminosas*. Auto de prisión y embargo para la chica. Tenía 33 años y estaba casada, aunque su marido estaba desaparecido desde hacía 10. Condenada en 3.000 mrs. por mitad, quitados los montados, más las costas (AHMU, FJ, 184/020, 9 folios, sentenciado). Al ser el mozo soldado considero que sería soltero.

¹¹² Criminal de oficio contra Nicolás [de San Juan o García] Martínez, miliciano, por alboroto en la calle Núñez, hacia los huertos de San Juan, parroquia de San Lorenzo, y amancebamiento de mujer casada, María Gallarda. Le sorprendieron dando golpes en una puerta, mientras la mujer de dentro pedía auxilio a sus vecinos, por temor al que golpeaba la puerta, cuando llegaron los ministros salió huyendo, dejando en el suelo capa y montera. Declara el reo que quería que la mujer le diese el pan que le había amasado y pagado el día anterior, pues quería irse al campo a su trabajo. Condenado a 1.000 mrs. por mitad, con apercibimiento de no volver a montar escándalos ni entrar en casa de dicha mujer, pues si reincidiese en esto sería castigado a 4 años de presidio en África (AHMU, FJ, 165/009, 17 folios, sentenciado).

¹¹³ Criminal contra Domingo Redondo: a las 8 o 9 de la noche del 22/02/1799 la ronda entró en una casa de la calle del Horno, collación de San Millán, y halló escondido, dentro al reo, habiendo también una mujer casada, cuyo nombre se omite por ello; no presentó resistencia ni se acogió a sagrado, por lo que fue puesto en la cárcel pública. Era natural y vecino de Úbeda, ganadero, soltero de 21 años. Declara que había ido a comprar tabaco y, al pasar por delante del horno, la mujer que estaba en la puerta, cuyo marido está ausente de la ciudad, le invitó a entrar por lumbre cuando él se la pidió para encender el tabaco, en ese momento los sorprendió la ronda y él, asustado, se escondió. Magdalena Balaguer, vecina de la mujer, corrobora la versión del reo; el marido de ésta estaba ausente en Francia desde hacía 5 meses, a donde había ido a cobrar una herencia. Auto: sobreseimiento, sin perjuicio de reabrir la causa cuando proceda, apercibiendo tanto a Redondo como a la mujer, María Balaguer, para que no den lugar a sospechas, ni entrando, ni escondiéndose ni estando en la casa (05/03/1799) (AHMU, FJ, 201/002, 12 folios, sentenciado).

contra parejas de casados datan de los últimos años del siglo XVII: en 1690 fue condenado Miguel Martínez, maestro alfarero, por llevar amigado 14 años con mujer casada; durante ese período se había casado tres veces, las dos primeras mujeres habían muerto del disgusto que les daba con su actitud y la última era víctima de malos tratos.¹¹⁴ Para 1694 el acusado fue Francisco de Molina, que llevaba unido dos meses a una mujer casada, que había mudado varias veces de domicilio para escapar de la justicia.¹¹⁵

Referente a las viudas contamos con otros cuatro casos, uno con hombre soltero, dos con casados y otro con varios hombres, cuyos estados no constan. Este último expediente tuvo lugar en 1526-1527, en la Torreperogil, cuando la Audiencia granadina libró receptoría en el proceso que los hermanos del Villar seguían contra su cuñada, Mari Sánchez de Cenas, que tras la muerte de su marido, Antón del Villar, había vivido amancebada públicamente con Antón de Gámez, vecino de Úbeda, Juan del Villar, con quien se casó, y otros más.¹¹⁶ El único caso entre viuda y soltero es muy interesante (1732), ya que fueron acusados de amancebamiento e incesto, pues Catalina de Navarrete, de 33, había tenido relaciones con un baetano y más tarde con dos hermanos en Úbeda, primero Jerónimo Rubio, con quien había tenido un hijo, y luego con Juan (de 31 años). A su vez, ambos ya habían sido condenados previamente, lo que explica la dureza del fallo.¹¹⁷ Los dos procesos contra viudas

¹¹⁴ Criminal de oficio contra Miguel Martínez, maestro del barro, *de platos y escudillas*, por llevar 14 años amancebado con una mujer casada, habiendo contraído el matrimonio tres veces durante ese período. Declara Simón Martínez que cualquier vecino de la calle Valencia podía testificar sobre dicho amancebamiento, pero que él *no quería malquistarse con el dicho Miguel Martínez*. Ya había sido condenado antes. Dice el fiscal que sus dos primeras mujeres habían fallecido de la pesadumbre que les causaba la vida de su marido y la tercera y actual recibía malos tratos. Condenado a 6 años de destierro, a cumplir cuando se le mande, más 30 ducados de moneda de vellón, 10 para la cámara y el resto para la costa de remitirse a la Chancillería de Granada, como está mandado, lo que se haga de inmediato; con apercibimiento de que no vea a esa mujer ni pase por su calle, so pena de cumplir los 6 años en el presidio de Melilla y de 200 ducados por mitad (AHMU, FJ, 146/015, 21 folios, sentenciado).

¹¹⁵ Criminal de oficio contra Francisco de Molina, marido de María de Molina, sobre amancebamiento en los dos últimos meses con una mujer casada, residente en la Cuesta de Santa Lucía, parroquia de San Millán. Esta mujer había servido en casa de María de Luna mesonera, luego se mudó a la calle Sacramento, en casa de la hija de Catalina de Ibáñez, donde vivían dos mozas hermanas, ambas amancebadas, Bernarda y María, después a casa de la Salmerona, en el Salvador, luego se fue junto al canónigo de la Colegial, don Juan Méndez, en el Alcázar, pero, sabiendo que la buscaba la justicia, se mudó a la Cuesta donde vive. Francisco solicita ser suelto por ser pobre de solemnidad y tener hijos que mantener, así lo permite el juez, apercibiéndole, una vez pagadas las costas, por conservación del matrimonio y estar la casada fuera de la ciudad (AHMU, FJ, 163/011, 7 folios, sentenciado).

¹¹⁶ Francisco del Villar, vecino de Torreperogil, presenta ante el Lcdo. Francisco [roto]sa, teniente del corregidor el comendador Alvaro de Lugo, en presencia del escribano Lorenzo Muñoz, receptoría de la Chancillería de Granada, dirigida a los hermanos Francisco, Luis y Luisa del Villar (Granada, 24/12/1526), en el proceso que seguía allá con Mari Sánchez de Cenas, también vecina. Poder de los Villar a Andrés Ortega, vecino de la Torre, para utilizar la receptoría (Úbeda, 12/01/1527). También presentada la receptoría en Torreperogil: Mari era mujer de Juan del Villar. Versaba el interrogatorio sobre *que después que murió el dicho Antón del Villar; la dicha María Sanches a vivido carnalmente con Antón de Games, vesyno de Úbeda, e con Juan del Villar antes que con él se casase y con otras muchas presonas, en especial con los dichos Antón de Games y Joan del Villar; los cuales la tuvieron por su manceba públicamente*. Sólo siguen algunas deposiciones (AHMU, FJ, 092/008, 8 folios, sin sentencia).

¹¹⁷ Criminal de oficio contra Juan Rubio y Catalina de Navarrete, vecinos de Úbeda, en el Puerto del Queso, presos en la cárcel por haber cometido *el delito de yncontinenzia con ynzesto* (Úbeda, 06/01/1732): son denunciados ambos, haciéndose constar que la chica ya había sido condenada antes por el mismo trato ilícito. Declara el vecino de ambos Manuel Mexías: *que en el tiempo que bivieron juntos vio que rompieron un taibi-que de adrillo, que correspondía a las casas desta expresada muxer, y era tanta la desenbultura que traían, pasándose de una casa a otra, dormiendo juntos, que, aunque el testigo lo reprehendió y dixo que, si no se*

en tratos con hombres casados se localizan en la segunda mitad del siglo XVII, con un intervalo de ocho años. En 1668 encontramos a María de Gámez, tendera de 40 años, buena moza, viuda de Juan Martínez, que tenía a Jaime Lozano comiendo en su mano y a su mujer, Magdalena del Rincón, *hechizada*, lo que no obstaba para que ambos amantes estuvieran dilapidando la dote de Magdalena.¹¹⁸ Para 1675 hallamos a Francisco López, mozo de 30, que había abandonado embarazada a su mujer en

zerraba la pared, que se avía de mudar de dichas sus casas, y un día, estando el testigo en dichas sus casas y el dicho Juan Rubio también, entró la dicha Catalina de Navarrete, como a ora de las diez del día hasta las una, persuadiendo al tal Juan Rubio se casase con ella, y, no aviendo ondescendido en nada el dicho Juan Rubio, se incó de rodillas la dicha Catalina de Navarrete, pidiéndole la onrase, y el dicho Juan Rubio, aunque más lo persuadió, le respondió que no se cansase ni gastase palabras, porque, aunque lo hizieran pedazos, no se avía de casar con ella; Catalina había sido procesada antes por estar con un mozo de Baeza llamado Narciso.

María de Aranda, mujer de Mexías, testifica algo parecido, añadiendo que ya ambos habían sido condenados por el anterior alcalde mayor. Tomada confesión, Juan resultó ser labrador, soltero y de 31 años. Admite que conocía a Catalina, porque le lavaba la ropa en casa de su madre, María de Navarrete; que se ocupó de buscarle ama de cría al hijo que parió Catalina, por favorecerla, sacándole durante dos o tres meses de la cuna de expósitos, aunque cuando el ama pidió el pago, devolvió la criatura a la cuna; no sabía quién era el padre, por ser casa de tienda la de María de Navarrete; niega los cargos y reconoce que la chica le había pedido que se casase con él, a *que le respondió que no podía ser de ninguna manera, pues sabía avía motibo para ello, y la susodicha respondió llorando, «si su hermano de hosted Jerónimo no se hubiera muerto, nos hubiéramos casado con un mandamiento, porque así lo teníamos comunicado»*. Ella era viuda, de 33 años, por lo demás sólo acepta lo que no la comprometía (en mal estado de lectura). El promotor fiscal pide se acumulen procesos anteriores, en los que se demuestra la relación mantenida por la chica con Jerónimo Rubio, hermano de Juan, y luego con éste. De ahí, en su opinión, se demostraba el incesto que habían cometido.

Juan de Siles Santos, vecino de la ciudad, en el Puerto del Queso, declara que Juan le había dicho que estaba amancebado con Catalina, la cual *lo tenía destruido, gastándole quanto tenía*; Catalina había tenido relación con Juan Narciso, vecino de Baeza, siendo ambos aprehendidos en la calle de la Rúa y procesados por ello; había tenido trato con Jerónimo Rubio, el cual dejó embarazada a la chica, según indicios (recatamiento de ella en salir a la calle y barriga hinchada), Jerónimo la llevaba de comer todos los días a su casa de ella. Los otros vecinos ratifican el tipo de vida que llevaban los reos.

Sentencia: condena a Rubio *en ocho años de campaña en las tropas o armada de S.M. (Dios le guarde), el que sea entregado a cualquier oficial militar, dejando su recibo, y que, si lo quebrantase, se entienda de presidio en cualquiera de los del África*, a ejecutar una vez pase en autoridad de cosa juzgada; además le condena en el marco de plata y en las costas. Catalina, condenada, *atento a el ynzesto de que resulta savidora*, en 8 años de recogimiento en Santa Ana de Baeza, no poniendo obstáculo en ello el juez eclesiástico para recibirla, de haberlo, que los 8 años sean de destierro de la ciudad y de 20 leguas alrededor de la misma, y no lo quebrante, so pena de vergüenza pública, más las costas (Úbeda, 27/02/1732), pronunciada por el Lcdo. don Simón de Espinosa y Valdivia, abogado de los RR.CC., alcalde mayor de la ciudad. Ante el escribano Prudencio de la Cuadra. (Mal estado de conservación) (AHMU, FJ, 205/007, 33 folios, sentenciado).

¹¹⁸ Criminal de oficio contra Jaime Lozano, marido de Magdalena del Rincón, vecinos en el Alcázar, por estar amancebado con María de Gámez, viuda de Juan Martínez, de 40 años, tendera de especiería en la plaza de arriba. Declara María de Medina, moza soltera, vecina de la calle Valencia, que es público que ambos se ven de continuo, que ella ha declarado que *no lo abía de dejar aunque se undiera el mundo*, y que, incluso, se metía en casa de su amante con su mujer delante y una vez, estando acostado el matrimonio, entró y sacó de la cama al hombre, diciendo que si no se venía, se iba a buscar a otro, *«que no puedo dormir sola»*; otra vez se acostaron los amancebados con una moza de la tendera y con Sebastián Martínez, guarda del corregidor; en el año que llevaban amancebados, Magdalena había perdido la salud; además, se estaban gastando los amantes la hacienda y dote de ésta, por cuanto el marido no había aportado nada al matrimonio; últimamente la tendera había cogido a Jaime una sortija con piedras verdes, propiedad de su mujer. Corrobora lo dicho Pedro Rodríguez barbero, vecino de la calle de los Mesones, pues cuando fue a llevar un trozo de cabrito a casa del matrimonio y contó que venía de sangrar a la tendera, Magdalena se irritó y le contó que era la manceba de su marido, etc. Ambos testigos coinciden en que la tendera tenía hechizada a Magdalena. Su marido le decía que ella estaba enferma y que la tendera *era buena moza*. La acusada dice no conocer a Jaime Lozano. Elevado a plenaria, fiscal y rea presentan interrogatorios y deposiciones. Recusado el alcalde mayor, nombra por compañero al teniente de alcalde mayor de Jaén, momento en que termina lo conservado del proceso (AHMU, FJ, 090/015, 22 folios, sin sentencia).

tierras manchegas, y en Úbeda convivía con la viuda María de Mora, ama de casa de 60 años, con la que pretendía casarse.¹¹⁹

Pero son las solteras las que más juego daban, siendo lo habitual que se relacionasen con hombres solteros, de hecho, de los diez procesos conservados, nueve son entre solteros y sólo uno con hombre casado. Ocho de los nueve casos entre solteros se datan en el último cuarto del siglo XVII. El único casado implicado con soltera fue Diego de Consuegra, de oficio hornero, mozo de 25 años y padre de tres hijos, al que la noche del último día de julio de 1795 la ronda le sorprendió con una mujer, llamada Ana, en su casa. En tan sólo ocho días se sustanció la causa.¹²⁰

Una característica de parte de las mujeres implicadas en estos casos es su carácter mundano, tildándose las de sospechosas, de mal vivir o, directamente, de rameras. El primer caso tuvo lugar en 1675, cuando la ronda descubrió a Francisco de Cózar, de 27 años, con Bárbara de Padilla, labradora baezana, de 25 años, en casa de ésta, que convivía con Ana de Sevilla, mujer de mala opinión.¹²¹ Ocho años más tarde la causa se dirigió contra Pedro de la Torre, hombre del campo, de 36 años, que llevaba un mes haciendo vida maridable con Elvira de Murcia; condenado, el amo de Pedro se ocupó de que el proceso quedase en nada.¹²² En ese mismo año se siguieron dos cau-

¹¹⁹ Criminal de oficio contra Francisco López, cardador de lana, de 30 años, natural de Villarrobledo, en la Mancha, y residente en Úbeda, que había abandonado a su mujer, Ana López, natural de Poveda (Guadalajara), y en esta ciudad vive amancebado con la viuda María de Mora, vecina de la calle de San Jorge, viuda de Francisco de la Barba, de 60 años, de oficio sus labores.

Había mediado una denuncia anónima por escrito, inserta, en la que decía que había dejado a su mujer preñada en Villarrobledo y que, por su incontinencia, se había liado con la viuda, y *estaba tan perdido con ella que a estado algunas veces para ir a matar a su mujer y casarse con ésta, son los escándalos muchos y los peligros no menores*. Ida la justicia a su casa, encontró al hombre escondido en una taquilla. Auto de prisión y embargo. Alegaba la viuda que vivía el chico en la casa desde un año antes de la muerte de su marido y que le tenía alquilada una habitación. Condenados cada uno en 3.000 mrs., para cámara, juez y denunciante, sacando el cuarto de montados para el Consejo; las costas y apercibimiento de que uno no vaya a casa de la otra ni ésta le admita, ni se comuniquen ilícitamente, so pena de 10.000 mrs. a cada uno (AHMU, FJ, 182/016, 14 folios, sentenciado).

¹²⁰ Criminal de oficio contra Diego de Consuegra hornero por encontrarle amancebado con una mujer llamada Ana. Le sorprendió una noche la ronda dentro de la casa de ésta, calle de los Pastores, collación de San Isidro, medio desnudo. Estaba casado y tenía 3 hijos, con 25 años. El corregidor, usando de equidad, sobresee el procedimiento tras condenarle a pagar 20 ducados de multa, aplicados a las costas y a los fines de la ronda. Que guarde lo dispuesto en los autos de buen gobierno (AHMU, FJ, 208/023, 7 folios, sentenciado).

¹²¹ Criminal de oficio por amancebamiento contra Francisco de Cózar, soltero de 27 años, y Bárbara de Padilla, natural de Baeza, de 25 años, su oficio *labrar*. Esa noche de ronda, yendo por la calle del Agua, en casa de Bárbara, mujer soltera y *de sospecha*, encontró con ella en un cuarto alto a Francisco, manteniendo trato ilícito. Vivía con Ana de Sevilla, también mujer de mala vida. Condena a Francisco a pagar 1.000 mrs. por mitad, sacando los montados, más las costas, con apercibimiento de que no se comunique con ésta ni otras mujeres de mal vivir, so pena de 20.000 mrs. En cuanto a la chica, manda acumular proceso seguido contra ella por su antecesor en el cargo, cuyo apercibimiento no había cumplido, y la recibe a prueba. Ahí termina (AHMU, FJ, 155/006, 8 folios, sentenciado en parte).

¹²² Criminal por amancebamiento contra Pedro de la Torre, trabajador del campo de 36 años, y Elvira de Murcia, soltera, denunciados por el alguacil mayor. Llevaban un mes juntos, él iba a casa de ella, en lo alto de la calle de San Miguel, porque *era mozo y no tenía casa*, por lo que *se agregaba a la de dicha Elvira*. Condenado Pedro a 3.000 mrs. por tercios, cámara, juez y denunciante, más las costas, con apercibimiento de no reincidir, do pena de 4 años de presidio en África. Costas: 8.440 mrs.

Se incluye al final carta de Juan de Ballesteros [escribano] a don José de Salinas Dávalos, alcalde mayor de la causa anterior; le dice que Torre había estado preso dos o tres veces por su incontinencia, en tiempos del alcalde don Pedro de Hereja, y *por ser el dicho Pedro de la Torre aperador en la labor de don Luis de Carbajal y Mendoza, este caballero hacía grande empeño con el alcalde maior por la soltura del aperador, que nunca estuvo preso 24 oras cabales, y como el alcalde maior corría con amistad con don Luis, no se escribió causa en forma, y si se escribió alguna ante mí que aseguro a v.m. estoi olvidado* (21/01/1683) (AHMU, FJ, 186/016, 9 folios, sentenciado).

sas más por este delito, una contra Juan Crespo y María Bautista, mujer pública,¹²³ y otra contra dos solteras, Matea Muñoz y Ana Josefa, que estaban en relaciones con un hombre de alcurnia.¹²⁴ El año siguiente (1684) Diego Navarro, criado de 30 años, y María de Navarrete, vendedera de 40 años, mujer sospechosa, fueron aperecidos de que no fueran a mayores.¹²⁵

El único caso documentado en la Torreperogil data de 1686, en que fueron condenados Pedro García de la Fuente, labrador de 24 años, y Ana Redonda, ramera de 36.¹²⁶ Particularmente severo se mostró el alcalde mayor de la ciudad, en 1690, al condenar a su criado y subalterno, Antonio López, por llevar cuatro meses conviviendo con Águeda Ruiz.¹²⁷ Once años más tarde sería condenado Juan de Ribera, que había estado unido seis meses con Ana María de Torres, que, cuando le comunicó que deseaba abandonar su deshonesta vida, le dio de bofetadas.¹²⁸ El último proceso va datado en 1732 y se dirigió contra Manuel de Jesús García y Catalina de la Cruz Tuñón, mujer de mal vivir, que tenía antecedentes.¹²⁹

¹²³ Criminal de oficio contra Juan Crespo y María Bautista, mujer soltera, por amancebamiento, denunciado por el alguacil. Eran vistos en el Alcázar, y María Bautista era *muger pública*. Condenado Juan. en 800 mrs. por tercios, cámara, juez y denunciante, sacando los montados del Consejo, más las costas, con aperecimiento de ser castigado con mayor rigor si reincidiese. Costas: 2.380 mrs. (AHMU, FJ, 186/015, 6 folios, sentenciado).

¹²⁴ Criminal de oficio contra Matea Muñoz y Ana Josefa, solteras, por amancebamiento. Condenadas a 1.000 mrs. para los ministros y costas, con aperecimiento de que no se comuniquen con ese hombre, cuyo nombre no se dice por su estado, en su casa ni le hablen, so pena de mayor rigor. Denunciadas el 20 de enero, son condenadas el primero de febrero (AHMU, FJ, 143/027, 9 folios, sentenciado).

¹²⁵ Criminal de oficio contra Diego Navarro, de 30 años, criado de doña Isabel de Nava, y María de Navarrete, mujer de mal vivir o *de sospecha*, vecina de la Plaza de abajo, de 40 años, de oficio *bendedera*. La chica es embargada. Sólo se prueba que los hallaron juntos hablando una noche en casa de la señora. Condenados a aperecimiento (AHMU, FJ, 185/014, 7 folios, sentenciado).

¹²⁶ Criminal de oficio contra Pedro García de la Fuente, labrador de 24 años, y Ana Redonda, ramera de 36 años, ambos mozos solteros, por amancebamiento. Sentencia, prohibiéndoles que se comuniquen ilícitamente bajo ningún pretexto, so pena a Pedro de 50 ducados y a Ana *de afrenta pública* y destierro a una legua del contorno de la villa; más 500 mrs. para la cámara, sacando los montados, y las costas (AHMU, FJ, 186/019, 5 folios, sentenciado).

¹²⁷ Criminal del Lcdo. Rodrigo Caballero y Llanes, abogado de los RR.CC., y alcalde mayor de la ciudad, contra su criado y ministro ordinario, Antonio López, el cual estaba amancebado desde 4 meses atrás con Águeda Ruiz, lo que se había sabido por haberse caído aquél de su caballo en Santa Olalla, estando *oleado* y *sacramentado* y haber acudido la mujer a cuidarle *como si fuera su marido*. Condenado a que, luego que esté sano, salga desterrado de la ciudad durante dos años, y no lo quebrante el destierro so pena de cumplirlo doblado, por ser pobre de solemnidad no le impone pena pecuniaria; condena a Águeda a reclusión en las Recogidas de Baeza, a donde sea llevada custodiada, tomándose de sus bienes dinero suficiente para dos meses de alimentación en su reclusión; para lo cual y para las costas (390 reales) se pongan sus bienes en almoneda y, si hubiese suficiente, la condena en un marco de plata, aplicado del modo ordinario (AHMU, FJ, 146/012, 10 folios, sentenciado).

¹²⁸ Criminal por amancebamiento contra Juan de Ribera, sorprendido en casa de una mujer, que daba voces, en la calle Jerquía, junto a la casa de don Antonio Serrano. Declara la mujer, Antonia María de Torres, que había mantenido trato ilícito con Ribera los últimos seis meses; cuando ella le dijo que quería recogerse y dejarse de estar sirviendo al diablo y del mal estado en que estaba, Ribera se enfadó y le dio de bofetadas. Condenado a pagar 1.000 mrs., aplicados por mitad, con aperecimiento de no volver a ir a casa de la chica, so la pena que corresponda (AHMU, FJ, 165/010, 2 folios, sentenciado).

¹²⁹ Criminal de oficio contra Manuel de Jesús García: éste mantenía trato ilícito en casa de Catalina de la Cruz Tuñón, ambos vecinos de Úbeda. Catalina ya había sido procesada por el vicario eclesiástico y puesta en el recogimiento de Santa Ana, de Baeza, de donde había salido la pasada Cuaresma; era *muxer común pública de mal vivir*, según la testigo Manuela de Navarrete, vecina de la calle Moguel, parroquia de San Isidro, como la acusada. Auto definitivo (12/05/1732): Manuel es condenado en las costas, con aperecimiento de mayor rigor; Catalina es condenada en 4 años precisos de destierro en 5 leguas alrededor y no los quebrante, so pena de vergüenza pública, y salga a cumplirlo tras ganar firmeza dicho auto; y el escribano dé fe de su salida (AHMU, FJ, 205/009, 10 folios, sentenciado).

También merece la pena citar otra causa que tuvo lugar los años 1682-1683 por intento de asesinato y malos tratos a mujer: el acusado fue Luis Alfonso Bonilla, vecino de Baeza, que había agredido a su esposa, Francisca de Aguirre, por haberse opuesto al amancebamiento entre Luis y una baezana.¹³⁰

4.5. Homicidio

Descontados los expedientes en que el presunto homicidio resultó ser fallecimiento por muerte natural o accidental, tan sólo conservamos en el fondo judicial ubetense 48 procesos de este tipo, entre los cuales hay siete en los que sólo se dan referencias a la comisión de dicho delito. Contamos con cuatro procesos en el siglo XVI, 31 en la centuria siguiente, si bien la mayoría proceden de la segunda mitad, seis en el siglo XVIII y tres más en los inicios del XIX. Hallamos varios casos en que, junto al homicidio, los reos son condenados por otro delito —raptó, robo nocturno o amancebamiento—, aunque no se sabe con certeza si se trata de un proceso acumulado o una causa en concurso.

Para evitar caer en el farrago de relacionar todos los pleitos por orden cronológico, he preferido individualizarlos por criterios que bien podríamos denominar subjetivos.

Como acabo de decir, existen siete ocasiones en que sólo sabemos de la comisión de este delito a través de menciones indirectas; tal sucede con la redención de un censo en 1596, cuyo censalista estaba preso en la cárcel de la Inquisición cordobesa a causa de una muerte.¹³¹ Ese mismo año Francisco Redondo había acudido ante la justicia para acreditar que sus sobrinos, de los que era curador, eran hermanos de Juan Ruiz, muerto en Guadix, para poder seguir la causa por dicho homicidio.¹³² Para 1605 sabemos de las diferencias habidas sobre la pertenencia de unos bienes que habían sido de Alonso de Munuera, condenado en pena de 100.000 mrs. por haber dado muerte a Fernando Ortiz.¹³³ Un año más tarde tenemos constancia de los autos ejecutivos de María de Madrid para cobrar de Fernando Redondo de la Coba los 200 ducados en que había sido sentenciado por la muerte de su marido, Luis Guerrero.¹³⁴

¹³⁰ Fue condenado a 10 años de presidio cerrado en África, destierro perpetuo del Reino de Jaén (con presidio perpetuo en caso de quebrantamiento) y pérdida de todos sus bienes en beneficio de su mujer, una vez satisfechas las costas (AHMU, FJ, 184/016, 121 folios, sentenciado).

¹³¹ Juan Castaño, vecino de la calle de los Pastores, que tenía un censo de 42.000 mrs. de principal de don Juan Vaca, vecino de la ciudad, *el qual de presente está preso en la santa Inquisición de la ciudad de Córdoba por cierta muerte que se le o pone*, expone que pretende redimir ese censo (AHMU, FJ, 106/007, 3 folios).

¹³² Francisco Redondo, curador de Bárbara de Quesada, María Alonso, Luis y Miguel, hijos de Juan Ruiz y Ana Ruiz, ya difuntos, comparece ante la justicia y solicita se le permita acreditar que sus menores, así como su hermano Juan Ruiz, *que lo mataron en Guadix*, eran hijos legítimos de otro Juan Ruiz, a fin de poder reclamar dicho homicidio. Sigue información de testigos sobre la filiación (AHMU, FJ, 027/023, 3 folios).

¹³³ Cristóbal Hidalgo de Vargas, tutor y curador de Fernando Ortiz de Campos, heredero de Juan Fernández de Villarreal y de Juan Ortiz de Villarreal clérigo, hermano del menor, el cual tiene tomada posesión de los bienes de Alonso de Munuera, vecino que fue de Úbeda, en San Isidro, por la pena pecuniaria en que fue condenado por la muerte de Fernando Ortiz, tío del menor; ahora el convento de San Nicasio y Cristóbal Gómez de Cobatilla le discuten esa posesión. Se había condenado a Munuera en 100.000 mrs., ejecutándose para su pago bienes de Leonor de Navarrete, madre de Alonso de Navarrete, y los de su padre (AHMU, FJ, 113/001, 48 folios).

¹³⁴ Ejecutoria de María de Madrid, viuda de Luis Guerrero, vecina de la calle Alaminos, contra Fernando Redondo de la Coba, por la condena impuesta a éste por la muerte de su marido. Provisión de la Chancillería (Granada, 26/06/1603) con la ejecutoria del proceso; el alcalde mayor de Úbeda condenó a muerte al reo; en vista fue condenado en 100 ducados, vergüenza pública y 8 años de galeras, además de 10.000 mrs. para la viuda; que en tanto se da la de revista sea llevado a galeras a servir, no excediendo el servicio de los 8 años; en revista revocan la vergüenza pública, le condenan en 3 años de galeras y 6 de destierro,

Ya en 1650 tuvieron lugar los autos para recuperar el trigo embargado para el pago de las costas de un proceso criminal desarrollado en Sabiote por la muerte de Pedro de Chinchilla.¹³⁵ Hay que esperar a 1699 para encontrar otra mención indirecta a una muerte: se trata del requerimiento hecho por un juez de comisión en Quesada para que el alcalde mayor ubetense le remitiese al capitán don Alonso de Bustos y Segura, preso en Úbeda, para enjuiciarlo en aquella villa, donde había dado muerte a Francisco de Villanueva.¹³⁶ La última mención va datada en 1811, en que se registra la solicitud de una viuda para que se le desembarguen los bienes familiares, por haber muerto en prisión su marido, si bien no se aclara la causa del deceso.¹³⁷

Existe un corto número de referencias a la comisión del delito de homicidio, aunque la cortedad de la información conservada nos impide encuadrarlos en una de las secciones establecidas en la presente exposición; el menos explícito data de 1589 y se trata de un poder otorgado por el presunto autor de la muerte de un soldado, estando el reo preso en Sabiote.¹³⁸ En otro caso, éste de 1667, don Diego de la Cueva y Porcel, de sonoros apellidos, es acusado de haber cometido dos delitos, al parecer, de forma consecutiva, en una misma noche: un robo y una muerte.¹³⁹ Allí por 1686 encontramos a Cristóbal Nieto, acusado de llevar mala vida, encubierto por dos mujeres, a una de las cuales había matado; sacaba de su casa a la mujer de un ollero para echarse con ella, cortaba carne sin dar cuenta a la real Hacienda, amenazaba a sus posibles denunciadores y se mofaba de la justicia. Al final, también es sentenciado el ollero.¹⁴⁰ Otro supuesto,

200 ducados para la viuda y otros 200 para penas, gastos y obras pías, más las costas. Siguen los autos ejecutivos (AHMU, FJ, 035/010, 131 folios, sentenciado).

- ¹³⁵ Poder dado por Bartolomé Rodríguez portugués, vecino de Sabiote, al procurador de Úbeda, Francisco de Torres, para recuperar el trigo que le fue embargado en la ciudad para pagar las costas de un proceso criminal contra su yerno (Sabiote, 20/07/1650). Se lo reclama dicho procurador a Alonso de la Torre y Salamanca, escribano público y del crimen de la ciudad, por las costas del proceso fulminado por la muerte de Pedro de Chinchilla. Auto declarando no haber lugar al embargo hecho de dicho trigo (AHMU, FJ, 079/018, 11 folios, sentenciado).
- ¹³⁶ El Lcdo. don Dionisio Antonio de Peñarroja y Leyva, abogado de los RR.CC., regidor perpetuo de Alhama, corregidor de Quesada, capitán de guerra en ella y juez conservador de millones, al que se le había cometido privativamente la causa criminal fulminada por la justicia de Cazorla contra el capitán don Alfonso de Bustos y Segura, preso en la cárcel de Úbeda, por la muerte dada a Francisco de Villanueva, vecino de Quesada, oficial de alcalde mayor de Úbeda para que le remita al preso para juzgarlo allá, de acuerdo con real cédula (Madrid, 19/10/1699). Se presenta el requerimiento en Úbeda y es obedecida (AHMU, FJ, 167/004, 4 folios).
- ¹³⁷ Solicitud de Ana Castañeda, viuda de Domingo Primo, para que se le desembarguen los bienes familiares, tras haber muerto en prisión su marido y estar *emigrado* el abogado José Navarro, que había actuado en calidad de fiscal (AHMU, FJ, 217/013, 5 folios).
- ¹³⁸ Poder de Alonso Barrero, sobrino de Pedro Barrero, vecino de Úbeda, preso en la cárcel de Sabiote, acusado de la muerte de Francisco Antolino soldado, vecino de Sabiote. Sigue requisitoria del Corregidor de la villa para la justicia ubetense, además de deposiciones en la ciudad a petición del acusado (AHMU, FJ, 019/014, 7 folios).
- ¹³⁹ Criminal de oficio contra don Diego de la Cueva y Porcel por el robo nocturno en casa del Lcdo. Calatrava y por la muerte de Antonio Fernández, esa misma noche. Hay provisión de rectoría de la Chancillería y, en virtud de la misma, poder, interrogatorio de testigos y deposiciones (AHMU, FJ, 138/015, 25 folios, sin sentencia).
- ¹⁴⁰ Criminal contra Cristóbal Nieto, preso en la cárcel, por la muerte de Ana Melera y por sacar varias veces a Ana de la Cruz, mujer de Juan Cobo, ollero de 30 años, y tenerla escondida en casa de la anterior difunta [documento en mal estado]. Declara un testigo que fue sorprendido en casa de la Melera, con su consentimiento, en la cama con la de la Cruz [la otra consentidora o medianera era Elvira Marín], que cortaba carne de certero en fraude de la Hacienda, pesándola en establecimientos eclesiásticos, que tenía causas pendientes ante los alcaldes del crimen de la Chancillería, que amenazaba de muerte a los que le denunciaran y que se mofaba de la justicia, corregidores y alcaldes mayores (*no se les dava nada de la justicia*), también maltrató al beneficiado de la iglesia de San Juan Bautista cuando le pidió el pago de una deuda. Otro declara que es público y notorio que Nieto mató a la Melera, su encubridora, llevándose varias veces a la otra a casa de la difunta por espacio de 10 o 12 días. Se sustancia el proceso contra Juan Cobo, que había tenido problemas en Cazorla, pero falta el folio donde se extiende la sentencia, sólo queda el comienzo (AHMU, FJ, 185/015, 23 folios, sin sentencia).

un tanto extraño es el que se produjo en 1795, en el que dos espadadores, vecinos de Mancha Real, dieron muerte en Úbeda a un convecino.¹⁴¹

Aunque no es muy habitual encontrar cartas de perdón en archivos judiciales, salvo que formen parte de un proceso, siendo lo más frecuente hallarlos en los registros notariales, el fondo judicial del corregimiento ubetense conserva uno de ellos, de 1667: la viuda del difunto perdona a los otros dos pastores que habían dado muerte a éste, en la que intervinieron provocaciones previas.¹⁴²

Además del caso arriba mencionado de don Diego de los Cobos, encontramos un pequeño número de casos de homicidio en los que intervienen caballeros de primera fila en la Úbeda de los tiempos modernos; así, en 1604-1605 sabemos de los trabajos de la familia de don Antonio Ponce Carvajal para cobrar de los bienes de don Diego Vela de los Cobos los 4.000 ducados en que fue condenado por la muerte de aquél.¹⁴³ Avanzado el siglo, en 1680, sabemos de otro hecho luctuoso: el veinticuatro don Luis de Carvajal y Mendoza fue muerto de un carabinazo una noche cuando volvía de la celebración de una fiesta de bodas en el mirador del Hospital de los Viejos; a pesar de todas las pesquisas y declaraciones el caso quedó sin resolver.¹⁴⁴ Pero la causa más relevante había tenido lugar en 1610 con la muerte del notario Diego de

¹⁴¹ Criminal por la muerte causada por Francisco Gutiérrez, vecino de la Mancha de Jaén, casado con Manuela Hervás, espadador de lino y cáñamo y de 40 años, y Luis Cobo, soltero, de la Mancha, de 25 años y espadador, a José el Ministro. Éste había sido sereno y pregonero en la Mancha tiempo atrás. Con el informe favorable de la justicia manchega y la petición del promotor fiscal de sólo costas, son condenados a éstas y se les perdonan en parte, ante su incapacidad (AHMU, FJ, 199/021, 22 folios, sentenciado).

¹⁴² Perdón de Elvira Alonso a Francisco Dionisio de la Cruz y Miguel de la Cruz, pastores, vecinos de Úbeda, presos en la cárcel de Úbeda por la muerte de su esposo, Lorenzo Ruiz. La causa estaba pendiente ante los alcaldes del crimen de la Chancillería de Granada; el coste del proceso era muy alto, la culpa de éstos escasa, teniendo en cuenta que fueron provocados, lo que han padecido y padecen en prisión, son pobres de solemnidad; jura que les perdona sin ningún interés (dentro de expediente de tutoría de sus 3 hijos, Alonso, Catalina y María Alonso, menores) (AHMU, FJ, 155/025, 10 folios).

¹⁴³ Alonso Porcel Carvajal pide se le dé cuenta de la administración de los bienes de Diego Vela de los Cobos, culpado de la muerte de su hijo, Antonio Porcel Carvajal. Don Alonso Porcel Carvajal afirma que Juan Vázquez jurado, difunto, vecino de la ciudad, tuvo la administración de la hacienda de don Diego Vela de los Cobos, para que de la renta de la misma le pagase 4.000 ducados a que por sentencia fue condenado; pide a los herederos del administrador le den cuenta de su hacienda, pues aún se le debe mucha cantidad de mrs. Lo había designado Nicolás del Valle, juez ejecutor por la muerte de don Antonio Porcel, hijo del demandante, de la que era culpable el ausente don Diego Vela de los Cobos, preso en la cárcel real de la Chancillería (Úbeda, 24/03/1604). Doña Catalina Mexía, viuda de Francisco Vela de los Cobos, vecina de Santo Domingo, tía de don Jerónimo y don Juan Vela de los Cobos, hermanos de don Diego, ausente, cuyos bienes de mayorazgo fueron embargados por Nicolás del Valle, juez ejecutor de la Chancillería de Granada, y puestos en administración, por la muerte de don Antonio Porcel, hijo de don Alonso Porcel Carvajal, para pagarle la condena a éste, dejando 50 ducados anuales para alimentos de sus dos hermanos; pide se le pague la segunda anualidad de 25 ducados (Úbeda, 03/05/1596). Provisión de la Chancillería ordenando al corregidor de Úbeda alzar el embargo que habían impuesto sobre los bienes de don Diego, dando fianzas de estar a derecho (Granada, 02/04/1605) (AHMU, FJ, 036/008, 222 folios). Otras cuentas de Vázquez sobre los bienes de Diego Vela de los Cobos (AHMU, FJ, 027/008 y 010); una postura para arrendar la casa de don Diego durante un año (AHMU, FJ, 027/012).

¹⁴⁴ Criminal por muerte por carabinazo de don Luis de Carvajal y Mendoza regidor. Es denunciado al alcalde mayor que está malherido el veinticuatro (Úbeda, 12/07/1680). Se toma declaración al herido en la casa de posadas, que está en el mercado, en los portales de la espartería, donde posa don Francisco Ceballos, capitán reformado de caballos, en la casa baja, con una herida de fuego por debajo de los riñones; declara que a las 11 de la noche anterior anduvo hablando en el Salvador de los Viejos, en cuyo mirador se había celebrado una boda, con su primo, don Gonzalo de la Cueva, con el mencionado capitán y otros, hasta la una de la madrugada, que se vinieron todos estos caballeros juntos hasta las cuatro esquinas de la casa del cabildo, allí se separaron, yéndose la mayoría a beber agua a la plaza de arriba, mientras él, el capitán y otro se vinieron a la posada del capitán, en cuya puerta se entretuvieron charlando como 4 credos, luego se fue solo por la calle del Bote, debajo de los portales, y llegando a la esquina de la calle que está enfrente del cuartel de soldados, volvió sobre sus pasos y

Blas; en los hechos habían tomado parte, al menos, dos personas: Elvira de Morales, mujer de Gonzalo Alférez, morisca del Reino de Granada, que, dado que la cédula de expulsión había llegado a Úbeda pocos días antes, intentó escapar a la acción de la justicia saliendo con los demás moriscos.¹⁴⁵ Sin embargo, quien concitó el interés del juez pesquisador enviado para entender en este negocio fue don Rodrigo de Orozco y Aranda, del que sólo sabemos que fue condenado en 2.000 ducados de penas de cámara.¹⁴⁶ Como se puede apreciar, las tropelías de la aristocracia podían acabar muy mal para sus soberbios protagonistas, con condenas pecuniarias muy elevadas, que hacían pasar verdaderos apuros económicos a sus familias, como ocurrió con los Vela de los Cobos y los Orozco y, tal vez, el hecho de que el palacio que éstos últimos construían junto a la capilla del Salvador quedase inacabado fue motivado por el quebranto financiero que esta condena les supuso.

Igualmente interesante, al efecto de comprobar las pendencias entre aristócratas, resulta el caso sucedido en 1650, en que tomaron parte tres caballeros baezanos, en lo que bien pudo ser una reyerta, pero que ellos denominan desafío. Resultaron encausados don Diego de Carvajal y don Juan de Orbaneja por la muerte, tras unos días de agonía, de don Luis del Corral. Los acusados se ponen a salvo y son condenados en rebeldía, si bien su parte había sido asumida por parientes cercanos.¹⁴⁷

dos casas más allá, un hombre solo le disparó un carabino entre los riñones, que le atravesó el cuerpo; pidió confesión y en un credo llegaron sus dos amigos y lo llevaron a la cama; no tenía enemigos ni vio al que le atacó. Declara el cirujano ser herida mortal. Se toma declaración a los compañeros de juerga y a gran número de personas, hombres y mujeres. A las dos de la tarde se da noticia de que el regidor ha fallecido. Sigue auto de prisión contra Francisco Martínez, gentilhombre de la casa de don García de Ávila, y Antonio de Rivas, mozo de caballos de don García, de acuerdo con las declaraciones de los mismos. Siguen nuevos testigos, incluyendo los capitulares. Auto de prisión para don Pascual de Avila y don Alonso de la Puebla. Éstos huyen de la ciudad, dándose edictos para localizarlos. Provisión de la Chancillería (Granada, 27/09/1680) ordenando tomar confesión a Martínez y Rivas y, prestando fianza de la faz, les suelten. El fiscal pide pena de muerte, pues habían desaparecido nada más cometerse el crimen, tanto por tener arma prohibida como por haber dado muerte a una persona, algo repetido por los testigos y sabido por todo el mundo en la ciudad, es tan común la voz en todos los vezinos desta ciudad que hasta los niños lo saben, y, como dice el proverbio, «la voz del pueblo es boz del cielo». Nueva provisión, ordenando la suelta de aquellos dos (Granada, 21/10/1680). Termina lo procesado con el auto de sultura de los dos acusados, Martínez y Rivas (AHMU, FJ, 156/018, 66 folios, sin sentencia).

¹⁴⁵ Criminal por la muerte del notario Diego de Blas por la morisca Elvira de Morales. Solicitud de traslado de la presa de Baeza a Úbeda. Elvira de Morales, morisca del Reino de Granada, dice que fue presa en la cárcel de Baeza por suponer el juez de comisión, pesquisador enviado para investigar dicha muerte, Dr. Pineda de Tapia, estar implicada en la muerte de Diego de Blas, lo que ella niega; además, que en cédula real, publicada 12 días antes, se ordena salir del Reino a los moriscos granadinos en 30 días, so pena de la vida, por lo que pide ser liberada a fin de poder preparar su salida (Úbeda, 28/01/1610). El corregidor, don Juan de Solís, ordena traer a la mujer a la cárcel de Úbeda. El día siguiente el corregidor encomienda a Sebastián Fernández ir a la cárcel de Baeza, *do está presa Elvira de Morales morisca, muger de Gonzalo Alférez, por la caussa que prozedió el dotor Pineda de Tapia, juez de S.M. que estuvo en esta ciudad sobre la muerte de Diego de Blas notario, y no teniendo pendiente otra causa, la saque y traiga a la cárcel de Úbeda. El día 30 el alguacil Fernández deposita en la cárcel a la presa* (AHMU, FJ, 043/005, 2 folios, sin sentencia).

¹⁴⁶ No se conserva el proceso criminal contra Orozco, tan sólo la referencia de las actuaciones de Luis Pablo, escribano real y juez ejecutor para la cobranza de esos 2.000 ducados; sus diligencias le llevaron a averiguar lo sucedido con el concurso de acreedores que se había seguido contra Pedro de Baíllo, al parecer, genovés, en que Orozco había sido graduado tras Fernando de Gámez y Contreras, contra el que Orozco pleiteó para poder cobrar su deuda. Baíllo vivía una vida miserable, postrado en cama y viviendo de la caridad de sus sobrinas, en tanto que Gámez se hallaba prófugo, fuera del Reino. Estas diligencias están incompletas (AHMU, FJ, 044/009, 263 folios, sin sentencia).

¹⁴⁷ Criminal por homicidio en desafío. Proceso de oficio contra don Diego de Carvajal y don Juan de Orbaneja por la muerte de don Luis del Corral, todos vecinos de Baeza (Úbeda, 14/09/1650). Iniciado al conocer el alcalde mayor que unos forasteros habían dado graves heridas en desafío a don Luis del Corral, en lo alto de la Fuente del Despeñadero. Declara Corral, que estaba herido en casa de Gregorio Ruiz, que tenía heridas en la boca, en

Los homicidios cometidos mediante el uso de armas de fuego eran delitos cualificados, de modo que no es extraño que encontramos entre los fondos un número no desdeñable de este tipo penal, además de la muerte por tiro de carabina del regidor don Luis de Carvajal y Mendoza, que acabamos de anotar. Contamos con seis casos en que intervinieron armas de fuego: el más antiguo en 1649, cuando unos arrieros se defendieron contra los que pretendían desvalijarlos en despoblado, resultando herido y, luego, muerto uno de los asaltantes.¹⁴⁸ En el trienio 1651-1653 tuvo lugar

la parte derecha de la cabeza y en el pecho; había desafiado a don Diego *para reñir por cierto disgusto que con él abía tenido* y se citó con él a las 5 de la tarde en dicha Fuente, a donde llegó acompañado don Diego de don Juan, el cual insistió en pelear con don Luis, a lo que éste se negó; forcejearon, don Juan sacó una daga y le hirió, luego el herido sacó la espada y pelearon los tres; no quería querellarse. Declara don Juan Porcel de los Cobos, que estaba en la puerta de la calle Valencia, donde esa tarde había estado de guarda con su cuñado, don Juan de Ortega y Sotomayor, chanfre, oyeron a unos mujeres que les gritaban «*que se matan, señor; que se matan, señor*», acudieron y vieron a Corral herido y le ayudaron a volverse a la ciudad a curarse. Se toma declaración a varias vecinas de la zona de dicha Fuente y a otros más de la calle Valencia. En peligro de muerte, Corral rectifica su primera declaración, diciendo que todas las heridas se las había dado don Diego. Declaración de dos cirujanos. Auto de embargo y prisión para los dos agresores. De nuevo se ratifica el herido, al estar para morir el día 15. El moribundo declara sus deudas. Edictos del corregidor, don Juan Alonso del Corral, intimando a los acusados a comparecer ante la justicia.

Auto dándose por enterado de la muerte del herido. Otros testigos dan cuenta de la muerte. Los cirujanos declaran que murió de las penetrantes heridas recibidas. Nuevas declaraciones, como la de Juan de Mora, vecino de la calle de las Tostadas, que había estado el día de autos de guarda en la puerta de la calle Valencia, que vio salir y entrar herido a Corral. Nueva requisitoria y edictos, al no haberse presentado los encausados. Tras nueva requisitoria y edictos, siguen actuaciones en Baeza. Eugenio Gómez, vecino de la plaza de arriba, amigo personal de Corral, declara no saber el motivo del desafío, de haberlo sabido habría intentado evitarlo. Dado traslado al fiscal, solicita las mayores penas para Carvajal, en rebeldía. Interrogatorio y probanzas. Se solicita que don Juan del Corral y Arellano, caballero de Santiago y hermano del difunto, vecino de Madrid, sea la parte de éste en el proceso. En Madrid, 02/10/1654, don Juan del Corral, dice que el dicho don Diego de Carvajal, el qual puso luego en salvo su persona, retirándose a provincias muy remotas de España, desde donde por medio de diversas personas y últimamente por la del señor don Luis Ponce de León, gentil hombre de cámara, capitán de la guarda y del Consexo de Guerra de S.M., avia representado al dicho don Juan Corral y Arellano, allándose como se allaba con mucho dolor y arrepentimiento de lo referido en la muerte de su hermano, le pedía y suplicaba con mucha humildad que, por amor de nuestro Señor Jesuchristo, le perdonase el agravio o daños que podían resultarle de dicha muerte, pues le constaba quan casualmente y sin yntención avía sucedido, porque desea retirarse deste mundo a servir a nuestro Señor, y para poderlo hacer mejor y socorrer la alma del difunto obtener el grado de la horden sacerdotal, para lo qual era menester precediese su perdón; don Juan se lo concede.

Sentencia (Úbeda, 15/02/1655): atenta la contumacia y rebeldía, a ser traídos a las cárceles públicas de Úbeda, desde donde salga desterrado don Diego por 8 años precisos de ambas ciudades, y no los quebrante, so pena de cumplirlos doblados; más en 100 ducados por mitad, sacados los montados, esto por quanto consta de la provocación que tuvo el dicho don Diego y constar de remisión y transacción de parte, aunque no presentada por parte legítima; a don Juan de Orbaneja, 4 años de destierro precisos de dichas ciudades, más 30.000 mrs.; y a ambos en las armas, pena de sangre y costas. Francisco de Heredia y Villar. Don Juan de Carvajal y Mendoza, veinticuatro de Baeza, hermano de don Diego, residente en Corte Romana, sabida la sentencia y para evitar mayores costas, hace consignación judicial de penas y costas (Úbeda, 17/09/1655) (AHMU, FJ, 080/002, 119 folios, sentenciado).

¹⁴⁸ Criminal por la muerte de Luis Gutiérrez. Se da noticia al teniente de corregidor de que en la iglesia de la Victoria hay un hombre herido de un balazo. Declara la víctima que se llama Luis Gutiérrez, que la bala le entró por la izquierda de la espalda y le salió por debajo del brazo, sucedió viniendo de La Yedra de pasar la mañana cazando, cuando en la encrucijada de El Mármol y Baeza él y sus compañeros, Luis Fernández y Francisco de Campos, vecinos de la calle de la Victoria, vieron a unos ladrones desvalijando a un arriero, aunque llevaban entre los tres dos escopetas y una espada, se apartaron del camino, pero los ladrones les siguieron, tirándole un tiro, de que le dieron a él, uno de sus compañeros cogió su escopeta y disparó, pero salieron huyendo ante los ladrones, dejándole herido en el suelo; dijo estar en la iglesia por una pendencia que había tenido la noche anterior en la calle de la Victoria, tenía 22 años y no quería querellarse de nadie. Sus dos compañeros estaban retraídos en la iglesia de la Trinidad; Campos era padrastro de Fernández.

Declara éste que vio a los dos ladrones robando al arriero, que juraba por la Virgen del Rosario que no llevaba nada más, entonces se fue para ellos con la espada desnuda, pero el que disparó a Gutiérrez le dijo «párate, cornudo, que no traes más de una espada»; cogió la del herido, pero salió corriendo. Cuando salió con Juan Doncel,

otra muerte, causada tras una cuchillada en la cabeza y un disparo por la espalda: varios vecinos de Jódar acudieron a un encinar en Fuente la Teja y se dedicaron a coger bellotas, sabido por los que guardaban el cortijo donde estaba ese encinar, fueron a impedirselo; esto se repitió dos días seguidos y en el último llegaron a las manos, resultando muerto Juan de Gámez, uno de los rapiñadores.¹⁴⁹ Poco después (1652-1656) acaeció otra muerte por disparo de pistola: Domingo López apareció muerto en el camino de Rus; el acusado, Francisco de Honrubia, presentó una coartada que resultó decisiva, quedando absuelto. Domingo estaba amancebado con María

vecino de la calle de la Victoria, a traer al herido, vio que lo traían caballero unos vecinos de Ibrós; tenía 20 años. Campos añadió que decía el herido «amigos, confesión, que me muero»; tenía 26 años. En enero de 1648 Campos fue prendido por la justicia en el Ejido alto, junto al corral de las vacas, resistiéndose a la detención con su espada y siendo embargado.

Poco después sabe la justicia que Luis Gutiérrez había muerto a resultas del balazo que le dieron en La Yedra. Se culpa de ello a Campos. María de Santiago, viuda de Luis, se opone a la soltura del acusado y presenta sus testigos. Había declarado el difunto ante escribano que Campos no tenía culpa de su herida.

Provisión de la Chancillería, a petición de Campos, para que envíe compulsas del proceso y que en 20 días se sustancie. Confesión de Campos: era hombre del campo, no dio aviso a la justicia de las heridas de Luis por que no le prendiesen a él, por haber puesto paz entre Nicolás del Molino y a Melchor de Honrubia, pero que mandó a su mujer a hacerlo; niega haberse resistido a su detención en el corral de las vacas. Condenado en 400 mrs., aplicados por mitad, sacados los montados, más las costas.

Provisión de Chancillería ordenando soltarle de prisión. Se cumple. Luego un documento suelto: Compulsoria de la Chancillería del proceso por la muerte de Luis Gutiérrez, en 1649, siendo acusado Fernando de Torres Parra (AHMU, FJ, 077/012, 18 folios, sin sentencia).

Sigue la causa en AHMU, FJ, 178/013: en agosto de 1649 se presenta ante la justicia Luis Fernández Paciencia, al saber que era requerido por aquella por la muerte de Luis Gutiérrez. Declara ahora que fueron los cuatro juntos, como trabajadores del campo, incluyendo a Fernando de Torres Parra, los que se hallaron en el desvalijamiento del arriero por los ladrones. De nuevo declara Campos diciendo que se juntaron los cuatro en el Ejido de la Cruz y salieron al campo, maquinando ir a matar a Andrés Portilla, vecino de Rus, cuando en la encrucijada del Mármol vieron a unos arrieros, yendo Luis Gutiérrez a desvalijarlos, pero aquéllos le dispararon. Sentencia contra Fernández y Campos: son amonestados para que en adelante no den lugar a semejantes procedimientos, condenados en 4 años de destierro cada uno, dos precisos y dos voluntarios, a cumplir por orden de juez competente, más en 1.000 mrs., por mitad, sacados los cuartos del servicio de montados del Consejo, más las costas.

¹⁴⁹ Proceso criminal contra Antón Crespo, Francisco de Baeza, Luis de Gámez, Juan de Balboa y Diego González por la muerte de Juan de Gámez, vecino de Jódar. Iniciado (02/11/1651) al haber aparecido un hombre muerto en el Encinar de Baena o en la Fuente la Teja, *sobre urtar un poco de bellota*. Así lo asegura Miguel Ruiz, cuadrillero de la Hermandad. Declara Diego de Mengíbar, vecino de Jódar, cómo supo de la muerte de su convencino Juan de Gámez, yendo al encinar con Juan de Balboa y el Lcdo. Antonio de Gámez clérigo, hermano del difunto, hallando a éste muerto, herido de una cuchillada en la cabeza y de un disparo en la espalda. Gámez mandó avisar a la justicia de Úbeda, pero como tardaba levantó el cadáver para ir a darle sepultura en la ermita de San Julián.

Declara Juan de Balboa padre que Juan había invitado a Luis de Gámez y a su hijo, Juan de Balboa, a que le acompañasen a Sabote, de donde se traerían un poco de bellota de vuelta, pero al llegar al encinar de autos unos mozos llamados los Crespo les quitaron las capas y las espadas y mataron a Juan. Declara Gaspar de Ventaja, hermano de los mozos que llaman de Crespo, que estando la noche anterior en el cortijo de don Francisco Salido, en el pago de Fuente la Teja, sus hermanos y el gañán Francisco de Baeza, al saber que estaban vareando bellota en la encina de Cárceles, fueron allá con una escopeta y una agujada el gañán, y al cabo del rato volvieron. Declara Andrés Garrido, hijo de Alonso Garrido, vecino en la calle Llana de San Millán, que la noche del 31/10/1651 habían hallado a varios vecinos de Jódar vareando bellota en las encinas del pago de la Fuente la Teja; los mozos de Crespo se la quitaron y les dieron de beber en el cortijo, luego que prometieron no volver a hacerlo; luego, a la noche siguiente les volvieron a sorprender haciendo lo mismo; el testigo fue al cortijo y Andrés Crespo y Francisco de Baeza le dijeron «*Andresico mío, emos muerto a uno de Jódar porque lo allamos con otros cortándonos bellota en las encinas del cortijo*»; y el dicho Antón Crespo dijo, «*yo le tiré un escopetazo*», y que no sabía si quedaba muerto, además les quitaron a los de Jódar cuatro capas y cuatro espadas, que le enseñaron, luego se fueron del cortijo. Termina lo procesado con la petición del curador de Mateo Crespo, preso por dicho homicidio, para que fuera suelto. Traslado al fiscal (Úbeda, 13/03/1653) (AHMU, FJ, 080/016, 51 folios, sin sentencia).

López, a la que previamente había llevado al campo con ánimo de matarla, aunque consiguió escapar. Las averiguaciones llevadas a cabo por la justicia no resultaron concluyentes.¹⁵⁰ El mismo final tuvo el proceso seguido en 1678 contra los presuntos matadores del mercader Juan de Salamanca: le habían disparado con un arcabuz cuando estaba asomado a un banco de su tienda, en la Corredera, enfrente de la Trinidad.¹⁵¹ Tampoco se pudo castigar en 1680 la muerte de Águeda de Coca, mujer de Antonio de Poveda, pues el mozo Blas García, vecino de Zújar, que vivía en su casa, en Alicún de Ortega, tras dispararle un tiro de escopeta y dejarla muerta, escapó; tan sólo se pudo librar requisitoria instando su captura y rematar sus cortos bienes (un caballo y dos pellejos de vino).¹⁵² En los siglos posteriores las muertes por disparos se documentan mucho menos; en el siglo XVIII sólo contamos con un caso de 1706, en que fue despachado Diego Fernández de un tiro de escopeta.¹⁵³ Y una centuria más tarde, en 1804, se conserva el proceso por la muerte del casero de un cortijo,

¹⁵⁰ Criminal por homicidio: Francisco de Honrubia Traperera había dado muerte a Domingo López, manadero de don Juan de Urrutia, en la Fuente de Carabaeza, término de Rus; el presunto homicida estaba amancebado con María López. Al saber el alcalde mayor que se había encontrado un hombre muerto de graves heridas en el camino de Úbeda a Rus (por el camino de Baeza, delante de la fuente de Carabaeza), abre diligencias (Úbeda, 04/12/1652). Auto ordenando traer el cuerpo a casa de Bartolomé de Consuegra, en la Carrera Vieja, donde habitaba el difunto. El cirujano informa de que tenía una herida de arma punzante, que le atravesaba del costado derecho al izquierdo.

Bartolomé declara que el difunto era Domingo López, con el que había estado poco antes de desaparecer. Diego Martínez, vecino junto a las gradas de la Victoria, rabadán de don Juan de Urrutia, declara que Domingo estaba amestado con María López, en la calle del Comendador, y había estado preso los días pasados por orden del vicario por ello, y que ayer había estado con María en casa de Francisca de Gámez, con quien vivía ésta, en la calle del Comendador. Declara María López que Domingo la había llevado al camino, ella le había preguntado, «Domingo mío, ¿dónde me llevas?», éste la hizo seguir adelante, y apartándola del camino le quitó la ropa, dejándola en cueros, y la maltrató; ella pidió auxilio, pero los tres hombres que acudieron se fueron cuando Domingo les dijo que los mataría si se entrometían, que a él le convenía matar a esa mujer; otros acudieron dando la voz de la justicia, con lo que salieron corriendo detrás de él; ella recogió su ropa y vino a casa de Francisca de Gámez, que le aconsejó mudarse de sitio, así que por los corrales cruzó a casa de María de Padilla. Auto de prisión para María y para Francisca. El fiscal pide que se ponga a tormento a María.

Isabel Díaz, mujer de Francisco de Campos, declara que Cristóbal Muñoz, su vecino, había dicho tiempo después que *diera un dedo de la mano por no aberse allado en la muerte del dicho Domingo López*, sabido a través de lo dicho por éste a un convecino, Pedro de Rivas; también había dicho que habían mudado de sitio el cadáver. Auto para asegurarse de que el colete y la pistola que le fueron aprehendidas a Bartolomé de Molina, vecino de Úbeda, en Torreperogil, donde estaba preso, son las mismas con las que mataron a Domingo. Declara Cristóbal Ruiz, trabajador del campo, vecino de la Carrera Vieja, que tras haber huido del cuadrillero de la Hermandad, Cristóbal Muñoz le dijo que le achacaban la muerte de Domingo. Declara Francisco de Honrubia, vecino de la Carrera, que un mes después del homicidio, viniendo por la calle Nueva a la plaza de arriba, encontró hablando a otro Francisco de Honrubia, hijo de Juan Fernández de la Traperera, primo hermano del testigo, Miguel de Torres, ganchero de la madera de Álvaro Méndez, vecino de la calle Horno de San Isidro, y Jorge de Baeza, que vive en la última casa de la calle San Cristóbal, al salir de ella a mano derecha; decían que ellos habían muerto a Domingo y que *no había sino callar los unos y los otros, diciendo «calle todo el mundo porque no se sepa nada»*. Sentencia: teniendo en cuenta que Francisco de Honrubia Traperera, menor el día de autos, estaba trabajando en un cortijo en Andújar, le absuelve del homicidio y le condena en las costas (Úbeda, 13/03/1656) (AHMU, FJ, 081/017, 70 folios, sentenciado).

¹⁵¹ Criminal de oficio contra Alonso de Ribera Maroto y Pedro Rodríguez por la muerte del mercader Juan de Salamanca, muerto de un disparo de arcabuz cuando estaba asomado al banco de su tienda, en la Corredera, enfrente de la Trinidad. Los acusados resultan absueltos (AHMU, FJ, 156/003, 91 folios, sentenciado).

¹⁵² El hecho de que este proceso se conserve en Úbeda tal vez tenga que ver con la vecindad de Antonio de Ortega, a cuyo señorío pertenecía (AHMU, FJ, 156/014, 36 folios, sin sentencia).

¹⁵³ Criminal por la muerte por tiro de escopeta de Diego Fernández. Termina con auto del juez pidiendo a la viuda que declare si tiene ofensa de alguien. No se encuentra al responsable; pide el juez una prueba de balística: que se haga prueba pericial sobre las balas incrustadas en la puerta (AHMU, FJ, 223/028, 27 folios, sin sentencia).

de que eran acusados los caseros de otro, que también le habían disparado con una escopeta en un olivar. Finalmente, resultaron indultados.¹⁵⁴

En la Úbeda moderna se localiza con amplitud una importante colonia de origen francés, dedicada mayoritariamente tanto al trabajo en los hornos de pan como a la reparación ambulante de calderería, así como al servicio doméstico. Contamos con dos procesos en que los franceses son protagonistas y una referencia a la muerte de otro. El primer proceso, del bienio 1672-1673, se desarrolló en la venta de la Puente Vieja, cuando dos franceses a caballo robaron a 16 compatriotas suyos que marchaban a pie, resultando muerto alevosamente Luis de Casas, de la misma nacionalidad.¹⁵⁵ También fueron galos los acusados en 1683 de la muerte de Vicente Ruiz, hornero del horno de la Merced, del mismo origen. Varios de esos horneros fueron acusados y absueltos, quedando pendientes de sentencia otros dos franceses.¹⁵⁶ En 1691 fue muerto violentamente en Montejícar, cuando marchaba de Granada a Cazorla, un calderero remendón de nombre Juan Mauricio; un primo hermano suyo, de igual nombre, inició expediente a fin de heredarle.¹⁵⁷

La muerte alevosa, además de en el caso del francés muerto en la venta antes mencionada, también se manifestó en otras tres ocasiones: en 1652 dos mozos había dado muerte con alevosía a un criado, vecino de Sabiote, en el término de esa villa.¹⁵⁸ Cuatro años

¹⁵⁴ Criminal de oficio contra Miguel y Bartolomé Martínez, caseros de la casería del Sotillo, por homicidio de Alfonso de Medina, casero de la de Beteta, muerto por disparo de escopeta en olivar de la primera casería. Voluminosas declaraciones de testigos y proceso paralelo por vía de fuerza en conocer. Finalmente indultados por el matrimonio del Príncipe de Asturias (AHMU, FJ, 213/002, 226 folios, sin sentencia).

¹⁵⁵ Criminal por la muerte de Luis de Casas, francés, y el robo a unos franceses en la Puente Vieja, contra Giraldo Sobri y consortes. Juan Pérez, hermano de Lorenzo Pérez, ventero de la Puente Vieja, donde había 16 franceses de pie y dos de caballo, declara que estuvieron quejándose los de a pie de que les habían robado gran cantidad de doblones los de caballo, habiendo gran debate entre ellos; dan noticia a la justicia para que intervenga. Hallaron un cadáver junto a la venta con mucha sangre y barro, pues llovía, al registrarle le encontraron gran cantidad de dinero en la faltriquera. Se da orden de captura de los franceses, que son llevados presos a la cárcel. Numerosas declaraciones. El fiscal pide la muerte en la horca para Giraldo Sobri, de oficio lacayo, por la muerte alevosa de Luis de Casas y el robo de parte de los doblones que llevaba, que dejó ocultos en una atocha para volver luego por ellos (AHMU, FJ, 182/001, 88 folios, sin sentencia).

La sentencia se halla en AHMU, FJ, 140/008: condenado a 6 años de destierro, a cumplir cuando se lo mande juez competente, y no le condena en mrs. algunos por ser pobre de solemnidad.

¹⁵⁶ Criminal por asesinato del maestro hornero de San Millán, Vicente Ruiz, de nación francés, del horno que hay junto a la Merced. Muerto en la calle de don Juan, en un establecimiento donde se vendía vino. Deponen numerosos horneros franceses, algunos de los cuales son acusados de la muerte, como Juan Rentería, Antonio Mased, Pedro Miguel, Juan Roque y Domingo. También Juan del Castillo, Esteban Barat, Miguel de Arania, Francisco de la Piedra, Juan Ramón, Miguel de Dios, Bartolomé de Escobar, Pedro de los Reyes, Francisco Martínez, también franceses (salvo los 3 últimos) y presos. Se juntaban en el Ejido alto a jugar a los bolos, tanto nacionales como franceses; allí fueron vistos cabizbajos los franceses el día de autos, levantando las sospechas de los demás. Finalmente, resultan absueltos Miguel de Molina, Guillén de Molis, Juan Ramón, Pedro Lavadan, Miguel de Dios, Domingo Brunit, Juan Esteban Maraña y Juan de Dios, pagando las costas (550 reales). Siguen presos, pendientes de sentencia, el francés José Yuglar y Cristóbal de Arenas. Falta lo demás (AHMU, FJ, 159/002, 148 folios, sin sentencia).

¹⁵⁷ Juan Mauricio, estante en Úbeda, de nación francés, afirma que dos meses atrás fue muerto de muerte violenta en Montejícar su primo hermano Juan Mauricio, *que residía en esta provincia y andava por los lugares remendando calderas y sartenes*, venía de Granada para Cazorla, donde tenía algo de caudal; solicita información sobre estos extremos para acudir a cobrar la herencia de su primo, pues a él le correspondía, como hijos de dos hermanos. Sigue información y auto ordenando dársele en pública forma (AHMU, FJ, 146/019, 5 folios).

¹⁵⁸ Criminal por homicidio. Requisitoria de la justicia de Sabiote al Corregidor de Úbeda y Baeza, comunicándole cómo procedía criminalmente contra Pedro Padilla el Bermejo, vecino de Torreperogil, y contra un mozo de Jódar, hijo de Catalina Marín viuda, que trabajaban en un cortijo en la ribera del río *Guadiana*, término de Úbeda, por la muerte alevosa que dieron a Jusepe López Osorio, criado de Andrés Cobo Antolínez, vecino de Sabiote, la noche del sábado 12/10/1652, en el sitio de la Rehén, término de la villa. Se toma declaración a Pedro de Padilla, del cortijo de doña Blanca, en la zona de autos, y a otros dos, a los que se manda embargar los bienes. Nada más (AHMU, FJ, 081/013, 9 folios, sin sentencia).

más tarde fue Juan de la Torre Salamanca quien dio esa misma muerte a su mujer, doña Manuela Josefa de la Peña, tras lo cual se marchó de Úbeda.¹⁵⁹ Antes de 1683 se había seguido causa contra Bartolomé y Andrés Arias, vecinos del Castellar de Santisteban, por haber muerto alevosamente a un hijo de María Sánchez y raptado a una mujer casada.¹⁶⁰

No resulta fácil discernir si en todos estos casos agravados había intervenido relación familiar y reivindicación de honra de estirpe, pero no faltan los supuestos en que esas consideraciones se manifestaron. Así, en 1692 Cristóbal de Jimena, vendedor ambulante de vidriado, sería condenado de haber dado muerte a puñaladas a su mujer, Francisca de las Peñas, de madrugada;¹⁶¹ con toda probabilidad fue un crimen pasional. Algo similar puede decirse de la muerte causada por Antonio de Martos, vecino de Sabiote, a su hermana, Antonia de Martos de la Trapera, tras sorprenderla dando el pecho a una criatura en la cama, junto a don Cristóbal Yáñez de Aguilera; esto sucedió en 1676.¹⁶² En torno a 1680 tuvo lugar un hecho luctuoso que terminó con el aborto y muerte de Josefa de Salamanca. Al parecer, Martín de Campos, marido de Josefa, había tenido una disputa por razón de la permuta de unas caballerías con Pedro de la Peña —también conocido como Pedro Romero González— y Domingo Rubiales, que eran o decían ser ministros de la justicia; cuando éstos se presentaron en casa de la mujer, estando sola, le provocaron un susto del que abortó y murió.¹⁶³ Martín ampliaría la

¹⁵⁹ Autos ejecutivos contra los bienes de Juan de la Torre Salamanca, hijo de Cristóbal de Salamanca y doña Ana de la Torre, ausente de Úbeda, por la alevosa muerte que propinó a su mujer, doña Manuela Josefa de la Peña, hija de Juan de la Peña, cantor de la real capilla real, y de doña Luisa Ruiz, todos vecinos de Úbeda. Dote otorgada en Madrid, 12/06/1655. Poder del padre a un sobrino de Úbeda para recuperar los bienes dotales de la difunta hija, en Madrid, 25/01/1656 (AHMU, FJ, 084/003, 23 folios).

¹⁶⁰ Provisión compulsoria de Chancillería reclamando causa criminal contra Bartolomé y Andrés Arias, vecinos de Castellar de Santisteban y naturales de Úbeda, presos en la cárcel real, por muerte alevosa del hijo de María Sánchez y rapto de mujer casada (provisión de 30/03/1683, en Granada) (AHMU, FJ, 159/005, 2 folios).

¹⁶¹ Criminal de oficio contra Cristóbal de Jimena, vecino de la calle del Agua, parroquia de San Nicolás, en rebeldía, (y su hijo, Tomás de Jimena, preso, tenía 15 años y asistía a su padre en la venta de vidriado por los pueblos), sobre la muerte a puñaladas que dio a Francisca de las Peñas, su mujer, el primero de octubre de 1692, entre 5 y 6 de la mañana. Condenado Cristóbal a pena de muerte, *cuya calidad en mi reservo para el tiempo de su ejecución*, y 26.000 mrs., por mitad, más las costas; absuelve al hijo de la instancia del juicio (AHMU, FJ, 143/026, 37 folios, sentenciado).

¹⁶² Criminal contra Antonio de Martos por la muerte de su hermana Antonia de Martos de la Trapera, encontrada muerta en la calle a las puertas de su casa. Declara Ana, hija de la difunta, de 10 años, que se había cruzado con su tío en el callejón del Doctor, y le dijo que su madre estaba en casa con su vecina Sebastiana María; cuando volvió a la casa, su madre ya estaba muerta; dijo que en ocasiones su madre recibía en la puerta a Cristóbal Yáñez, pero no pasaba a los aposentos. Confiesa Antonio que fue a casa de su hermana a pedirle unos pocos reales que necesitaba, entró sin llamar por estar la puerta entornada, subió al aposento y encontró a su hermana dando el pecho a un niño, sentada en la cama, y a su lado don Cristóbal Yáñez de Aguilera, saliendo hacia la puerta en conversación le dio una puñalada a su hermana, *con un cuchillo jifero, que tenía prebenido*, que se fue a la calle malherida pidiendo confesión, luego la emprendió con Yáñez, que salió corriendo, remató a su hermana en el suelo, luego siguió al otro, que recibió alguna puñalada, pero se refugió en casa del alguacil, de modo que el reo fue a recogerse al hospital de San Miguel, donde lo halló la justicia y lo prendió, para llevarle a la cárcel, donde declara. Se hacen varias diligencias para embargarle sus bienes, pues vivía en casa de un pariente, por no tener casa, adonde sólo había llevado un *mullidor* para dormir en él (AHMU, FJ, 155/018, 10 folios, sin sentencia).

¹⁶³ Criminal contra Pedro de la Peña y Domingo Rubiales por la muerte de Josefa de Salamanca, mujer de Martín de Campos. Mantenían pleito por el trueque de unos caballos: los acusados fueron al cortijo de las Arreturas, donde labraba Martín, haciéndose pasar por ministros de justicia, de allí se llevaron un caballo, tirándole a Martín *cañonazos con un arcabuz*, luego llevaron a su casa un mulo; como la mujer no quiso recibirlo, la maltrataron de obra y de palabra, sin consideración a que estaba para parir. En efecto, se puso de parto y, vuelta a casa, retornaron los reos, pero, como encontraron la casa cerrada, accedieron dentro trepando por los corrales adyacentes. De la sorpresa recibida la mujer abortó y acabó falleciendo. Martín valoraba en 1.000 ducados el coste de criar a sus otros hijos, a falta de su esposa. Sólo fue enjuiciado Pedro de la Peña, que resultó absuelto; los autos finales indican que la causa fue apelada ante los alcaldes del crimen (AHMU, FJ, 156/012, 231 folios,

denuncia implicando también al carcelero de la casa donde Pedro y Domingo estaban presos, por haberles dejado salir.¹⁶⁴

Como se ha visto ya, por razón de las personas cabe individualizar algunos comportamientos que tenían como protagonistas o bien a miembros de la élite local o bien a trabajadores de origen francés. En otras pocas ocasiones también documentamos la comisión de delitos de sangre en pendencias entre cortijeros. Los cortijos o caserías jalonaban los campos de la época y contenían población estable, que se dedicaba al cultivo de la tierra o al cuidado del ganado, bien por cuenta propia bien a instancias del dueño de la finca. Estos cortijos albergaban, pues, personas de la condición social más baja y tenían la gran desventaja de no tener cerca la atención de los facultativos. Ya se han visto varios supuestos acaecidos en el campo, más en cortijos que en despoblado, por lo que sólo cabe reseñar ahora la muerte de Pedro Tercero, en el cortijo de Torralba, en 1666-1667,¹⁶⁵ o la de Salvador Cabrea borriquero, en el cortijo de Las Chozas, en 1796.¹⁶⁶

Un último apartado viene representado por trece causas, en las que el acto de la muerte viene precedido de una reyerta previa o por cuestiones no enunciadas claramente. La primera se desarrolla entre 1596 y 1609, cuando resultó muerto el arriero Juan Ruiz por un vecino de Cehegín, tras participar en una carrera de asnos sueltos y mediando varios insultos.¹⁶⁷ La muerte acaecida en 1652 tuvo lugar de forma accidental, aunque imprudente, entre unos pastores que jugaban con sus espadas.¹⁶⁸ Un

sin sentencia). Durante el proceso los letrados de las partes presentaron alegaciones interesantes sobre la consideración del aborto, aunque la absolución probablemente vendría de la mano de la no demostración del nexo causal entre el espanto de la mujer y el aborto.

¹⁶⁴ Denuncia de Martín de Campos contra Pedro de la Peña y Domingo Rubiales por los malos tratos dados a su mujer, de resulta de los cuales malparió y murió, ahora se querella también de García de Ribera, alcaide de la cárcel, por dejar salir de ella a los acusados, teniendo orden de los alcaldes de crimen de la Chancillería de que no lo hiciese, orden que había obedecido. Se ofrece a dar información a la justicia de cómo el alcaide les dejaba salir a comer o a dormir, a pesar de todo (AHMU, FJ, 192/022, 3 folios, sin sentencia).

¹⁶⁵ Criminal por pendencia en el cortijo de Torralba. Acusados Juan Ruiz Moscoso y consortes de la muerte de Pedro Tercero. Los reos resultan absueltos (mojado, casi ilegible) (AHMU, FJ, 138/009, 67 folios, sentenciado).

¹⁶⁶ Criminal de oficio contra Juan Gómez mulero por la muerte de Salvador Cabrea borriquero, menor de edad, en el cortijo de Las Chozas. Termina dando traslado al fiscal, ante la imposibilidad de carear al reo —recluido en sagrado— con el dueño del cortijo (AHMU, FJ, 209/005, 22 folios, sin sentencia).

¹⁶⁷ Criminal por la muerte de Juan Ruiz arriero, vecino del callejón de Chirinos, collación de San Nicolás, siendo acusados como cómplices de Lázaro de Corbalán, Andrés Muñoz, vecino de Jimena, Beltrán Fajardo, vecino de Vélez Blanco, y Miguel López, vecino de Torrenueva, en el Campo de Montiel. Declara Lázaro de Corbalán, de 25 años, vecino de Cehegín, que en el Ejido de la Veracruz diversos jóvenes se echaron una carrera de asnos sueltos, al final hubo reyerta cuando Juan Ruiz le llamó bellaco y pícaro, echando mano a su espada e hiriéndole en la cabeza y en el brazo izquierdo, a lo que Corbalán replicó tirándole piedras; luego fueron acusados también Martín García y Andrés García Pretel, presos; acusa la viuda, Luisa de Medina; más tarde se culpa a Alonso Hidalgo arriero, vecino de Cehegín, compañero de Corbalán, el que tuvo la pendencia con el difunto, si bien Hernán Ruiz el viejo, padre del fallecido, y la viuda piden al alcalde mayor le deje libre. El fiscal, Diego de Caravaca, solicita pena. Finalmente es condenado Pedro de Quesada en destierro de la ciudad, en 2.000 mrs. por mitad, en las armas, sangre y desprecios y en las costas (Úbeda, 05/03/1609). (AHMU, FJ, 027/018, 88 folios, sentenciado). En muy mal estado: perdida buena parte, se desmigaja.

¹⁶⁸ Criminal por la muerte de Juan Carrasco, natural de La Roda, contra Luis Carrasco, vecino de Úbeda, y otros. En 11/06/1651 el alcalde de la Hermandad es notificado de que en la cabaña del Lcdo. don Juan de Aranda, clérigo de órdenes menores, en el pago de Mari Mingo, se hallaba un hombre muerto. Declara Pedro de Muro cocero que había estado comiendo con Juan y Luis Carrasco y otros, pastores todos ellos, cuando Juan y Luis se empeñaron a burlar con sus espadas en las manos y luego remaneció herido el dicho Juan Carrasco de la dicha herida, la qual le dio el dicho Luis Carrasco, y al punto murió; el cadáver estaba apoyado en la pared de la cabaña con una herida en el hoyuelo del cuello. Murió al instante, *sin poder decir «Dios me valga»*. Los demás circunstantes repiten la misma versión. Auto de prisión y embargo para todos los implicados. Etc.

año más tarde fue un aristócrata, el hijo del señor del Allozar, quien dio muerte a un albardonero, sin que se puedan determinar los antecedentes del caso, aunque parece había amistad o conocimiento íntimo entre las dos partes.¹⁶⁹ Precisamente en el lugar del Allozar tuvo lugar, poco después (1655), una reyerta a garrotazos entre Juan de Vilches pastor y los hermanos Carrizo, quedando tendido muerto en el Barranco de las Zorreras Pedro Carrizo, con una puñalada en el pecho.¹⁷⁰ Transcurrido un lustro, se produjo otra reyerta en el Ejido de la Veracruz, con ocasión de un juego de bolos, cuando dos cardadores la emprendieron a pedradas con Gaspar de los Reyes, que

Los hijos de Gil Sánchez y Francisca Carrasco, vecinos de La Roda, perdonan al causante de la muerte de su tío Juan (Úbeda, 10/08/1652). Dado traslado al fiscal, pide se le condene. Siguen probanzas. Sentencia (Úbeda, 19/10/1652): condenado en 2 años de destierro voluntario de la ciudad, a voluntad de la justicia, y salido a cumplirlos no los quebrante, so pena de cumplirlos doblados, más 2.000 mrs. por mitad, sacados los montados (en primera redacción eran 10.000 mrs.), en armas, sangre y desprecios, aplicados a quien pertenece, más las costas. Recibo de la pena, en 23/10/1652 (AHMU, FJ, 080/014, 41 folios, sentenciado).

En el vuelto de la camiseta, documento reaprovechado: *Diego Moreno, maestro de çapatero y coletero, el mayor, vezino desta ciudad, digo que por la calamidad de los tiempos mi caudal ha venido en grande quiebra y estoy determinado a no usar el uno ni otro oficio desde el día de Año Nuevo que se espera de seiscientos y cinquenta y uno. Suplico a v.m. mande que se les notifique a los arrendadores de la renta de la corambre curtida o a las personas a quien se encargare la de hur... no me repartan mrs. algunos por razón de los dichos oficios, que yo protesto no pagar los repartimientos que en ello se hará justicia, que pido, costas, etc. Lcdo. Mora Arredondo.*

¹⁶⁹ Criminal de oficio por la muerte de Pedro de Segovia, contra don Rodrigo de Molina y Valencia, hijo de don Antonio de Molina, veinticuatro de Úbeda y señor del Allozar. Provisión de compulsoria (Granada, 02/05/1654). El alcalde mayor abre proceso (20/04/1653) al saber que la noche anterior habían dado de cuchilladas a Pedro de Segovia albardonero, vecino de Úbeda, en la calle Mesones. Declara el herido que le había dado sus heridas don Rodrigo a las 8 de la noche, cuando Pedro venía de cortarse las barbas, a la altura de las casas de Jerónimo de Gámez; le atacó, pero después le abrazó pidiéndole que le perdonase por amor de Dios, que por qué había sucedido eso. Jacinto de la Puerta condonero, vecino de Mesones, declara que vio cómo venía Pedro hacia su casa y que Rodrigo, que estaba hablando en la calle, al verlo sacó la espada y se fue tras él, metiéndose en casa de Jerónimo de Gámez barbero, llegando juntos a ellos, Rodrigo le decía «perdóname, Pedro mío», y lo abrazó, y le dijo, «perdóname que no te quisiera aber dado» y se fue Rodrigo.

Pedro Martínez, hijo de Luis Martínez, declara lo mismo. Gámez declara que las cuchilladas se las dio en el umbral de su casa, quedando herido dentro Pedro, tras interponerse Jerónimo, diciendo «*átengase, caballero*»; luego entró Rodrigo y abrazó a el dicho Pedro de Segovia y le dijo, «*¿estás herido, Pedro mío?*», y el dicho Pedro de Segovia le dijo «*sí señor, erido estoy*», y entonces el dicho don Rodrigo dijo «*perdóname, que no te conocí, que yo quisiera ser el erido*», y lo cojió y ayudó a llevarlo a su casa, luego lo curó el cirujano Juan Jiménez. Sólo ahora se da auto de prisión y embargo contra don Rodrigo de Molina (20/04/1653). Al día siguiente, estando Pedro en peligro de muerte, fueron a que se ratificase en su declaración, lo que hizo. Diligencia de la presencia de don Rodrigo en la Trinidad, donde estaba retraído. El alcalde mayor ordena a los letrados ayuden a la parte del fallecido Pedro, pues no querían hacerlo, por ser don Rodrigo hombre poderoso. En 21/05/1653 el alcalde le declara hechor y perpetrador de los hechos, en tanto no se presente en la cárcel don Rodrigo. Los herederos del difunto se quejan de que don Rodrigo andaba paseándose por la ciudad y por sus partes, irritándoles, por ser *persona balida y poderosa*, sin que nadie se atreviese a prenderlo. Se da parte al fiscal, que presenta información de testigos y concluye. Sentencia: condenado a muerte, una vez sea aprehendido, aplicada según su calidad, más 30.000 mrs. por mitad, sacada la cuarta parte para los soldados montados del Consejo, más las costas (Úbeda, 05/12/1653). Notificada en estrados (AHMU, FJ, 082/008, 45 folios, sentenciado).

¹⁷⁰ Criminal de oficio contra Juan de Vilches, cuidador del ganado de Bartolomé López, por la muerte de Pedro Carrizo. Se había hallado el cuerpo en el campo, en el Barranco de las Zorreras, junto al camino real de Villacarrillo, tenía el cuerpo apuñalado por el pecho y cubierto de sangre; resultó sospechoso Vilches, al ser visto huyendo del lugar de autos. Declara Miguel Guerrero, compañero de trabajo del reo, que éste le había contado que había tenido una pendencia a garrotazos con el difunto, que el día de autos el reo llegó corriendo ensangrentado y con espada desnuda en la mano y le pidió que le recogiera su ganado, y se fue por el camino real a Úbeda. También había tenido pendencia con el hermano del difunto, Marcos Carrizo, dejándole con un golpe en una mano. Se da requisitoria para hallar al prófugo. Confiesa Marcos Carrizo que participó en la pendencia con Vilches, pero luego hicieron amistades espontáneamente, si bien luego supo de la muerte de su hermano a manos de aquél. Termina el proceso con nueva requisitoria (AHMU, FJ, 135/006, 18 folios, sin sentencia).

acabó muerto tras la intervención de dos caballeros que, supuestamente, habían acudido a poner paz.¹⁷¹ Otro caso chusco acaeció unos años más tarde, en 1666, resultando muerto Juan de Rojas, guarda mayor de las alcabalas, a manos de un maestro de niños, llamado Bernabé Fernández de la Cruz Galindo, cuando aquél se entrometió en una riña que mantenía éste con un maestro fundidor de campanas por una deuda; esto provocó la inquina del maestro, que le esperó más tarde para despacharle.¹⁷² Otra cuchillada en el pecho causó la muerte de Diego Lorenzo, que en 1670 había participado en una riña tumultuaria en la plazuela del Cristo, junto a la Puerta de Toledo; a su vez, el difunto dejó moribundo a su agresor. Habían ido juntos a comprar tabaco y por razón no explicada acabaron tirando de espadas.¹⁷³

¹⁷¹ Criminal contra el capitán don Diego de la Cueva y Biedma por la muerte de Gaspar de los Reyes, cuando éste peleaba con Diego Fernández y Fernando Gutiérrez, cardadores, en el Ejido de la Veracruz, a espaldas de Santiago. Declara el moribundo que tenía una puñalada en la parte trasera del cuello y una herida en la cabeza, recibidas como a las 4 de la tarde en el Ejido de la ciudad, viendo jugar a los bolos; allí le ganó a un mozo llamado Fernando unos cuartos, éste y su padre, cardadores de la calle Vitoria, le pidieron 4 reales que les debía; éste se negó y se liaron a pedradas, pues ninguno llevaba armas; luego se incorporó a la riña un caballero, *que le dicen don Juan, que es un moço desbarbado, casi blanquico, que entiende es hixo de don Antonio de Molina, y otros caballeros que estaban mirando unos caballos en el dicho Exido, y en esta ocasión le dieron las heridas*. Declara Francisco Martínez, trabajador del campo, vecino de la calle del Caballerizo, parroquia de San Nicolás, que vio cómo peleaban y cómo se llegaron a poner paz don Juan Serrano y don Diego de la Cueva, y sacaron las armas, resultando herido Gaspar de Reyes, vecino de la calle Zahorejas. Declara Juan de Ortega, vecino de la calle Merlín, collación de San Lorenzo, que, ido don Diego a poner paz, Gaspar se le abrazó diciendo *«perdóneme, cavallero mío»*, entonces llegó el barbilampiño y le hirió. Etc. Termina lo procesado con la petición del fiscal para que don Diego de la Cueva sea condenado a las penas pedidas en la cabecera (AHMU, FJ, 086/001, 28 folios, sin sentencia). Interesante por trato dado al hidalgo.

¹⁷² Criminal de oficio por la muerte de Juan de Rojas, guarda mayor de las alcabalas de la ciudad, contra Bernabé Fernández de la Cruz Galindo. Se toma declaración al herido, que dijo estarlo en la cabeza, había sucedido que, estando en la puerta de la casa de María de Paz, *casa de posadas*, donde vive el declarante, pasó por allí Bernabé Galindo, maestro de escuela, que discutía con un hombre que posaba en esa casa, que estaba en la ciudad fundiendo campanas, llamado Juan, y aquél le pedía que le pagase lo debido por unas letras que había escrito para éste, que decía que no tenía dinero encima; mediando Rojas, le dijo que no insistiera y se fuera, que ya le pagaría el oficial fundidor o él mismo; el maestro le dijo que por qué se metía y *se asieron de palabra*, rompiéndole el guarda la valona al maestro; luego se separaron cuando acudió gente. A la tarde, después de la oración Bernabé *le aguardó junto de la esquina de la calle de la plaça, de cara de las casas del cabildo desta ciudad, y con una muleta que traya le dio en la cabeza, de que resultó erido*. Declara Francisco Ramírez tundidor, que vivía enfrente de Rojas, que vio cómo el maestro tenía en el suelo al guarda con una daga al cuello; acudió gente de la que estaba en la feria y los apartaron. Declara el cirujano que es *una erida de las que los autores llaman saludables*, en el parietal izquierdo, hecha con arma contundente. Tres días después del incidente, el 06/10/1665, muere Rojas, dictándose auto correspondiente de fallecimiento de la víctima. El reo se presenta voluntariamente en la cárcel, una vez fijados edictos y pregones. Dice en su confesión ser *maestro del arte de enseñar escribir y contar*, de 54 años; dice que en la disputa le dijo *«báyase su merced con Dios, señor Juan de Rojas, y no se meta en lo que no le importa»* y le contestó *que se fuera con Dios y no se metiera en nada*. Niega haber estado en el lugar de la agresión, *cerca de una tienda de especiería que tiene Catalina Ruiz tendera*. Doña Francisca de Rojas, hija del difunto, religiosa en el convento de San Nicasio, otorga perdón por dicha muerte. Elevado a plenaria e interrogados los testigos, se dicta sentencia, condenándole a 600 mrs. por mitad, sacados los montados del Consejo; a 6 meses de destierro de la ciudad, saliendo a cumplirlos cuando le sea mandado por juez competente, más las costas (30/12/1666) (AHMU, FJ, 089/008, 36 folios, sentenciado).

¹⁷³ Criminal de oficio por la muerte de Diego Lorenzo, siendo acusados Esteban Ruiz peraille y sus hermanos, Juan Bautista Percoy, Cristóbal Martínez el vizcaíno, Alonso Fernández y Sebastian Ruiz el tropón, que vive en el Alcázar, retraídos en la iglesia de Santo Tomás. Había habido pendencia en lo alto del Real y plazuela del Santo Cristo de la Puerta de Toledo, resultando un hombre muerto y muchos heridos. El fallecido tenía una cuchillada mortal en el pecho derecho que le había roto el ventrículo. Los testigos dicen que se dieron de cuchilladas algunos por el ruido que se produjo en la plazuela. Esteban declara *in articulo mortis* que las heridas que tiene se las dio el difunto Lorenzo, no debiendo culparse a nadie más. Sebastián Ruiz, trabajador del campo, de 33 años, se entrega en la cárcel y declara que estando él con Diego y con Esteban fueron a comprar tabaco de hoja y tiraron de espadas y mató a Diego. No hay sentencia, tal vez se ha perdido (AHMU, FJ, 181/021, 31 folios, sin sentencia).

Para 1674 los hermanos Vargas resultaron condenados por la muerte violenta de Diego de Bustos, que mantenía una disputa con aquéllos por una pequeña cantidad de dinero; aunque habían sido traídos a la conciliación por terceros, aquéllos acabaron persiguiéndole por la ciudad, dejándole para morir en la calle de Trillo.¹⁷⁴ Otro caso desgraciado sucedió en 1680: Pedro de Navarrete fue muerto de una puñalada por José Castaño; Pedro había sido contratado para cavar unas viñas, junto a otros seis jornaleros, en la Cuesta Zapata, adonde llegó Castaño con su mujer a caballo, los trabajadores se mofaron de éste; finalmente, Pedro le preguntó que qué hacía con su mujer a la orilla del río, José les insultó y en la subsiguiente reyerta mató a Navarrete.¹⁷⁵

Transcurridas unas décadas, en 1745, sucedió una disputa entre pastores, cuyas manadas se habían mezclado, al ir a separar las cabezas de cada uno se enredaron a golpes, uno golpeó al otro en la cabeza y éste sacó un cuchillo y le dio muerte.¹⁷⁶ En el

¹⁷⁴ Criminal de oficio contra Andrés y Alonso de Vargas y otros reos por la muerte de Diego de Bustos, éste había sido hallado herido en la calle del Trillo, tras una pendencia. Herido en mano, quijada y pecho. Declara, entre otros, María de Blas, viuda de Bartolomé Sánchez, vecina de esa calle, que estando en la sala de su casa *sentada, repasando un peine de texer lienço*, vio venir desde la Fuente el Hiruelo unos hombres tirándose cuchilladas, salida a la puerta para ver lo que pasaba, vio cómo al llegar éstos a la puerta de María de la Cruz, cargaron varios contra Diego de Bustos, dos o tres, causándole distintas estocadas y cuchilladas, quedando tirado en el suelo en el umbral de esa puerta; los agresores, desconocidos para ella, se fueron hacia el Ejido.

Juan Rodríguez dijo reconocer entre los agresores a Juan López el Gordo, que vive en el horno que hay junto a la Tercia. Auto de prisión contra todos estos testigos (Ana de la Cruz, María de Blas, Isabel Martínez, Juan Rodríguez y Lázaro Moreno). Declara Francisco de Bustos, hijo del difunto, que su padre había tenido pendencia con los hijos de Vargas, y había puesto paz entre ellos Cristóbal Perafán, que lo llevó a su casa; luego salió con espada a la calle, y estando el hijo en casa de Francisco de Guevara, en la Corredera, supo cómo habían matado a su padre en la calle de Trillo; acusaba de ello a los hijos de Vargas. [El juez anda algo descaminado, embargando bienes de todos los que aparecen citados en las declaraciones]. Declara Lucas de Gámez cómo había puesto paz entre los Vargas y el difunto *por nueve quartos, y que los avía dado él por hacerlos amigos, y con efecto los avía hecho, y tomándoles las manos*, por lo que estaban disputando.

Condenado Antonio de Vargas a 6 años precisos de destierro de la ciudad, a salir a cumplirlos cuando salga de la prisión, y no lo quebrante so pena de cumplirlos doblados y precisos, *y atento a su notoria pobreza* le condena en 1.000 mrs. por mitad, sacando los montados del Consejo de Castilla, más las costas (Úbeda, 14/09/1675). Consentida la sentencia y depositada la pena pecuniaria, pide se tasen las costas, que son 620 reales, tras lo cual el reo se muestra insolvente para pagarlas. Auto de soltura para que vaya al destierro. Se da noticia dos días más tarde de que Andrés de Vargas está en la ciudad y se le ha visto paseando por el Alcázar. Es detenido por la justicia en el Llano del Salvador. Resulta con una condena similar a su hermano, salvo que el destierro es por 4 años (Úbeda, 19/10/1675). *Está apellada por el fiscal y dada fiança de mayor contía*. Termina el proceso con provisión compulsoria para la apelación ante la Chancillería (AHMU, FJ, 154/009, 141 folios, sin sentencia).

¹⁷⁵ Criminal de oficio contra José Castaño por el homicidio de Pedro de Navarrete, según denuncia del cuñado de éste, Baltasar Gómez ollerero, vecino en la Corredera, que dijo que le habían traído del campo muerto de una puñalada. Declara Simón Lozano, que fue quien trajo el cuerpo a la ciudad, que había contratado a 7 cavadores para trabajar sus viñas, sitas en la Cuesta Zapata, entre ellos el difunto, vecino de la calle Trillo; estando allí llegó Castaño con su mujer a las ancas de su caballo, metiéndose con él los cavadores (le dijeron «*no te escondas*», *porque andaba alrededor de unos majanos*), ante lo cual Castaño les pidió cortesía; luego se fue con su mujer al río, que pasaba junto a su viña, y allí Navarrete le dijo que qué hacía en el río, produciéndose una reyerta en que éste resultó muerto por aquél, tras llamarles pícaros y borrachos. Condenado a 4 años de destierro, dos precisos y dos a voluntad de la justicia, y no lo quebrante so pena de cumplirlos en presidio cerrado de África; a 4.000 mrs. repartidos como de costumbre, más las costas (AHMU, FJ, 142/022, 133 folios, sentenciado).

¹⁷⁶ Criminal de oficio por la muerte de un hombre en disgusto y pendencia habido en las Chozas Viejas de Torralba, término de la ciudad, cuyo agresor estaba refugiado en la parroquia de San Juan Bautista de Úbeda. El reo era Juan Bautista de Quesada, mozo pastor de las ovejas de la viuda de Cristóbal Rosillo, y el muerto Matías el Rulo, pastor de las ovejas de don Juan Caballero; por la noche se mezclaron las dos manadas, yendo al cortijo de Barriga, en las Chozas, quedando ambos en separarlas, pero no se pusieron de acuerdo, diciendo Matías *que no fuera vachillero antes que le quebrara el palo en la caveza*. Matías le golpeó con un palo, dejándole el codo

período 1790-1793 se desarrolló un largo proceso que vino causado por una *quimera* entre un grupo de franceses y varios reclutas del regimiento de caballería ligera de la Reina, los cuales no parece que se portaran con la suficiente gallardía; el resultado fue la muerte por cuchilladas de un francés de mote Fachenda.¹⁷⁷ Poco después consta otro proceso amplio, resultado de la reyerta que había habido entre baezanos y ubetenses en Úbeda, en que murió un Antonio Ruiz; en los dos años que duraron las actuaciones, unos se acogieron al indulto real y otros huyeron, pero consiguieron el perdón de la mujer e hijos del occiso (1795-1797).¹⁷⁸ El último proceso se desplegó entre 1817 y 1820 contra un amanuense que apuñaló en el vientre a un labrador que había acudido a separar a los contendientes en una *quimera* en la calle de las Gradas. Además del perdón del padre de la víctima, el reo se benefició del indulto concedido por el monarca con ocasión de su boda con su tercera esposa.¹⁷⁹

4.6. Hurto/robo

Así pues, el delito más abundante dentro de los considerados es el de hurto/robo, que durante aquella época no tenía una clara diferenciación conceptual. Contamos con un total de 72 procesos y fragmentos que tratan de conductas contra la propiedad. De ellos cuatro proceden del siglo XVI, 32 de la segunda mitad del siglo XVII, otros tantos de la segunda parte del siglo XVIII y seis de la primera mitad del siglo XIX. Se aprecian dos grandes grupos de delitos: por un lado, los que podríamos denominar robos menores, interviniendo o no fuerza en las cosas o violencia contra las personas, y, por otro, los asaltos armados, de indudable mayor gravedad. Junto a ellos documentamos casos de engaño en el valor de las cosas o de los derechos a pagar por ellas, robo con escala-

izquierdo hinchado, Juan Bautista sacó un cuchillo y tirando para el pecho de su agresor, tropezó y se lo clavó; luego salió corriendo, arrojando el cuchillo en una haza. El cirujano certifica las heridas recibidas por el agresor; éste se ausenta luego, no siendo posible hallarle. Es condenado a las penas del que comete *desprez y omecilio*, por contumaz (AHMU, FJ, 195/024, 20 folios, sentenciado).

¹⁷⁷ Criminal por asesinato de Juan Balaguet, francés, alias Fachenda, en una reyerta con tres valencianos, en el callejón del Carmen, que resultaron ser reclutas del Regimiento de caballería ligera de la Reina. Se le halló en el portal de las Carmelitas con 4 heridas manando sangre; al parecer, hubo una disputa entre españoles y franceses: dos reclutas agarraron al francés y un sargento le tiró de cuchilladas, luego se echaron encima. Estaban en la cárcel: Juan de las Eras y Joaquín de Soto, reclutas de dicho Regimiento, zaragozano y asturiano, respectivamente, y sueltos bajo fianza los franceses Juan Pablo Dupont y consortes. Se pide inhibición por parte de la justicia militar, pero finalmente retorna a la ubetense. No se encuentra la sentencia (AHMU, FJ, 211/004, 350 folios, sin sentencia).

¹⁷⁸ Criminal por homicidio contra baezanos: contra Pedro Juan López el mayor, Pedro Juan López el menor, Lucas Gutiérrez y Diego Bedoya, por una reyerta en la que participaron éstos con otros baezanos en Úbeda, resultando herido y luego muerto, por dos heridas y algunos golpes de vara, Antonio Ruiz. Tras dos años se falla absolviendo al menor y a Bedoya, por haber actuado en la reyerta *en su propia defensa* y por haberse acogido al indulto regio; en cuanto al mayor, prófugo, y a Gutiérrez, en fiado, que se prosiga contra sus personas y bienes. Dos meses después la Chancillería le ordena a la justicia de Úbeda que recoja nuevas deposiciones de testigos, las mujeres de los encausados. Sin embargo, otra provisión de la Chancillería posterior confirma el mencionado auto definitivo. Habido el mayor, confesó que descargó los golpes sobre el fallecido sin intención de causarle la muerte. Un mes antes, la viuda de la víctima, Teresa Hidalgo, había perdonado a los homicidas en nombre propio y de sus hijos. Falta la hoja final con el auto definitivo (AHMU, FJ, 209/001, 200 folios, sin sentencia).

¹⁷⁹ Criminal de oficio contra Prudencio Almagro amanuense por muerte del labrador Antonio Briones. Declaró antes de morir que había ido con otros a poner paz entre algunos que estaban de *quimera* en la Fuenteseca, en la calle Gradas, parroquia de San Isidro; uno de ellos le embistió y le soltó una cuchillada en el vientre y salió huyendo. Identificado el agresor, se procede contra él. Tras 3 años, otorgado el perdón del padre de la víctima, el juez por su auto definitivo declara quedar incurso en el indulto concedido por el rey en 09/11/1819. Ratificación por la Chancillería (AHMU, FJ, 201/017, 100 folios, sentenciado).

miento, receptación, rebaja de la ley de la plata, vida rufanesca y actividades carlistas. Además de los concursos ya citados, hallamos alguno más de resistencia a la autoridad y de allanamiento de domicilio, así como probablemente de contrabando.

Respecto a los dos supuestos de engaño, el primero tuvo lugar en 1598, cuando un gitano importunó a un payo hasta que consiguió que le permutase una borrica por un caballo; andado un trecho, el caballo se murió.¹⁸⁰ Pasadas dos centurias (12/10/1796), localizamos el engaño cometido por un guarda del campo, que estafó a varias personas que acarreaban leña y varas para la ciudad.¹⁸¹

De escalamiento sólo contamos con el auto de toma de confesión a dos presos, en 1685.¹⁸² También se conserva un testimonio de la condena a muerte de un mesonero, que ocultaba en su casa a ladrones y botines; finalmente, algunas de las víctimas se dirigieron contra la viuda para obtener la devolución de lo robado (1591-1593).¹⁸³ Para 1729 un platero fue acusado de haber alterado la ley de la plata y, aunque resultó absuelto, hubo de abonar las costas.¹⁸⁴ El concepto de «vida rufanesca» está cercano a la vagancia, ya comentada, aunque, tal vez, la diferencia haya que buscarla en si los reos eran personas conocidas o si eran transeúntes; desde luego, los dos sujetos enjuiciados en Sabiote en 1648 eran vecinos bien conocidos, caracterizados por su desconsideración con la justicia y la falta de recursos económicos legítimos para mantenerse.¹⁸⁵ El segundo supuesto que se puede considerar incurso en esta conduc-

¹⁸⁰ Criminal de payo contra gitano (Esteban Bricio) por engaño: le permutó una borrica por un caballo, del gitano, que murió unas leguas más allá. En Mengibar le habían abordado unos gitanos que fueron dándole la vara hasta que cedió; cuando iban a prender al gitano, éste salió huyendo, por lo que Gil de Segura recuperó el animal, aunque, para mayor justificación, acudió a la justicia y presentó a su compañero del viaje, Simón Ruiz; Esteban Bricio, el gitano acusado, era vecino de Úbeda. Alega que el riesgo, hecha la permuta, corría de cuenta del receptor del animal (AHMU, FJ, 029/020, 8 folios, sin sentencia).

¹⁸¹ Criminal contra Pedro Eufrasio de Trillo, guarda del campo, por prevaricación, cohecho y estafa a varios sujetos que traían leña y varas para surtido de la ciudad. Es condenado a pago de costas y apercibimiento, en atención a su avanzada edad y enfermedad (AHMU, FJ, 200/023, 18 folios, sentenciado).

¹⁸² Sólo una hoja, con el auto del corregidor, ordenando tomar confesión a los reos de hurto y escalamiento, Francisco Antolino y Esteban de la Torre, presos por ello (AHMU, FJ, 144/001-bis, un folio).

¹⁸³ Criminal contra María de Arellano mesonera, viuda de Juan de Ayala, condenado a muerte por complicidad en robo y receptación. Juan Gutiérrez, escribano público y del juzgado de Úbeda, da fe de cómo ante la justicia real de la ciudad y en su presencia de oficio de la justicia, y a petición del fiscal, se siguió proceso criminal contra Juan de Ayala, vecino de la ciudad, por haber ocultado y encubierto y receptado en su casa a ladrones y los hurtos que éstos hacían y otros motivos, por los que fue condenado a muerte y ejecutada la sentencia; entre los afectados por los robos se hallaba Luis de Madrid, también vecino, que solicitó la devolución de lo robado a la viuda de Ayala, curadora de sus hijos, dictando sentencia el Dr. de la Ribera, ex alcalde mayor, condenándola a devolver los bienes que le habían robado por valor de 21.430 mrs., que se le pagaron con un censo de 100 ducados de principal contra Andrés de Úbeda, vecino de Sabiote (Úbeda, 09/01/1591). El censo es de fecha 09/07/1578. El resto del proceso es el ejecutivo contra éste (AHMU, FJ, 023/001, 130 folios).

¹⁸⁴ Criminal de oficio contra Francisco Burruezo platero por haber *echado liga en la plata que a fabricado y manipulado*. Varios maestros de platero declaran que el trabajo de aquél era de mala calidad (Jerónimo de Campos, maestro de armas y platero, o don Diego de Luque, maestro de platero, éste dice que vio unas cucharas del inculpado en poder de Tomás Ruiz, platero de Baeza, *que tenían liga y no estaban de recibo*). Es absuelto de la acusación y condenado en las costas (208 reales) (AHMU, FJ, 195/006, 47 folios, sentenciado).

¹⁸⁵ Criminal por resistencia a la justicia e injurias contra la misma. Don Fernando Antolínez y don Fernando de Almazán, hombres inquietos, poco respetuosos con los vecinos y con la justicia, fueron sorprendidos por la ronda nocturna, encabezada por el alcalde ordinario de la villa, Francisco Gómez de Cisneros, que les amonestó y quitó sus espadas, aunque hubo de devolvérselas, pero no por ello se retrajeron en sus casas, como se les mandaba, sino que se burlaron de la justicia, cogiendo por las barbas al alcalde y amenazando con acuchillarle; era costumbre de ambos andar por la noche alborotando la villa. Habían cometido muchos otros delitos estos *delinquentes*, por lo que el fiscal pide se acumulen y se fijen edictos y den pregones para prenderlos. No se sigue hasta la sentencia (AHMU, FJ, 077/015, 9 folios, sin sentencia).

ta, tuvo lugar en 1788 y se dirigió contra un vecino de Villanueva del Arzobispo, que fue sorprendido con una cruz de Caravaca de plata.¹⁸⁶ Finalmente, entrado el siglo XIX existen dos expedientes relativos a la campaña andaluza del general Miguel Gómez Damas (1836), uno sobre la incautación por los carlistas de los fondos depositados en la oficina de Correos¹⁸⁷ y otro de 1841-1842 sobre el indulto solicitado por un vecino de Rus que se había unido temporalmente a esa facción de Gómez en la entrada de 1836.¹⁸⁸

El grueso de los delitos contra la propiedad son pequeños y no tan pequeños hurtos y robos, la mayoría dentro de la ciudad, cuyo objeto era apropiarse de dinero, bienes de ajuar, paños, bestias y pieles o productos alimenticios. Documentamos un total de 58 procesos y expedientes.

Por lo que se refiere a esos productos de alimentación, la sustracción más repetida era la de cereales y uvas, cada una de ellas representada en seis ocasiones. Los hurtos de cereal, expuestos de forma cronológica, se produjeron los primeros en el bienio 1605-1606, cuando Francisco Álvarez fue acusado de trepar y escalar a casa de sus vecinos para robarles trigo y harina; además, le atribuían delito de allanamiento y a los padres los tildaban de encubridores.¹⁸⁹ El segundo robo de este tipo se produjo pasados casi cincuenta años (1652-1653), pero no se desarrolló en la ciudad, sino en el campo, más concretamente en el cortijo de la Torre el Barranco, cuando un peón, acompañado de varios compinches se apropió del trigo reservado para la sementera; no contentos con ello, volvieron la noche siguiente a completar la sustracción de trigo y carne.¹⁹⁰ El tercer caso conservado se demora hasta 1772 y documenta otra

¹⁸⁶ Criminal contra José de Robles, vecino de Villanueva del Arzobispo, y otros por vida rufanesca (se le incauta una cruz de Caravaca de plata). Condenados a destierro, etc. (AHMU, FJ, 220/001, 285 folios, sentenciado). Obviamente, este proceso se merece una lectura mucho más detallada.

¹⁸⁷ Información de don Luis Baños, administrador de Correos, para acreditar la sustracción de los fondos de su oficina por la facción de Gómez en la tarde del 24/09/1836, cuando invadió esta ciudad. Se habían dirigido a dicha oficina, antes de que el grueso de sus fuerzas entrase en la ciudad. Le llevaron en plata todos los caudales de correos y caminos, de que dejaron recibo, no así de la calderilla que le obligaron a convertirla en plata de su peculio, pues hubieron de salir a escape de la ciudad, si bien con peligro de su vida ocultó la correspondencia del Jefe Político provincial y la de Villanueva del Arzobispo, además proclama ser adicto al actual gobierno. Iba mandada la vanguardia por el cabecilla Villalobos; llevaron al empleado de correos ante el general Gómez, entre una fila de lanceros, luego Gómez le recombinó agriamente (AHMU, FJ, 215/004, 10 folios).

¹⁸⁸ Expediente promovido en la Capitanía General, a instancias de José Vilches, vecino de Rus, para que se le indulte por haber pertenecido durante algunos días a la facción del rebelde Gómez. Soltero, cojo e inútil con una madre pobre que alimentar, se unió durante unos días a la facción de Gómez, primero en Andújar y luego siguió con ellos a Cabra de Córdoba. La Audiencia de Granada, finalmente, le declara beneficiario del indulto (AHMU, FJ, 215/009, 28 folios).

¹⁸⁹ Criminal de oficio por robo de trigo y harina y por encubrimiento del autor por sus padres. Habían intentado entrar a robar de noche por los tejados en casa de Juan de Padilla, escalándola. Éste acusa a Francisco Álvarez, que vivía algo más abajo, y tenía mala fama y había estado ya preso, la casa era contigua y allí hallaron costal con harina robada en su casa. Padilla se querrela contra el chico, contra su madre, Catalina Rodríguez, de 30 años, y contra el marido de ésta, Juan Moreno cerero, de 60 años, sus vecinos. Declara que el chico tenía por costumbre subir a su tejado y colarse en su casa por una ventana para robarle, durante los 2 o 3 años que han vivido contiguos a él, en la parroquia de Santo Domingo: *el delito es grave de robo y quebrantamiento de casa, que, si no se hiciese exemplar castigo, no podrían las gentes vivir ni tener sus haciendas siguras ni sus casas*. Soltado de la prisión sin fianza, huye de la ciudad. Los padres siguen pleiteando por encubrimiento, pero no hay sentencia (AHMU, FJ, 169/007, 15 folios, sin sentencia).

¹⁹⁰ Criminal por querrela de Juan Guerrero labrador, vecino de la calle de la Cuesta de Santa Lucía, contra Juan Pérez y Bastián López por haberle hurtado el trigo de su cortijo. Denuncia que en el cortijo de la Torre el Barranco, propio de don Fernando de Ribera, tenía en la cámara 60 fas./trigo para sembrarlo; Juan Pérez, su criado, envió por agua a su otro criado, Bartolomé de Alaminos, al río, distante media legua, mientras Juan, acompañado de Sebastián López y otros, rompió las *albelgas* de la puerta de la cámara y se llevaron el trigo, y lo que dejaron

forma de quedarse con el cereal ajeno: segando sus trigales, como denunció el guarda del campo que sorprendió a dos hermanos haciéndolo en la Cuesta de la Pedorra.¹⁹¹ Más cómodo le resultó el hurto a tres ladrones que se llevaron el trigo a medio aventar en una era, en 1795.¹⁹² Los dos últimos casos que han llegado hasta nosotros son de esos mismos años y tienen en común que los hurtadores se trajeron el cereal del campo para venderlo en la ciudad: en 1795-1796 un aperador del cortijo de la Peñuela con un colega hizo lo propio con el trigo del cortijo¹⁹³ y en 1798 una pareja robó dos fanegas de trigo y las llevó a vender en Úbeda, donde fueron prendidos.¹⁹⁴

Junto al robo de cereal, como decía, el más extendido era el de la uva. El primer caso documentado data de 1583 cuando el alcalde de Hermandad sabioteño por los hidalgos denuncia haber perseguido a varios hombres que había hallado de noche en las viñas de la Cobatilla; uno de los damnificados fue Alonso de Vandelvira, probable familiar del insigne arquitecto.¹⁹⁵ Algo similar ocurrió pasados los años: en

quedó pisado en el suelo. Al día siguiente volvieron, rompieron las puertas de la caballeriza, se llevaron el resto del trigo y 4 arrobas de carne en tasajos de vaca (Úbeda, 24/12/1652). Los dos son presos y hacen sus confesiones, dándose parte al fiscal. Etc.

Sentencia: condenados a restituir las 5 fas./trigo, que son las que pudieron llevarse los dos reos el 15/12/1652, mancomunándose para ello; más a cada uno en 4.000 mrs. por mitad, *sacando la cuarta parte de toda la dicha condenación para los soldados montados con que los señores del Real Consexo sirven a S.M.*; más en 6 años de destierro precisos, de Úbeda y jurisdicción, y no los quebranten, so pena de cumplirlos doblados; más las costas. Respecto al resto de trigo pedido y a las arrobas de carne, el querellante no lo probó, por lo que son absueltos (Úbeda, 07/06/1653). El querellante apela tres días después ante los alcaldes del crimen de la Chancillería. Se le da testimonio. Sin embargo, en 04/07/1653, a petición de personas principales y por amor de Dios, Juan perdona a los ladrones y se conforma con lo concedido en la sentencia. El 14 los reos piden suelta, pues tenían pagado lo debido. Traídos los autos, el día 15 se dicta auto de soltura para el alcaide de la cárcel, quien debería notificarles salieran a cumplir su destierro (AHMU, FJ, 081/020, 40 folios, sentenciado).

¹⁹¹ Criminal por segar tierra ajena, en la Cuesta de la Pedorra. El guarda del campo denuncia haber hallado la tarde anterior en dicha cuesta a Pedro Tallante y su hermano, separando trigo y yerba a pan parejo, les denunció y tomó en prenda una orza (Úbeda, 04/05/1772). Auto admitiendo la denuncia y dando 3 días a los reos para alegar. Pedro y Juan Tallante se allanan y renuncian los plazos. En el día se dicta auto definitivo: condenados en 4 ducados de vellón por mitad, más las costas, con apercibimiento (AHMU, FJ, 216/022, dos folios, sentenciado).

¹⁹² Criminal contra Bartolomé García Lara, Francisco Molina y Juan María Carretero por sustracción de trigo (2 espuestas de trigo a medio aventar) de la era de don Alonso de Honrubia y Rus, sito en el Rollo, extramuros de la ciudad. Sus sirvientes habían capturado a uno y los otros dos escaparon. Bartolomé era hijo de Alonso, en la calle del Agua, en San Nicolás. Condenados junto con su tía, por auxiliarles (AHMU, FJ, 199/016, 27 folios, sentenciado).

¹⁹³ Criminal por robo de trigo. Juan Amate y Antonio de Fuentes, aperador del cortijo de la Peñuela, sin conocimiento del dueño de éste, Bartolomé de Rox, trajo a la ciudad 1,5 fas/trigo para venderlo y pagar a los segadores. Condenados ambos (AHMU, FJ, 199/014, 16 folios, sentenciado).

¹⁹⁴ Criminal de oficio contra Antonio Milán y Juana de Salas, mujer del tío Macarrandana, por el robo de 2 fanegas de trigo en el campo, luego llevadas a vender a la ciudad. Se interrumpe antes de llegar la sentencia (AHMU, FJ, 209/004, 85 folios, sin sentencia). Seguramente merece este proceso una lectura más detallada.

¹⁹⁵ Alonso de Raya Melgarejo, alcalde de Hermandad por los hidalgos, de Sabiote, denuncia que la noche anterior, estando patrullando, en el pago de las Viñas de la Cobatilla, llegando al majuelo de Pedro de Quesada, saltaron huyendo 4 o 5 hombres que estaban hurtando uva allí, dejando carga y 4 borricas; salieron en su seguimiento, pero se resistieron, lanzando de pedradas a la justicia, no pudiendo ser habidos (Sabiote, 30/08/1583). Siguen testimonios. Comparece Alonso de Vandelvira, vecino del pueblo, y pide le devuelvan una borrica suya, hallada en el olivar del concejo, que tenía en su casa Bartolomé de la Mota, estando maltratada y sin comer (firma Vandelvira). Auto: dando Vandelvira fianzas depositarias, se lleve su borrica. Las presta y vuelve a firmar. Francisco Gómez pide su borrica, como Roque Navarro y Alonso Fernández, con idéntico resultado. La justicia de Úbeda comunica a la de Sabiote que está procediendo criminalmente contra Francisco, hijo de Roque Navarro, vecino de Sabiote, contra Ginés, hijo de Alonso Fernández, y el soldado, criado de Alonso de Vandelvira, y contra Alonso Gibado, criado de Francisco Gómez, los cuales salían de las Viñas de la Cobatilla con 4 árguenas llenas de uva, tomando declaración a varios testigos. A primeros de septiembre retoma los testimonios el alcalde de la Hermandad sabioteño. Termina en auto, ilegible (AHMU, FJ, 016/014, 21 folios, sentenciado).

1645 los alcaldes de Hermandad ubetenses sorprendieron en un majuelo del Rayo el Maestro a dos baezanos robando uva.¹⁹⁶ Ese mismo año esos alcaldes de Hermandad prendieron a un vecino de Sabiote en el pago del Paso de las Vacas cogiendo uva.¹⁹⁷ En el trienio 1681-1683 fue denunciado y condenado Blas de Calatrava por haberse apropiado de los frutos de un majuelo de 3.000 vides que tenía subarrendado una persona enferma.¹⁹⁸ Más benignamente fueron tratados dos jornaleros que habían sustraído dos cargas de uva en La Muela, en 1791.¹⁹⁹ En cambio, otro jornalero que fue denunciado en 1795 por las guardas de Valdecanales de apropiarse sólo una carga, recibió pena más onerosa; tal vez fuera reincidente.²⁰⁰ Si de hurto de uvas tenemos varios testimonios, de sustracción de vino, en cambio, sólo nos ha llegado uno (1757), que hace referencia a un vecino de Rus que fue sorprendido con dos cargas sin poder acreditar la procedencia de las mismas.²⁰¹

Aunque la paja no es alimento de personas sí lo es de bestias, por lo que no es extraño que fuera también robado, tanto en cortijo (1692)²⁰² como en era (1722).²⁰³ El único caso de robo de bellota conocido (1666) recibió una condena ejemplar, tal vez por haber sido el propio corregidor el que prendió a los reos.²⁰⁴ También la acei-

¹⁹⁶ Denuncian los alcaldes de Hermandad cómo habían sorprendido a unos hombres en un majuelo por vendimiar en el pago del Rayo el Maestro y Sotillo, cogiendo uvas. Detenidos Juan de Molina y Andrés Sánchez, vecinos de Baeza, son condenados en 200 mrs. cada uno para las guardas, con apercibimiento de que no vuelvan a violar los bandos, so pena de 40.000 mrs. por mitad (AHMU, FJ, 176/014, 6 folios, sentenciado).

¹⁹⁷ Criminal por robo de uvas (Úbeda, 16/10/1645). Denuncia don José Gutiérrez del Castillo, veinticuatro y alcalde de Hermandad por los hidalgos, que yendo con su compañero por el pago del Paso de las Vacas halló a un hombre, vecino de Sabiote, con una borrica cogiendo uva en una heredad por vendimiar. Preso en la cárcel, resultó llamarse Juan de Soto, que se defendió diciendo que las uvas eran de un majuelo del Lcdo. Escudero, prior de la Torre Garcí Fernández. Dado traslado al fiscal. Sentencia: condenado a 1.000 mrs. para gastos de Hermandad, con apercibimiento, más las costas (Úbeda, 23/10/1645) (AHMU, FJ, 075/025, 25 folios, sentenciado).

¹⁹⁸ Criminal por privar de los frutos de subarrendamiento de majuelo, aprovechando la enfermedad del subarrendatario. Martín Romero denuncia a Blas de Calatrava, por los aprovechamientos de un majuelo de 3.000 vides, con higueras, encinas y una oliva, propiedad del convento de la Trinidad, más un cañaveral. Condenado el querrellado al pago de 7 ducados más las costas (AHMU, FJ, 184/013, 16 folios, sentenciado).

¹⁹⁹ Criminal de oficio contra los hermanos jornaleros, Pedro y Manuel Toral, por robo de dos cargas de uva en el sitio de La Muela, propiedad del sacristán de San Nicolás. Éste denuncia al alguacil que la mujer de uno de los ladrones estaba vendiendo las uvas en la Plaza de Arriba. Condenados a apercibimiento de que no vuelvan a coger nada, mucho ni poco, y a las costas (AHMU, FJ, 211/005, 20 folios, sentenciado).

²⁰⁰ Criminal de las guardas de las viñas del pago de Valdecanales, Pedro Muñoz y Alonso Prieto, contra el jornalero Diego Muela por robo de una carga de uva en Valdecanales. Condenado al pago de la estimación de la uva (3 reales por cada una de las 8,5 arrobas de la carga) al dueño de la misma, el presbítero Pedro García, multa de 8 ducados y costas procesales, con apercibimiento de no volver a reincidir (AHMU, FJ, 208/025, 9 folios, sentenciado).

²⁰¹ Criminal por llevar 2 cargas de vino Francisco de Rojas, vecino de Rus, sin acreditar su propiedad. Denunciado, es apreciado lo incautado y rematado en pública almoneda, repartiéndose entre derechos, costas, gastos y derechos de las cuatro partes (concejo, denunciante, etc) (AHMU, FJ, 221/004, 14 folios, sentenciado).

²⁰² Juan Rodríguez de Quesada denuncia que de su cortijo de la Laguna, lindero con tierras del Madroñal, le han robado la paja que tenía almacenada para su avío. Resultan indiciados Francisco Perales y Francisco Rodríguez, todos vecinos de Úbeda, que son condenados, *por lo que mira a la vindicta pública*, a 1.000 mrs., por mitad, más las costas, con apercibimiento (AHMU, FJ, 162/017, 21 folios, sentenciado).

²⁰³ Criminal de oficio por la Santa Hermandad contra los que robaban trigo y paja de las eras de los ejidos de la ciudad, cuando allí se depositaban para el pago del diezmo; fueron sorprendidos por los cuadrilleros dos sujetos que robaban paja, perseguidos, uno de ellos fue aprendido en el Risquillo, resultando ser Juan de Dios, alias Pierres. Termina con la declaración del reo (AHMU, FJ, 295/001, 7 folios, sin sentencia).

²⁰⁴ Criminal por robo de bellota, con condena a vergüenza pública. Haciendo una visita al campo el Corregidor don Diego de Guzmán y Cárdenas, caballero de Alcántara, sorprende en el pago de Fuente la Teja, a dos hombres robando bellota, que tenían recogida más de media fanega en un costal, además de un borrico. Sentencia contra Andrés Fernández y Juan Matute, *se pongan en la vergüenza pública en el argolla en la forma ordinaria* y se encarga al alcaide de la cárcel real los entregue al alguacil mayor para llevarlos al suplicio (AHMU, FJ, 090/003, 5 folios, sentenciado).

tuna era susceptible de ser sustraída, como ocurrió en 1691 con la cosecha del cortijo de Casa de Cuéllar.²⁰⁵ Algo parecido puede decirse de la fruta de una huerta, como documentamos en la heredad de Cañavera en 1648.²⁰⁶ Por último, también nos llamamos con el hurto de un par de quesos en el mesón de las Dos Puertas, que recibió una pena severa en 1796.²⁰⁷

Hablando de robos de animales (16 casos), la mayor parte hace referencia a bestias de transporte, caballos, mulos y asnos. Tratándose de ganado caballar, contamos con tres expedientes, relativos a un caballo, cuyo dueño era preciso localizar (1654),²⁰⁸ unas yeguas robadas 10 años más tarde²⁰⁹ y un potro que había desaparecido (1766).²¹⁰ Si nos referimos al ganado mular, tenemos dos expedientes sobre sendos machos en 1667²¹¹ y 1793,²¹² otro sobre dos mulas en 1686²¹³ y uno más sobre un mulo, robado junto a dos

²⁰⁵ Criminal por recoger aceituna en predio ajeno. Juan y Tomás Ruiz, hijos de María de Torralba, difunta, casada con Francisco Sánchez, padrastro de aquéllos, se querellan contra Lázaro de Campos, el cual no respetando los derechos a la herencia materna de los querellantes, se apropió de toda la aceituna del cortijo y olivar de Casa de Cuéllar, propiedad de Juan de Cuéllar, que su padrastro tenía arrendado, de la mitad de cuyos frutos eran dueños. El reo es enviado a la cárcel. Falta la sentencia (AHMU, FJ, 146/022, 9 folios, sin sentencia).

²⁰⁶ Criminal por robo de fruta en huerta. Se denuncia que en la heredad de Cañavera, en una huerta arbolada, propiedad de Francisco García Monreal, escribano público, habían hurtado peras y otras frutas, por lo que dicho escribano hizo prendas de un caballo y un costal de peras. Un vecino de la huerta sorprendió a dos mozos, uno aperador del cortijo de Juan de la Torre Crestino, veinticuatro de la ciudad, llamado Juan de Peñas, que llevaba un caballo bayo cebruno, con un costal de peras, cuando se acercó a ver lo que llevaban el otro mozo salió corriendo, por lo que cogió caballo y costal y lo denunció a la justicia. Se toman algunos testimonios más y se dicta auto de embargo del animal, pero no hay sentencia (AHMU, FJ, 077/019, 4 folios, sin sentencia).

²⁰⁷ Criminal de oficio contra Francisco Gallardo vidriero, vecino de la Moraleda, viudo de 63 años, por robo de dos quesos de unos arrieros que estaban en el mesón de las Dos Puertas, sito en la plaza pública de la Puerta de Toledo. Auto definitivo: atendiendo a la edad avanzada del reo, el tiempo de prisión que ha sufrido (algo más de 2 meses) y el perdón del dueño de los quesos (Antonio Tajuela, vecino de Herencia), le condena en 2.000 mrs. de multa para la cámara, gastos de justicia y obras públicas; destierro de la ciudad y su jurisdicción, que no quebrante bajo pena de presidio, pago de las costas y apercibimiento (AHMU, FJ, 200/015, 18 folios, sentenciado).

²⁰⁸ Lázaro Carrasco, hijo de otro del mismo nombre, natural de Sabiote y vecino de Rus, viniendo de Rus a Sabiote se encontró con un desconocido que le ofreció su segundo caballo para ir juntos el camino; llegados a Sabiote, le pidió entrase en la villa y le comprase un azumbre de vino; al volver Lázaro al camino el hombre había desaparecido, le buscó y le dijeron que iba camino de Villacarrillo, pero no le alcanzó, por lo que acudió ante la justicia y declaró lo dicho. El caballo fue puesto en depósito judicial, hasta que fue reclamado y adjudicado a su dueño, Sebastián Ortiz, vecino de Montilla, que lo había comprado al Lcdo. Antonio de la Cueva, vecino también de esa villa (AHMU, FJ, 082/004, 16 folios).

²⁰⁹ AHMU, FJ, 179/023, cuatro folios, sólo la probanza.

²¹⁰ Pedro de Torres pide se realice registro para localizar un potro robado suyo (AHMU, FJ, 012/033, dos folios; se corresponde al registro 5.249, pero parece que no existe).

²¹¹ Lucas de Orcera había permutado su pollino castaño por un macho mular a Miguel de Molina; luego estando en Jaén, le quitaron el macho, diciendo que se lo habían robado a Juan de Pancorbo, vecino de Jaén. Ahora comparece ante la justicia de Úbeda y pide se haga información. Hecha ésta, el alcalde interpone sobre la misma su decreto judicial (AHMU, FJ, 090/009, dos folios).

²¹² Criminal de Alonso Ramírez arriero, vecino de Villanueva de la Reina, contra Miguel Manale, catalán, mozo de paja y cebada del Mesón de Isidro Bosque, por haberle robado al arriero un macho dejado a su cargo en las caballerizas del Mesón. El Corregidor sobresee la causa, ya que el arriero no había acreditado ser el dueño del macho robado, y por tanto ser parte legitimada, condena en las costas al mozo, por su actitud evasiva cuando se intentó averiguar su aptitud para el servicio de armas y bajeles de S.M., delito del que le declara indemne, así como a sus fiadores de carcelería (AHMU, FJ, 212/005, 46 folios, sentenciado).

²¹³ Criminal de Francisco Piqueras contra Bartolomé Sánchez, por robo de dos mulas, que había sacado a dormir al campo su mulero, Baltasar de Vera, por el calor que hacía. Fue prendido cuando iba a venderlas con gran desvergüenza en la feria de la ciudad a vueltas de otros animales. Condenado a 4 años de presidio en África, *a la horden y disposición del jefe dellos*, y no lo quebrante so pena de 200 azotes y 6 años de galeras, y no lo condena a costas por ser insolvente (AHMU, FJ, 160/012, 30 folios, sentenciado).

cargas de alpagatas y otros efectos en 1792.²¹⁴ En cuanto al ganado asnal, tenemos tres procesos por hurto de pollinas en 1654,²¹⁵ otro sobre la distracción de una borrica en 1679²¹⁶ y, finalmente, otro por dos pollinos, de cuyo robo se acusaba a los gitanos de la ciudad, en 1728.²¹⁷ Hasta seis casos de robo de ganado porcino se documentan en los fondos ubetenses: de nueve marranos mayores y menores, junto a seis rejas de arado, en 1661,²¹⁸ de un verraco en 1675,²¹⁹ de dos cerdos en 1698,²²⁰ de once animales de cerda mayores en 1736,²²¹ de algunos puercos de la manada de un clérigo en 1755²²² y de un

²¹⁴ Criminal de Agustín Sánchez, vecino de Cehegin, por robo de mulo, dos cargas de alpagatas y otras cosas en la Cañada Lengua, término de Úbeda. Condenan a Luis de Ortega a 4 años de destierro, y no lo quebrante, so pena de cumplirlos en los presidios de África, a que no frecuente casas de mala nota y a que se abstenga de comerciar con productos de dudosa procedencia, sin costas por ser pobre (AHMU, FJ, 220/004, 119 folios, sentenciado). También esta causa merece una atenta lectura.

²¹⁵ Criminal sobre la pollina que le hurtaron a Pedro Fernández de Siles, vecino y regidor de Sabiote, entre el susodicho y Luis de Martos, vecino de Bedmar. Se la habían robado junto a otra pollina, siéndole quitada en Sabiote a Alonso Redondo, criado del anterior, en 05/08/1654. Se da requisitoria para la justicia de Bedmar. Termina lo procesado en una información de testigos (AHMU, FJ, 082/011, 66 folios, sin sentencia, en mal estado).

²¹⁶ Criminal de Pedro de Herrera contra Juan Vicente: el día de San Lorenzo del año anterior se había acordado con éste en que le sirviera durante el mes de agosto, pues andaba buscando en el Ejido amo, le tuvo en su casa 15 días, dándole camisa, alpagatas y otras cosas, mandándole un día por pan a su casa desde el cortijo con dos mulos y una borrica; dejó abandonados los mulos y se fue con la borrica, de la que no da razón. Termina lo procesado con el mandamiento de embargo, contra el chico y su tío, vecino de Baeza, que le había aconsejado dejar a su amo (AHMU, FJ, 143/004, cuatro folios, sin sentencia).

²¹⁷ Criminal por ocultación de borricas robadas, contra Catalina de Heredia, mayor de 50 años, viuda de Lorenzo de Malla, y Rosa María, soltera, de 19 años, su hija, dedicadas a sus labores hogareñas, gitanas. Habían desaparecido de noche dos pollinos, uno de la marquesa de Bezmiliana y otro con una crianza de Diego de Aranda, y se sospechaba *de algunos jitanos forasteros y que ai otros que avitan en esta ciudad en la calle de la Fuente de las Alisas, sin saverse estén aplicados a trabajo alguno [...] tratando de cambios de cavalgaduras*. Juan Gómez, casero de la casería del Tesorero, declara *que todo lo qual a suzedido y suzede desde que los jitanos están abesindados en esta ciudad, porque dos o tres años que no los a havido no se a dicho de falta de cavalgaduras y particularmente de borricas*. Condenadas a 4 años de destierro precisos, y no los quebranten so pena de 200 azotes, más las costas, para lo cual se venda el pollino que se les embargó, su única propiedad; que sean acompañadas fuera de los muros de la ciudad y apercebidas de que no vuelvan; respecto a Lorenzo y José de Malla, reserva el derecho del procurador fiscal para que pida lo que le convenga. Fueron sacadas por la Puerta de Granada y apercebidas como se mandó en la sentencia. La pollina se remató en 110 reales, siendo las costas 160 reales (AHMU, FJ, 195/003, 27 folios, sentenciado).

²¹⁸ Francisco la Barba, jurado de Úbeda, Bernabé Díaz y Ginés de Oreja se querellan contra Francisco Escribano, vecino de Sabiote, por hurtarles de su casa 6 rejas de arado y 9 marranos mayores y menores. Resulta finalmente absuelto (AHMU, FJ, 085/035, 18 folios, sentenciado).

²¹⁹ Criminal por robo de un *barraco*. Sólo el mandamiento de embargo y realización del mismo en casa de Marcos de Andújar, en la calle el Saz, parroquia de San Isidro, frente a la casa de Cristóbal del Castillo. Sigue auto decretando fianza depositaria. Nada más (AHMU, FJ, 182/014, dos folios, sin sentencia).

²²⁰ El Lcdo. Pedro Fernando de Herrera, abogado de los RR.CC., alcalde mayor de Úbeda, libra requisitoria para la justicia de Jódar y de otras partes para que pongan preso y remitan a Úbeda a Sebastián Cepero, vecino de Quesada, el cual fue sorprendido llevando robados dos cerdos de Torreperogil; le había condenado a dos años de presidio de Ceuta (AHMU, FJ, 166/002, un folio).

²²¹ Criminal a instancias de Manuel Justicia, mayoral del ganado de cerda de don Rodrigo Pedro de Orozco y San Vitores, ambos vecinos de Úbeda, sobre la aprensión de una res de cerda y demanda de otras. Contra Baltasar de los Reyes, alias *el de la manta*, por sustracción de once animales mayores de dos años, de ambos sexos. Se le halló uno de ellos en casa del acusado. Condenado en 2.000 mrs. aplicados para los ministros que realizaron las diligencias de la causa, más las costas, y *mediante el apartamiento que consta destes autos y restitución de dicha manada, no le condeno a su paga ni la de los seis lechoncillos que parió ni a los demás que se expresan en estos autos*. Costas 323 reales (AHMU, FJ, 195/014, 45 folios, sentenciado).

²²² Averiguación instada por Bartolomé Salido, clérigo de órdenes menores, contra Domingo Moreno: expuso que, *sin intentar criminalidad*, el pasado invierno le habían faltado algunos cerdos de su piara, presumiéndose que habían sido hurtados; como se había encontrado un cebón en casa de Juan Moreno, junto a la Cruz de Martos —vivía junto a la calle de don Juan de la Cueva, collación de San Isidro—, con una marca similar a la suya, solicita que se tome declaración a éste para proceder contra quien corresponda. Establecido que el animal tenía

número indeterminado de cerdas.²²³ Así mismo se persiguió criminalmente a un vecino, junto a su hija y el novio pastor de la chica, por poseer varios pellejos de animales que no eran de su propiedad, en 1796.²²⁴

El hurto de paños se documenta en cinco ocasiones, la primera de ellas en el período 1582-1592, cuando se instó una interesante información sobre la calidad personal y profesional del tejedor Bartolomé de Vilches, averiguación por la que desfila lo más granado de los oficios textiles del momento.²²⁵ Años más tarde (1674)

la marca del clérigo, Juan declara haberlo comprado a Domingo Moreno, oficial de zapatero, en la tienda de Rodrigo Carpintero, e hijo de Antonio Moreno, ganadero de cerda. También que Domingo lo había comprado a Juan Bravo. Desmontan la coartada las declaraciones de Juan Bravo y Antonio Moreno, vecinos de la calle de las Minas, en la parroquia de San Isidro. Al ir a prender a Domingo, éste no se encuentra por ninguna parte. Pensando que estaría con el ganado en el campo, los alguaciles fueron a *los boquetes del Exido Alto y a la sombra de la zerca del Hospital de Santiago, adonde acostumbran a dexarse el ganado en el sesteo*, pero tampoco lo hallaron.

Tras las declaraciones de Antonia de Hervás, mujer de Juan Sánchez, vecina de la calle del Puerto del Queso, collación de San Nicolás, y, sobre todo, la del zagal Alonso de Hervás, de la misma vecindad, quedan al descubierto los manejos hechos por Domingo Moreno, Juan Moreno y Juan Carrizo, mayoral del clérigo, en perjuicio de éste. Adelantado el proceso, intervienen dos letrados: el del padre del reo dice que no se había abierto causa debidamente y el de Salido contesta que son *frívolos pretextos* (largas alegaciones). Finaliza lo procesado haciéndose constar la rebeldía del acusado; se envía la causa al acompañado para la providencia correspondiente (AHMU, FJ, 196/011, 39 folios, sin sentencia).

²²³ AHMU, FJ, 225/067, dos folios, sin sentencia.

²²⁴ Criminal de oficio contra Juan de Mata Martínez, su hija, Ana Martínez, y Antonio Sánchez pastor, novio de la chica, a quienes durante una ronda se les encontraron 3 pellejos de oveja, una oreja, sebo seco y riñoneras robadas, que entró a registrar su casa, en la parroquia de San Juan Bautista. Justifican la posesión de esos efectos porque encontraron los animales embarrancados, quitándoles los pellejos. Condenados los tres a pagar las costas por tercios y al decomiso de los efectos, con apercibimiento (AHMU, FJ, 200/008, 31 folios, sentenciado).

²²⁵ Luis de Córdoba, en pleito con Bartolomé de Vilches tejedor, para que conste que éste estaba infamado de hurto, pide al escribano le dé traslado. Interrogatorio: si conocen a Bartolomé de Vilches, Martín García y Juan García, tejedores de paños, y a Juan Ruiz, testigos presentados por Simón Ruiz; si saben que dicho Bartolomé está infamado de ladrón y hay procesos sobre ello, además recoge en su casa mujeres de mal vivir para ofender a Dios, y la mujer de Bartolomé es prima segunda de Simón de Torres, y es persona tal que no se le ha de dar crédito.

Lucas de Bocanegra presenta por testigo a Pedro de la Torre tundidor, de 25 años: declara que ha oído decir a Juan de la Cueva y a Andrés Álvarez que Bartolomé les ha hurtado lana de los paños que le llevaban a tejer, y que trocó a Juan de la Torre, padre del declarante, unas madejas de lana *pancada*, que Juan de la Cueva reconoció como suyas, que se las había hurtado Bartolomé; le rogaron que no lo pidiese por justicia, sino que no le diesen más paños a tejer.

Andrés Álvarez, de 47 años, declara que 14 o 15 años atrás le tejía dicho Bartolomé, le entregó dos paños de 20 y 14 varas para tejer, y desapareció con ellos de la ciudad; sacó requisitoria y lo trajo preso desde Huelma, recuperando así sus paños. Juan de Molina, vecino de la calle de las Tostadas, de 57 años, fue el que llevó la requisitoria a Huelma y trajo preso a Bartolomé.

Alonso Fernández de Bastidas, vecino de Baeza en la collación de San Juan, de 33 años: siendo veedor de paños, 2 o 3 años atrás, vio como Bartolomé vendió a la mujer de Mateo de Roa 4 varas de paño jaspeado de jerga, sin muestra ni cola, con lo que se daba a entender que era paño hurtado, quedando en depósito en manos de dicha viuda.

Sigue certificación del alcalde mayor de proceso por querrela de Luis de Córdoba tundidor contra Bartolomé, por una bayeta catorcena que le dio para tejer y no le dio cuenta de ella; primero Bartolomé estuvo en rebeldía y luego preso. En su interrogatorio Córdoba preguntaba sobre Vilches: *Si saben que el dicho Bartolomé de Vilches está ynfamado de ladrón y a los paños que texe les quita linuelos de diezcochenos, les saca linullos y los deja catorzenos e con falsedad les echa quenta de diezcochenos, e es ombre de mala fama*. Juan, María y Juana de la Torre, hermanos, a quienes Bartolomé había vendido un telar de tejer paños, piden no se ejecute ese telar junto a los demás bienes del vendedor.

Trozos del proceso de Luis de Córdoba: querrela contra los que de noche entraron en su tienda y le robaron un paño veinticuatro *panizado*; presenta por testigo a Pedro Campuzano, que dice haber visto debajo de los portales de los mercaderes, en la acera donde vivía Córdoba, salir dos hombres, uno de ellos cargado con un paño. Baltasar Moreno, alcaide de la cárcel, dijo haber visto a la mujer de Córdoba quejándose del robo. Luis

en Cazorla también se acusó a otro tejedor de paños de quedarse con el paño dado a tejer, además del dinero adelantado para ello.²²⁶ Cariz diferente presenta el robo que realizó un mozo francés en casa de una señora, llevándole ropas de valor, en 1684.²²⁷ Finalmente, constan dos expedientes sobre robos efectuados por personas miserables, uno en 1796, que implicó a un menor que había sustraído un pieza de lienzo,²²⁸ y otro en 1808, cuando un jornalero hambriento sacó de casa de un sastre una casaca y una silla.²²⁹

Más habitual aún fue el robo de bienes de ajuar y preseas de casa, que podía implicar tanto a ropa, como cubertería, muebles, armas u otros objetos de valor, además de dinero en metálico. Se conservan ocho supuestos de robo de ajuar, el más antiguo, en 1660, cuando el criado de un regidor sustrajo en casa de éste un

de Burgos mercader, que estando a la hora de autos en su tienda, en la sastrería de la ciudad, *que es aduana de las mercancías que entran y salen en esta ciudad*, estando en la puerta de su tienda vio pasar dos veces a Bartolomé de Vilches, tejedor de paños, por la calle donde vivía Córdoba. No sospecha de él, pues ha pasado otras veces, y le tiene por hombre de bien. Francisco de Toledo mercader, mayor de 40 años, con tienda cercana a la de Córdoba, dice que Vilches entró en su tienda y le espetó que sus bayetas, según aquél, eran inmortales, eso porque le había intentado vender una bayeta y no la aceptó, porque le había dado dinero para seda y no se lo ha dado.

Preso en la cárcel Vilches, Córdoba pide a la justicia que se le embargue. Juan Soler tundidor, de 39 años, declara que ese mediodía estando en la calle de las Armas charlando con el querrelloso y con los tundidores Luis Soler, Alonso Pérez y Cristóbal Muñoz, pasó Cristóbal de Madrid, Luis le llamó y ambos empezaron a hablar de la fianza que Madrid iba a prestar por Bartolomé, diciéndose palabras de enojo, hasta que los separó el declarante, diciendo Madrid que era su obligación fiar a Vilches, lo mismo que intentar probar que el paño robado había sido vendido en Cádiz. Cristóbal Muñoz tundidor, de 40 años, testifica algo parecido. Al día siguiente añadió conversación de Córdoba con Simón de Molina, de 40 años: Simón le aconsejó dejarse de pleitos, Luis dijo estar dispuesto a gastar hasta 200 ducados en el pleito; Simón le dijo que bien haría en dejarlos para sus hijos; Luis dijo *que trabaxen mis hijos como yo*; Simón le dijo era mejor olvidarse de pleitos, que su paño había parado en casa de Diego de Baeza. Diego de Baeza el mozo mercader, de 28 años. Luis Soler tundidor, de 46 años, primo de Luis de Córdoba. Termina lo procesado con fianza carcelera prestada por Cristóbal de Madrid y Juan de la Torre Arabuces (AHMU, FJ, 023/006, 18 folios, sin sentencia).

²²⁶ Miguel Moreno, vecino de Cazorla, denuncia a Juan Alonso, tejedor de paños, por fraude y robo en una troca de 22 varas de paño y 20 rs. que le había entregado para tejerlos, yéndose a Úbeda sin devolverle ni una ni otros. En Cazorla *exerciendo en ella este oficio, con telar público, encargándole muchas personas paños que tejiese*. Realiza información de varios testigos sobre el particular. La justicia ordena darle la probanza de modo público (AHMU, FJ, 154/011, cuatro folios).

²²⁷ Criminal de oficio por robo contra Pedro de Ribas, de nación francés, mozo de servicio, que había hurtado diferentes prendas en casa de Antonio de Trillo. Declara Antonia de Morales, de 57 años, moza de servicio en la casa desde hacía 30 años, que su ama, doña Leonor Serrano, tenía dos *guardabajas*, una guarnecida de escarlata y con 3 franjas de plata de Milán de 4 dedos de ancho y otra de escarlatilla con 3 vueltas de guarnición de seda y plata, que estaban colgadas de una sogá en un aposento que daba a la calle de Santo Domingo; una noche intentaron robarlas sacándolas por la ventana, pero no cupieron por el hueco. Lo mismo declara María de Rojas, doncella, moza de servicio en la casa. Declara Diego Martínez, maestro sastre, que dos meses atrás le llevó uno llamado Pedro, el apellido no lo sabía, varios trozos de paño de escarlata, procedentes de un *guardabajas*, para que se lo forrase, diciendo que le habían pagado una deuda en Baeza con ellos, debiéndole 18 reales. Declara José de Ponce, maestro hornero, francés, que el domingo anterior vino el acusado a su casa pidiéndole alojamiento, pues había reñido con su amo, don Francisco Ceballos, y traía una espada, una escopeta larga y un lío de ropa, en el que iban prendas de escarlata guarnecidas de plata. Se recuperan las ropas sustraídas. Condenado a 6 años de destierro precisos, de Úbeda y Baeza, y no los quebrante, so pena de cumplirlos en presidio, y no se le condena en pena pecuniaria por ser insolvente, y *respecto de estar desnudo*, se le entregue su ropa, salvo el albornoz, que se aplique para las costas (AHMU, FJ, 159/021, 21 folios, sentenciado).

²²⁸ AHMU, FJ, 225/012, un folio; sólo el escrito de remisión de la causa.

²²⁹ Criminal de Rodrigo Ruiz, oficial de sastre, soltero, vecino en la calle Mesones, parroquia de San Isidro, contra Goro (alias de Juan Peñuela, trabajador del campo, que vivía en el tejear de don Juan Cobo), por haberle robado de su tienda una casaca y una silla; el reo confiesa que lo hurtó por no tener nada que ponerse, como persona miserable, y no haber comido en todo el día (AHMU, FJ, 214/009, cuatro folios, sin sentencia).

caldero, un peso y otros bienes domésticos, lo que hizo que acabara en el servicio de armas.²³⁰ Poco después (1666) tuvo lugar el robo y raptó protagonizado por tres criados de un jurado, que le dejaron sin criada y sin una sola camisa.²³¹ Tras una década (1676), es el pastor Alonso de Toral quien acaba en el ejército, luego de ser acusado de robo, allanamiento y falta a su palabra de matrimonio.²³² Tres años más tarde la justicia de Úbeda hubo de entender en un robo con fuerza que había tenido lugar en Beas, cuando una viuda y un pariente que vivía con ella habían salido de su casa para ir a la procesión de la Sangre de Cristo, celebrada con ocasión del Jueves Santo; al volver a la casa se encontraron descerrajadas la puerta y el arca donde guardaban sus objetos de mayor valor. Acusaban a un mozo que se había criado en su casa y a un compañero suyo que habían vendido parte de lo robado en Úbeda.²³³

Pasados los años contamos con un breve expediente sobre el robo habido en la Torreperogil (1758) en el domicilio de José Ruiz, que acusaba de ello a dos su-

²³⁰ Antonio Ruiz había hurtado un caldero de cobre, un peso y otros bienes de casa del veinticuatro don Jorge Monsalve. Antonio de San Martín, criado del regidor, declara que el ladrón no pudo ser otro que dicho Antonio, pues se ausentó al tiempo que se echaron de menos dichos efectos. Auto de prisión de Antonio Sánchez [su verdadero apellido; luego le vuelven a llamar Ruiz]. El reo confiesa su culpa y Juan del Río [¿?] hace apartamiento del caso. Sentencia: *abiendo bisto estos autos y que le consta de la pobreza del dicho Antonio Ruiz y que a muchos días que come de la limosna de los presos de la dicha cárcel y que no la ay para sustentar los dichos presos, y de presente está en esta ciudad don Carlos de Arévalo Beamonte, alférez de la compañía de don Francisco Antonio de los Ríos, capitán de infantería del Tercio biejo de la Armada real del Mar Océano, le a pedido a su merced se le entregue para llevarlo a su compañía a que sirba a S.M.; atento a todo lo qual y que el dicho Antonio Ruiz es muchacho de buena edad para serbir, dijo que le condenaba y condenó a que sirba a S.M. de campañas, y para eso lo entregue don Francisco de Ribera, alcaide de la cárcel, al dicho alférez* (Úbeda, 09/05/1660) (AHMU, FJ, 086/002, cinco folios, sentenciado).

²³¹ Juan Martínez del Río, jurado y familiar del santo Oficio, se querella contra Alonso de Vico, Cristóbal de Salas y María de Lucas, respectivamente, mulero, gañán y moza de servicio en su casa, *los quales, faltando a la confianza de criados fieles y al cumplimiento de su obligación*, Vico solicitó a María; despedidos el mulero y el gañán por no cumplir con su obligación, se pusieron de acuerdo con la criada para que ésta les facilitase trigo, dinero y alhajas, sacándolas por la ventana, por la puerta y llevándose últimamente a la propia chica, *y en aver sacado a la dicha moza y recibido los bienes que entre todo me an [u]surpado hasta dejarme a la gente de mi casa sin camisas*. Apresado el mulero, el jurado acaba por apartarse de la querella, de modo que es condenado en 2.000 mrs. para gastos de justicia, más las costas (2.128 mrs.) (AHMU, FJ, 090/004, nueve folios, sentenciado).

²³² Criminal por robo, allanamiento y entrega de bienes con palabras de matrimonio, luego retiradas. Habían robado en casa de Tomás Gómez, en la calle Moguer, y a otras personas les habían faltado trastos y ropas de sus casas. Declara Ana García de Alarcón, mujer de Tomás Gómez, que esa noche de caridad había dado posada en su casa, pensando que era forastero, a un mozo llamado Alonso de Toral, vecino, pastor de 25 años, el cual desapareció llevándose una azada nueva, vara y media de sempiterna encarnada, una vara y tres cuartas de rasilla de ala de cuervo, tres cuartas de rasilla *amurga*, un manto de seda mediado, dos llaves y dos candados; luego supo que había vendido parte de lo robado en casa de Pedro de Trillo. Hay dos folios arrancados. Termina el proceso entregando el alcaide de la cárcel el mozo a don Juan de Miranda Ceballos, capitán, como su soldado (AHMU, FJ, 182/022, 10 folios, sentenciado).

²³³ Comienza con el exhorto a la justicia ubetense, relatando la querella de Mariana de Torres, viuda de Asensio Martínez, y Francisco de Aguilera, vecinos de Beas, por robo de varios objetos de plata (salero, *vermesga*, sortija, caja, coco con boquilla, coletó, *Agnus*, corchetes, medalla y alfiler) y oro (seis sortijas y venera de familiar del Santo Oficio), ciertas ropas y distintas cantidades de dinero (400 reales en un doblón de a dos, cuatro reales segovianos de a ocho, un real de a cuatro y moneda de vellón *de la nueva liga*). A Francisco le faltaba ropa, calzado y paños. Acusaban a Manuel Rubio, que se había criado en su casa, y a Diego López, vecino de Úbeda. Fueron prendidos en una casa de la plazuela de don Sebastián, junto con parte de los efectos robados; el resto lo habían vendido a Jerónimo Garrido mercader el día de Pascua de Resurrección. Son condenados a seis años de galeras, al remo y sin sueldo, y no lo quebranten so pena de cumplirlo doblado, y, en atención a su pobreza y carencia de bienes, no reciben pena pecuniaria. Son enviados a embarcar al Puerto de Santa María (AHMU, FJ, 156/005, 29 folios, sentenciado).

jetos.²³⁴ Para 1770 fueron un boticario y un jurado los que disputaron sobre ciertos elementos que faltaban de la casa que aquél había vendido a éste, debate que acabó en amigable acuerdo.²³⁵ Ya en 1803 fue condenado benignamente un vecino de Villanueva del Arzobispo luego de haber sustraído cubiertos y otros objetos del refectorio de un convento.²³⁶

Años atrás, en 1622, se había producido lo que podríamos denominar un hurto entre familiares o de distracción de bienes: habían desaparecido joyas, ropas y preseas de la habitación de un regidor en el Hospital de Santiago, luego de su fallecimiento. Esto dio lugar a una información de testigos, que acabó sin resultados.²³⁷ Eventualmente, se perseguía el robo de distintos efectos de valor, como ocurrió en el período 1783-1785 con una cuchara de plata con las armas de Francia, robada en la collación de San Isidro por un albañil,²³⁸ o con una paila de brasero en 1799, siendo acusado un jornalero de Rus que no andaba bien de la cabeza.²³⁹

²³⁴ Criminal por robo en domicilio. Expediente a instancia de José Ruiz, vecino de Torreperogil, contra Martín Gallago y Juan de Molina, por el robo en una casa de su propiedad, en la calle Santa María (AHMU, FJ, 196/017, 10 folios, sin sentencia).

²³⁵ Criminal contra Francisco González Moreno boticario, instado por Jacinto Navarrete jurado, por faltar de la casa que aquél le había vendido en la calle Mesones algunos elementos de valor (tablón para defensa de las aguas en la puerta, piedra guardapecho, tablonos de jaraiz, cenador de piedra del huerto y taza de fuente), que éste había vendido a terceros, siendo parte integrante de la casa vendida. Declara el acusado que unas cosas nunca las vio, otras pertenecían a la botica allí instalada antes y otras se las llevó un tercero con la aquiescencia del querellante. Insiste éste en que esos elementos entraron en la descripción de los que componían la casa comprada. Finalmente las partes llegan a un acuerdo: Jacinto se quedaría con las celosías de las ventanas y tablonos de jaraiz, como estaban en aquel momento, y y renuncia a lo demás (AHMU, FJ, 206/016, ocho folios).

²³⁶ Criminal contra Francisco Jiménez, vecino de Villanueva del Arzobispo, por robo de cubiertos y otros efectos de refectorio del convento de San Francisco de Asís. Condena a la prisión ya cumplida, radicación en su pueblo y no volver a delinquir (AHMU, FJ, 217/011, 15 folios, sentenciado).

²³⁷ Doña Jerónima de Villamor y Escalante, hermana y heredera de Juan de Villamor, veinticuatro y depositario general de Úbeda, denuncia que a la muerte de este señor, de sus habitaciones en el Hospital de Santiago desaparecieron bienes por valor de más de 16.000 ducados, en oro, plata, ropas y preseas; solicita a la justicia que haga información. Siguen numerosas deposiciones de testigos (difíciles de leer), en que muestran los movimientos habidos en torno a las habitaciones de marras por parte de diversas personas, al parecer cercanas al difunto, con ánimo de distraer a las guardas; se buscó lo robado, incluso en el huerto, entre las piedras. No hay sentencia (AHMU, FJ, 172/017, 20 folios, sin sentencia).

²³⁸ AHMU, FJ, 197/024, 45 folios, sin sentencia.

²³⁹ Criminal por robo de paila de brasero: de oficio contra Baltasar Sánchez jornalero, vecino de Rus, por robo de una paila de brasero de cobre a Pedro Alameda, vecino de Úbeda. Luego la vendió en la Almona del jabón por 8 reales. Los alguaciles y el acusador lo hallaron escondido al reo en el portal del caballero Marqués de la Rambla, prendiéndole bajo los arcos del Espíritu Santo. La había vendido al ministro de la Almona del jabón duro, Juan Gómez Rey. El acusador declara que la noche de autos estaba vendiendo vino en su casa, en la plazuela del Santo Cristo del Soldado [el reo dice que fue en la calle Real] y tenía un brasero para calentar a los compradores, pues hacía mucho frío; en un descuido un tunante se llevó la paila de la lumbré; seguido hasta la casa del Marqués de la Rambla, confesó haberla vendido por 8 reales al mencionado ministro, que fabrica el jabón duro; así fue llevado a la cárcel. *y por los dichos alguaciles se le bolbió la paila dando los ocho reales, en cuyo precio se había bendido. E ha oído decir que el mismo hombre parece se introdujo en unas casas en la plazuela de los Olleros, en donde vive un tal Ruiz, y que le había quitado un belón.* Alonso Ruiz, vecino de dicha plazuela, declara que le robaron un velón, pero que se lo han devuelto ya y que el ladrón no había sido el mismo. El reo niega que vendiese la paila sino que se la devolvió a su dueño; confiesa haber estado preso por haber cogido una manecilla de hierro de casa de un zapatero, por lo que se le soltó la pasada Pascua de Navidad, con apercibimiento. Pedida copia de los autos mencionados por el reo sobre su anterior robo, resultaron no constar en el libro de visitas generales de presos.

El fiscal, no obstante, teniendo en cuenta la confesión del reo de haber hurtado la manecilla a José Herrador, le considera incurso en reincidencia, de la que ya había sido apercibido, por lo que merece y pide para él pena corporal. Notificado el reo, *dijo no tiene que hacer defensa alguna, ni quiere hacerla, ni menos nombrar procurador ni lo a de hacer, que renuncia todos los términos de la causa y que esta real justicia haga lo que le*

En otro orden de cosas, documentamos en 1701 la disputa entre dos personas sobre la posesión de un tesoro hallado en la Peña de los Rocoles y Sierra del Acero, en el cortijo de San Antonio, término de Las Navas.²⁴⁰ Llama la atención que los casos por hurto o distracción de dinero en metálico sean pocos y se produzcan en el seno de la familia, si hacemos excepción del supuesto ya comentado del robo y muerte entre franceses en la venta de la Puente Vieja en 1672.²⁴¹ Allá por 1675 era la viuda Ana Ruiz la que denunciaba a su hijo por haberle distraído con engaños 200 reales, que ella había reservado para sus propias exequias.²⁴² Algo parecido puede decirse de lo sucedido en 1686, cuando a la muerte de un francés su viuda puso 60 doblones en manos de un depositario, que se los apropió.²⁴³ Para 1771-1772 contamos con un proceso instado por una viuda contra su hija, su yerno y su consuegro por haberse apropiado del dinero heredado de su marido, dejándola en la indigencia.²⁴⁴

Pero, sin duda, los casos más graves fueron los nueve que calificamos, de acuerdo con la terminología de los propios documentos, como asaltos. La mayor parte de los mismos fueron perpetrados en el campo. En 1665 dos salteadores fueron detenidos después de que hubiesen arrebatado en el camino a unos arrieros yangüeses cuatro mulos cargados de azúcar, que no tuvieron empacho en introducir en Úbeda.²⁴⁵ Para

paresca. En vista de ello, se le reitera que lo haga y el fiscal estima que es necesario recibir la causa a prueba. Como se hace: los declarantes se ratifican. Notificado el reo, vuelve a negarse a defenderse. Se libra requisitoria a Rus, pidiendo informes sobre la vida que llevaba el reo. Informan los alcaldes ordinarios de Rus que Baltasar está casado con Ana Ruiz y tiene varios hijos menores, pero no tiene causa pendiente ante la justicia; *que sólo se le a advertido un genio insensato o maniático, sin asistencia a su casa, muger e hijos, vagando por los pueblos con la informalidad [a] que le conduce su falta de sentido, todo lo que es público y notorio en esta referida villa*. El Corregidor le condena al pago de las costas, pago *que hará luego que tenga bienes y llegue a mejor fortuna* apercibiéndole de que no vuelva a delinquir y remitiéndole a su pueblo (AHMU, FJ, 201/005, 24 folios, sentenciado).

²⁴⁰ Documento muy maltratado por la humedad en su mitad superior (AHMU, FJ, 219/016, 39 folios, sin sentencia). Termina el proceso con auto de la justicia liberando de la prisión a ambas partes.

²⁴¹ AHMU, FJ, 140/009 y 182/001. Ver en su lugar.

²⁴² Ana Ruiz, viuda de Pedro de Quesada, había vendido una casa suya a Andrés de Quesada, su cuñado, vecino de la calle del Campanario, que se la pagó, luego entregó el dinero a Juan de Quesada, su hijo, para que se lo guardase, *para ir pagando su entierro y misas, por quererlo pagar en vida*, luego el hijo de la viuda con engaños se llevó 200 reales. La viuda pide la intervención de la justicia, que ordena al joven devolver el dinero, sin perjuicio de las acciones penales correspondientes (AHMU, FJ, 140/023, tres folios).

²⁴³ AHMU, FJ, 161/005, seis folios, y 161/009, ocho folios. Sólo probanzas.

²⁴⁴ Criminal de madre contra hija y yerno por ocultación de dinero heredado de su difunto esposo. Francisca Rodríguez Moraga contra Juan de Siles, su yerno, María Paula Hurtado, su hija, y Juan de Siles de Mateos, su consuegro. Estando su hija soltera y teniendo dinero en cantidad en metálico, dejado por su difunto marido, Fernando Hurtado, temiendo a los ladrones, decidieron hacer inventario del mismo y ocultarlo en un montón de trigo de su casa; casada su hija, siguieron viviendo juntos, hasta que el pasado 03/10/1771 el dinero desapareció, achacando ello a su familia política e hija. Etc. Auto ordenando la exhibición de dicho inventario y la entrega del legado dejado por el difunto a su esposa, constituida en miseria; en lo demás no falla por ahora (Úbeda, 30/07/1772). El yerno se allana (AHMU, FJ, 197/008, 21 folios, sin sentencia).

²⁴⁵ Criminal por robo de mulos y azúcar. Requisitoria del alcalde ordinario de Linares a la justicia de Úbeda, pues está procediendo criminalmente contra Alonso de Torres, vecino de Torres, de 34 años, *trepado, carriacho y un poco rojo*, y contra Marcos de Negra, vecino de Granada y residente en Úbeda, en la calle del Agua, con el Peso de la Harina, *que es un hombre de buen cuerpo, alto, moreno y delgado, y los dos dientes de la parte alta de la boca los tiene uno sobre otro*, de 34 años, acusados de haber asaltado de noche a unos arrieros en la Fuente el Álamo, en el camino real, robándoles 4 mulos cargados de azúcar. Seguido el proceso en Úbeda, es prendido Pedro González y puesto en la cárcel. Declara Alonso de Tobaría, vecino en la calle Nueva, collación de San Isidro, que vio entrar a dos hombres montados a caballo trayendo cuatro mulos con azúcar, *que dijeron los avian quitado a unos yangüeses*, y eran los dos Marcos de Negra, vecino de Granada, y Alonso de Torres, vecino de Jimena. Tras diversas diligencias más, el alcalde mayor de Úbeda se inhibe

1807 sabemos que dos desertores, en unión de otro sujeto, decidieron en el Puerto del Aguardiente dedicarse a asaltar a caminantes solitarios, lo que realizaron en el Puerto del Queso con varias personas, a las que arrebataron capas y espadas, no sin antes molerlos a palos.²⁴⁶ Entre 1836 y 1838 fue condenado otro salteador habitual, vecino de Begíjar, por haber interceptado a unos propios de la justicia en el lugar de Gil de Olid, en el camino de Jaén.²⁴⁷ Caminos y cortijos eran lugares apropiados para cometer delitos contra la propiedad, como documentamos sobradamente. En el caso de los cortijos tenemos tres testimonios: en 1654 fue salteado el cortijo del Chantre por un chico de 14 años mediante escaló;²⁴⁸ en 1793-1794 seis jóvenes entraron en el cortijo de la Cañavera, encañonaron a los caseros y les robaron escopeta, prendas de vestir y dinero. Sólo pudo ser aprendido un vinatero de Rus, tal vez, su receptor, que fue condenado sólo a destierro.²⁴⁹ Poco después (1795) sería asaltado el cortijo

a favor de la justicia de Linares, remitiéndoles la causa y los presos (al menos, consta que se remitió Pedro González) (AHMU, FJ, 089/994, 18 folios).

²⁴⁶ Criminal de oficio contra Antonio Gutiérrez, Juan Ruiz, alias Pita, prófugos y desertores, y contra Manuel Muñoz, alias Cabeza de Hierro, por robo de capas y espadas. Denuncia el escribano Juan de la Barba que unos extraños habían asaltado en el Puerto del Queso a don Pedro Barba, robándole una capa y una espada y le habían dado de palos; más tarde se supo que habían asaltado a Juan Lozano, vecino de San Isidro, robándole su capa y dándole una vieja que llevaban; también supieron que tres hombres andaban alborotando e insultando por la ciudad, de modo que se organizaron cuadrillas para prenderles; a las dos de la madrugada los localizaron en la calle de la Trinidad, iniciándose la persecución, en la que cogieron a uno que, conducido a la cárcel, dijo llamarse Antonio Gutiérrez, vecino de Cazorla, casado y del campo, al que se le aprendió la espada robada a don Pedro Barba. La justicia de Quesada avisa al corregidor de que se trata de un desertor. Más tarde prenden a Juan Ruiz, éste cuenta cómo se encontraron en una taberna en el Puerto del Aguardiente y se pusieron de acuerdo los tres para robar. Nueva denuncia por robo de capa y espada presentada por Diego Cabrera. Provisión de la Chancillería contra varios encausados, condenados por la justicia de Quesada, llegados allí en consulta. Se da requisitoria para el reo prófugo Cabeza de Hierro. Comunicación de la Comandancia de Marina de Cádiz de que Gutiérrez es desertor, destinado en el falucho Relámpago. Solicitud de remisión del preso por la justicia de Marina. Finaliza lo procesado con el recibo de haber entregado el alguacil al prófugo a las autoridades militares (AHMU, FJ, 201/016, 48 folios, sentenciado).

²⁴⁷ Criminal contra Antonio López, vecino de Begíjar, por robo en el camino de Jaén, en el sitio de Gil de Olid, a los dependientes que venían de llevar al desertor Alfonso Valera, en día 24/03/1836 (Úbeda, 17/05/1836), etc. Auto definitivo (Úbeda, 07/10/1837): condenado a 8 años en presidio de África, más las costas, si viniere a mejor fortuna, consultándose con la superioridad. El reo apela. Sentencia de la Audiencia: considerándole habitual de robos en despoblado, condenado a 9 años en el presidio de Melilla, más las costas, sin perjuicio de otro juicio que tiene pendiente (Granada, 22/03/1838) (AHMU, FJ, 215/002, 95 folios, sentenciado).

²⁴⁸ El teniente de alcalde provincial denuncia que, yendo rondando por sitios y heredamientos, supo que el jueves anterior habían escalado el cortijo del Chantre y robado bienes de su interior, sobre lo cual estaba preso en la cárcel Luis de Medina, vecino de Úbeda, abriéndose información por *hurto y escalamiento*. Tras tomar varias declaraciones, se toma confesión al preso, que resultó ser trabajador del campo y de 14 años, por lo que se le ordenó nombrarse curador. Se da traslado al fiscal para que pida lo que le parezca. No se procesa nada más (AHMU, FJ, 083/006, 8 folios, sin sentencia).

²⁴⁹ Criminal de oficio contra Alonso Guillén Catena, vecino de Rus, arriero de 49 años, casado con Antonia de Casas. Noches pasadas asaltaron el cortijo de la Cañavera, término de Úbeda, a los caseros, Antón Carmona y María Díaz, su mujer, 6 hombres solteros, cada uno con su escopeta y algunos con capa y vestidos al estilo del país; tiraron al suelo a Antón y apuntándole a la cara le robaron una [escopeta] de su amo, don Joaquín de la Peña, unas medias de algodón y 10 o 12 reales, dando sobradas muestras de ser *fazinerosos ladrones y malhechores, y debiendo perseguirlos hasta capturarlos para evitar otros nuevos excesos*; ordena el corregidor salir tras ellos a don Ventura Almazán con el alcalde de Hermandad, Francisco de Vera, y sus compañeros. Los asaltados denunciaron al vinatero de Rus, Alonso Guillén, que fue detenido y acusado. Este se había encontrado con las víctimas al día siguiente en la Cuesta de Santa Olalla, refiriéndoles lo sucedido, con lo que se autoinculpó. Mientras tanto la justicia de Baeza le reclama por haber sido recludado; ordena la Chancillería que antes se determine la causa. Sigue en plenaria. Se le acusa de *reo de complicidad indiziado en el delito*

del Álamo por tres sujetos con las caras tiznadas y monteras ruseñas.²⁵⁰ Realmente, los casos más graves eran difíciles de sustanciar por la movilidad de los delincuentes. Tal vez los implicados en estos asaltos a cortijeros sean los bandoleros, algunos de los cuales eran mineros de Linares, que fueron finalmente detenidos y encausados entre 1795 y 1802.²⁵¹

Un caso un tanto extraño se desarrolló por aquellos mismos años (1795): un vecino de Villanueva del Arzobispo fue condenado y conducido al presidio de Ceuta por contrabando de tabaco y robo a una mujer vestida de hombre.²⁵² Por último, un año más tarde el asalto se dirigió contra el domicilio de los capellanes de la capilla del Salvador, cuando varios sujetos, con las caras tiznadas y portando armas blancas y de fuego, entraron dentro y se juntaron con los dos presbíteros en una habitación a fin de localizar los objetos de valor.²⁵³

5. Recapitulación

A la vista de la exposición anterior se habrá podido comprobar la utilidad de describir los procesos criminales en función del número de causas conservadas, sin embargo, no quiero terminar estas líneas sin proponer un esquema con todos estos delitos organizados según las grandes categorías penales al uso, a fin de establecer la importancia relativa de cada uno de ellos y del conjunto de todos. Incluyo también los delitos de injurias, ya estudiados en otro trabajo anterior y, por tanto, no recogidos en estas páginas. Las injurias de obra equivaldrían a nuestras lesiones, por lo que hoy se encuadrarían en delitos contra la vida, con lo que quedarían notablemente alterados los resultados porcentuales. Aclarar que en los sentimientos de las víctimas, en especial en los dos primeros siglos de la época moderna, ocupaba un papel central el agravio o injuria que se recibía por sufrir los efectos de cualquier tipo de conducta criminal. A partir de la época constitucional aparecen lo que hoy conocemos como delitos políticos, pero que

del acometimiento violento y hurto. Condenado, en atención a su pobreza y ancianidad, a 3 años de destierro de Úbeda y extrañamiento de Rus, so pena de arsenales, más las costas, con apercibimiento (AHMU, FJ, 199/006, 63 folios, sentenciado).

²⁵⁰ Criminal de oficio contra tres sujetos con las caras tiznadas (ruseños, de acuerdo con sus monteras) que habían asaltado, vejado y robado a Francisco Sánchez, a su mujer y a sus empleados del cortijo del Álamo, en Santa Eulalia. Se toma declaración a todos los implicados. Se da carta de guía para las justicias de Rus, Canena, El Mármol, Sabiote, Las Navas, Santisteban, Ibros y Baeza para localizar a los ladrones y se oficia a la Sala del crimen de la Chancillería, que ordena proseguir las diligencias. Se obedece y nada más (AHMU, FJ, 212/014, 23 folios, sin sentencia).

²⁵¹ Criminal contra varios sujetos (algunos mineros de Linares) por tenencia de armas blancas y de fuego y robos diversos. Bandolerismo. Se inicia con una ronda nocturna por la ciudad, en la que se detiene a varias personas. Finaliza con sentencia condenatoria a obras públicas (AHMU, FJ, 213/001, 419 folios, sentencia). También este proceso merece una lectura mucho más detallada.

²⁵² Autos de la Chancillería condenando a Rodrigo Rafael Ardoy, vecino de Villanueva del Arzobispo, por contrabando de tabaco y robo de una mujer *en trage baronil*, aumentándole la condena 2 años más de los 8 iniciales y ordenando su conducción hasta La Carolina para ser enviado al presidio de Ceuta (AHMU, FJ, 217/007, 12 folios, sentenciado).

²⁵³ Criminal de oficio contra quienes robaron en casa de Cristóbal de Cabrera y Fernando de Herrera, presbíteros y capellanes del Salvador. Entraron en la casa y amenazaron a todos, reuniéndose con los dueños en algunas habitaciones; iban armados de armas de fuego y blancas, con las caras tiznadas, finalmente uno de los retenidos se pudo deslizar por una ventana y dar aviso. Acaba lo procesado ordenándose dar exhorto para el territorio del arciprestazgo (AHMU, FJ, 200/003, 16 folios, sin sentencia).

no tienen sentido en el Antiguo Régimen, por ello el Liberalismo lo he incluido entre las conductas contrarias al orden público. Entre paréntesis anoto el número de procesos o expedientes conservados de cada delito.

1. Delitos contra la vida (61) (15,25%):
 - homicidio (48)
 - muerte natural (8) o accidental (3)
 - sanidad pública (1)
 - parto fingido (1)
2. Delitos contra el honor (155) (38,75%):
 - injurias de palabra (32)
 - injurias de obra (123)
3. Delitos contra la propiedad (100) (25%):
 - hurto/robo (72)
 - daños (20)
 - incendio (4)
 - estelionato (3)
 - ocultamiento de tesoro (1)
4. Delitos contra la honestidad (42) (10,50%):
 - amancebamiento (21)
 - estupro (11)
 - adulterio (5)
 - raptó (4)
 - sollicitación (1)
5. Delitos contra la administración de justicia (13) (3,25%):
 - quebrantamiento de prisión (6)
 - [residencia (2)]
 - desacato (2)
 - apresamiento ilegal (1)
 - baratería de alcalde (1)
 - falso testimonio (1)
6. Delitos contra el orden público (17) (4,50%):
 - portar armas prohibidas (6)
 - vagancia (2)
 - juegos prohibidos (2)
 - deserción (2)
 - Liberalismo (1)
 - incompatibilidad de oficios (1)
 - incumplimiento del deber (1)
 - transterminación (1)
 - abuso en testamento (1)
 - [seguridad en fiestas de toros (1)]

7. Delitos contra la Hacienda real (11) (2,75%):
- impago de alcabalas (2)
 - falsificación de moneda (2)
 - vender tocino (1)
 - pesos alterados (1)
 - meter aves en mercado (1)
 - fabricar jabón (1)
 - contrabando (1)
 - comprar carne de particular (1)
 - cobro indebido de tributos (1)